

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Convocatorias de la XXIX edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia, XIX edición del premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla y VII edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra ecológico de la provincia. Campaña oleícola 2026-2027

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira
 - Expediente de licencia ambiental para la actividad de peluquería canina
- Aznalcázar
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- El Castillo de las Guardas
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal para la ejecución de los programas de empleo y formación 2025
- Coripe
 - Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas en el municipio

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil
- El Cuervo de Sevilla
 - Extracto núm. 223786 de las normas de participación en la campaña de Navidad (BDNS código 937929)
- Espartinas
 - Aprobación definitiva del estudio de ordenación, actuación de mejora urbana de las parcelas M-17, M-18 y M-19 del sector PP-C-7
- El Garrobo
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2s/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4CE/2026 mediante crédito extraordinario
- Gines
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2026 mediante suplemento de crédito
- Guillena
 - Aprobación de la relación de puestos de trabajo (RPT) y de la valoración de puestos de trabajo (VPT)
- Lantejuela
 - Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde para la tramitación del contrato de obras del complejo polideportivo
- Lebrija

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Información y Asistencia Turística, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Marinaleda
 - Aprobación inicial del plan básico de ordenación municipal (PBOM), del estudio ambiental estratégico (EAE) y del documento de valoración de impacto en la salud (DVIS)

- Pilas
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2026 mediante transferencia de crédito

- La Puebla del Río
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2026 mediante transferencia de crédito

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 31/2026 mediante crédito extraordinario

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2026 mediante crédito extraordinario

- La Rinconada
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto

 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Operario Sepulturero

- Sanlúcar la Mayor
 - Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial del quiosco-bar de la urbanización «San Miguel»

- Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial del quiosco-bar del parque municipal «Las Majarocas»
- Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial del quiosco-bar de la barriada «Las Majarocas»
- Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial del quiosco-bar del polideportivo municipal

- Sevilla

- Modificación de la designación de sustitutos de los Tenientes de Alcalde

- Servicio de Recursos Humanos

- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de seis plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2022)
- Resolución de la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, ejercicio 2026
- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que se cita
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 218/2025-4 y emplazamiento

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 36/2026 GP mediante suplemento de crédito

- Valencina de la Concepcion

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de 2.º Albañilería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación definitiva del plan municipal de vivienda y suelo

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Padrón fiscal correspondiente al 4.º bimestre de 2026 del municipio de Fuentes de Andalucía
- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de La Luisiana
- Padrón fiscal correspondiente al mes de septiembre de 2026 del municipio de Marchena
- Padrón fiscal correspondiente al 5.º bimestre de 2026 del municipio de Marchena
- Padrón fiscal correspondiente al mes de agosto de 2026 del municipio de Osuna
- Padrón fiscal correspondiente al mes de septiembre de 2026 del municipio de Osuna
- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de Osuna
- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de El Rubio

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público mancomunado de recogida ordinaria, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos para 2027
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos para 2027
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de actividades extraordinarias y cubas para 2027
- Aprobación inicial de la modificación del precio público por el alquiler de vehículos y contenedores para 2027

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
 - Nombramiento de Juez de Paz titular de El Palmar de Troya
 - Nombramiento de Juez de Paz sustituta de El Palmar de Troya



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

Autorizado por Resolución 7866/2026, de 23 de octubre

Línea de subvenciones para la concesión por la Diputación de Sevilla del premio al "Mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Sevilla (Edición XXIX), premio especial al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla (Edición XIX)" y premio al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la provincia de Sevilla (Edición VII)": Campaña Oleícola 2026-2027.

Por Resolución 7866/2026 de 23 de octubre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la Línea de subvenciones para la concesión por la Diputación de Sevilla del premio al "Mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Sevilla (Edición XXIX), premio especial al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla (Edición XIX)" y premio al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la provincia de Sevilla (Edición VII)": Campaña Oleícola 2026-2027, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de las Bases reguladoras de la convocatoria del Premio al "Mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Sevilla (EDICIÓN XXIX), Premio especial al "Mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla (EDICIÓN XIX)" y Premio al "Mejor aceite de oliva virgen extra ecológico de la provincia de Sevilla (EDICIÓN VII)": Campaña Oleícola 2026-2027, recogido en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025 (ampliada su vigencia a los ejercicios económicos 2026 y 2027 por la Resolución 1822/2025, de 3 de abril), tras su 8ª modificación introducida por la Resolución 3028/2026, de 12 de mayo, contemplado en la ficha 43, Línea de Actuación 4.1. DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR OLÉICOLA SEVILLANO.

Constando informe del Técnico de Administración General del Área de fecha 14/08/2026, informe favorable de la Secretaría General de

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgXNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgXNb%2BwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha 25 de agosto de 2026, informe de control permanente de la Intervención de Fondos de fecha 18 de septiembre de 2026, así como, informe de fiscalización limitada previa favorable, y dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo, por último, dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre; el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante resolución núm. 1221/2026, de 3 de Marzo **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la XXIX edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", XIX edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla", y VII edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia": Campaña Oleícola 2026-2027.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de la convocatoria de la presente línea de subvenciones, por importe de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.41200.47902 del ejercicio presupuestario 2027 o la que, en su caso, se habilite.

TERCERO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO: Registrar las Bases íntegras, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Las bases que se aprueban son las siguientes:

PRIMERA.- Finalidad del premio.

La provincia de Sevilla es una de las principales productoras de aceite de oliva virgen extra de España, distinguiéndose por ser donde se producen los primeros aceites cada campaña y por ser este de una alta calidad. Por ello, la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgXNbWkXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgXNbWkXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sevilla, consciente de la importancia social, económica y cultural que este cultivo tiene para nuestra provincia, viene convocando cada año, desde la campaña 1998/1999, el Premio Diputación de Sevilla al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla, por lo que este año cumplirá su vigesimonovena edición.

Los aceites que se producen en las Sierras de Sevilla, tanto Sierra Morena como Sierra Sur, presentan características analíticas y organolépticas diferentes, por ello la Diputación de Sevilla convoca, desde la campaña 2008/2009, además del premio absoluto, un Premio Especial al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla, que este año llega a su decimonovena edición.

En la campaña 2020-2021 se añadió una nueva categoría, la de "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla", al objeto de dar a conocer y promocionar este tipo de aceite, de creciente importancia en la provincia de Sevilla. En la presente campaña, este nuevo premio llega a su séptima edición.

Con el propósito de contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen extra de mayor calidad, a través de la estimulación a los productores para obtener y comercializar productos de calidad, mejorar la imagen y su posición en el mercado de los productos del olivo, así como de la sensibilización de los consumidores respecto de éstos, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la vigesimonovena Edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", la decimonovena Edición del Premio Especial Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla", y la séptima Edición del Premio Diputación de Sevilla al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla": Campaña 2026-2027, todo ello en base a la competencia provincial en la materia, el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

El presente premio, al encontrarse sujeto a la LGS, se encuentra recogido en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025 (ampliada su vigencia a los ejercicios económicos 2026 y 2027 por la Resolución 1822/2025, de 3 de abril), tras su 8ª modificación introducida por la Resolución 3028/2026, de 12 de mayo, contemplado en la ficha 43, Línea de Actuación 4.1. DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR OLÉICOLA SEVILLANO.

SEGUNDA. Normativa aplicable al otorgamiento de premios.

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuya Disposición Adicional 10 establece que "Reglamentariamente

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgxBwKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgxBwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable"..

•Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

•Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).

•Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

•Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

•Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

•Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

•Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de los siguientes premios:

1.- "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla" y Accésit al aceite segundo clasificado.

2.- "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla".

3.- "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla" y Accésit al aceite segundo clasificado.

Los Premios tendrán el siguiente alcance y contenido:

Consistirán en una cantidad en metálico por importe de 50.000,00€ por cada categoría y en la realización a favor de los aceites premiados de una campaña especial de promoción, con el objeto de

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgXNb+WKXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgXNb%2BwKXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dar a conocer durante el año 2027 los aceites a la ciudadanía de la provincia y a los sectores especializados, con especial relevancia respecto a su promoción en jornadas gastronómicas y otras actividades.

A fin de promocionar los aceites ganadores, las almazaras beneficiarias de la subvención podrán hacer mención del premio en las etiquetas de sus envases de aceite de oliva virgen extra que sean del mismo lote que la muestra ganadora, siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación de Sevilla tenga aprobadas en ese momento.

Asimismo, podrán hacer mención del premio obtenido en cualesquiera de sus productos, siempre que hagan constar expresamente en los mismos, el tipo de aceite, anualidad y número de lote efectivamente premiado por Diputación.

La mención del premio en acciones publicitarias sólo podrán hacerla las almazaras ganadoras, o el grupo comercializador debidamente acreditado.

Este punto 3º también será aplicable a los accésits a los aceites finalistas de los premio al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla y Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, todo ello de acuerdo con lo regulado en el art 22 a 27 de la LGS, que determina en el apartado 1 del art. 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Será también de aplicación el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, que contemplan una regulación del Procedimiento de otorgamientos de subvenciones en concurrencia competitiva.

QUINTA. PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN.-

1.- Participantes: podrán participar en este concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que tengan su almazara, bodega y domicilio social en la provincia de Sevilla.

Para optar al premio en la modalidad de "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla", el aceite habrá de proceder de almazaras domiciliadas en algunas de estas localidades:

Sierra Oriental. Alanís, San Nicolás del Puerto, Las Navas de la Concepción, Constantina, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal y la Puebla de los Infantes.

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgXNbWKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgXNbWKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sierra Occidental. El Real de la Jara, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño y El Garrobo.

Sierra Sur. Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Coripe y Montellano.

2.- Las condiciones bajo las que se concederán los premios serán las siguientes:

1.- Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2026-2027. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos exigidos para esta denominación en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 1348/2013, de la comisión, de 16 de diciembre de 2013, completado en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022.

2.- Cada aceite presentado al concurso deberá proceder de un lote homogéneo contenido en un depósito, que cuente con un mínimo de 8.000 litros de aceite en el momento de recogida de las muestras y haya sido obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio provincial durante la campaña 2026-2027, excepto para el premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico, en cuyo caso el lote será de al menos 2.500 litros en las mismas condiciones indicadas anteriormente. Cuando el aceite proveniente de un lote homogéneo con el volumen solicitado, esté contenido en dos o más depósitos situados en el mismo recinto, éstos se muestrearán de forma conjunta para obtener una única muestra final.

3.- No será admitido a concurso ningún aceite de oliva procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o de sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Podrán optar al premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla" las almazaras de la provincia que produzcan este tipo de aceite, certificado por alguno de los organismos de control a los que la autoridad competente andaluza les ha delegado tareas específicas sobre ello, conforme al reglamento (CE) N.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91.

5.- Se permite que una almazara pueda solicitar la participación a uno o varios premios, pudiendo optar con un único tipo de aceite para todas las categorías, o por el contrario, con un aceite distinto para cada categoría. En cualquier caso, sólo se admitirá una muestra de aceite por premio al que se opta.

6.-En caso de que una almazara concorra CON UN ACEITE O VARIOS a distintas categorías de los premios convocados y sea seleccionada por el jurado como mejor en más de una categoría, solo podrá ser proclamada ganadora de un premio, siguiendo los criterios establecidos en el punto 7. El premio que deje vacante se otorgará a la siguiente clasificada en la lista proporcionada por el jurado por orden descendente de calidad.

7. En el caso de que una almazara haya concurrido con un solo aceite a más de una categoría y resulte propuesta por el Jurado

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRgxNb%2BwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para diferentes premios, el orden para el otorgamiento del premio único será el siguiente: Provincia, Ecológico, Sierras, Accésit Provincia y Accésit ecológico.

En el supuesto de que una almazara opte por participar en más de una categoría y presente un tipo de aceite para cada una, si resulta propuesta por el jurado para más de un premio, sólo podrá ser beneficiaria del premio correspondiente a la categoría en la que el aceite haya sido mejor valorado por parte del jurado.

8.- Compromiso por parte de las almazara ganadoras de hacer entrega a la Diputación de las siguientes cantidades de aceite en función de los premios obtenidos, para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones, con el propósito de que en los actos protocolarios llevados a cabo por esta Corporación se haga honor a los mejores aceites de la Provincia, en pos de un mayor reconocimiento a este producto señero y con una calidad contrastada a nivel mundial:

- 1.200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla." En formato de botellas de vidrio 500 ml.
- 1.200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla." En formato de botellas de vidrio de 500 ml.
- 1.000 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla". En formato de botellas de vidrio de 500 ml.

El compromiso se materializará mediante la presentación, junto con la solicitud de participación, del compromiso que como Anexo III acompaña a las presentes Bases.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. ÓRGANOS COMPETENTES:

Será competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones, así como para la instrucción y resolución de la misma, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante resolución núm. 1221/2026, de 3 de Marzo.

Por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgXNbWkXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgXNbWkXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para la decisión del premio se constituirá un jurado presidido por el Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue e integrado por siete catadores expertos de reconocido prestigio. Se valorará , entre otros parámetros, la mediana de Frutado y Armonía con las intensidades de Picante y Amargo, así como complejidad y matices de los aceites. Todos estos miembros serán nombrados por el Presidente de la Diputación de Sevilla, mediante la correspondiente Resolución.

El nombramiento como miembro externo del Jurado conllevará el derecho de cobro de una compensación, por la participación en el citado Jurado, por importe de 330,00 €, asimilada por analogía a la contemplada por participación en "conferencia, ponencia en jornadas, encuentros o similar" en Resolución n.º 1416/2024, de 21 de marzo de aprobación de los nuevos baremos retributivos de aplicación al Plan Agrupado de Formación Continua y la Formación Propia de la Diputación de Sevilla.

Como Secretario actuará el Secretario General de la Diputación de Sevilla, Vicesecretaria General o funcionario/a en quien aquél delegue.

Las deliberaciones del jurado serán secretas, y en ningún caso se podrá dar a conocer el resultado antes de que la Diputación de Sevilla lo haga público.

2. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN y CONTROL.

La Convocatoria tendrá un coste total previsto de 150.000,00€ contemplados en la aplicación presupuestaria 3201.41200.47902 del ejercicio presupuestario de 2027.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRgXNb+WkXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRgXNb%2BwKXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

Al tratarse de un gasto tramitado anticipadamente el compromiso a adquirir queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva disponibilidad de los créditos que han de financiar el gasto.

OCTAVA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud de participación en el concurso:** Cada participante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud de participación, cuyos modelos se incluyen en los anexos I-A (Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla), I-B (Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla) y I-C (Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla) de esta convocatoria, a la que se acompañará declaración responsable suscrita por el/la solicitante, conforme al modelo reflejado en el Anexo II, y compromiso de entrega del aceite premiado, según modelo establecido como Anexo III.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

C) **Forma de Presentación:** la presentación de la solicitud de participación junto con los anexos descritos en el apartado anterior, se realizará a través del registro electrónico general de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web www.dipusevilla.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al registro electrónico de Diputación.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOVENA- RECOGIDA DE MUESTRAS y PROCESO DE SELECCIÓN.-.

1.- Recogida de muestras: La Diputación de Sevilla enviará a las instalaciones de las entidades solicitantes, personal adscrito al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la recogida de las muestras. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente. Por cada aceite presentado a los premios se recogerán cuatro muestras de 500 ml. Las muestras se recogerán en frascos con el tapón debidamente precintado y con etiqueta identificativa en la que figure, al menos, el nombre del premio al que se presenta, el nombre de la almazara, domicilio, año de la cosecha, variedad de aceituna, volumen del lote homogéneo y fecha de toma de muestras. El personal del Área de Servicios Públicos Supramunicipales será responsable de las actas de recogida de

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRgXNb+WkXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRgXNb%2BwKXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



muestras y de la custodia de las tres muestras de cada aceite, a las cuales retirará la etiqueta identificativa y asignará una clave. La relación que identifica la clave con la almazara será introducida en un sobre cerrado y firmado, que será custodiado por el Secretario de la Diputación de Sevilla hasta el momento de hacer público el mismo.

Una muestra se utilizará para su análisis físico-químico y valoración sensorial por parte del laboratorio designado, otra es necesaria para su valoración final por parte del Jurado nombrado a tal fin y otra, como muestra de seguridad, quedará en depósito en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla.

La entidad participante será la depositaria de la cuarta muestra de 500 ml.

Todas las manipulaciones y envíos a laboratorios, jurados, etc., se harán mediante clave secreta que guardará el Sr. Secretario General de la Corporación Provincial.

2.- Proceso de análisis y selección de aceites.

Las muestras, una vez identificadas con sus correspondientes claves, serán remitidas al laboratorio adjudicatario del correspondiente contrato administrativo de servicio, tramitado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para la selección de los aceites finalistas de cada premio convocado.

Los criterios aplicables para dicha selección serán:

1. Análisis físico-químico.
2. Evaluación sensorial mediante un panel oficial de catadores.

1. En la fase de análisis físico-químico se realizarán al menos análisis de calidad, pureza y multiresidual.

2. En la fase de valoración sensorial, los criterios que se exponen en el método de selección en la hoja de valoración sensorial que figura en el anexo del reglamento (CE) nº 796/2002 de la Comisión de 6 de mayo de 2002, y el índice global de calidad del Consejo Oleícola Internacional.

En caso de igual puntuación organoléptica, se recurrirá a la elección de la muestra cuyo análisis residual sea más respetuoso con el medio ambiente.

Con este proceso, se seleccionarán, como máximo, tres aceites finalistas de cada premio convocado, los cuales serán presentados al Jurado.

El Jurado será convocado por el Área gestora y tras la cata de los aceites finalistas, propondrá de forma razonada el Premio y el Accésit al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla", el Premio al "Mejor Aceite de Oliva virgen Extra de las Sierras de Sevilla y el premio y el accésit al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla".

En caso de que recaigan más de un premio en un mismo aceite se estará a lo dispuesto en la Base QUINTA, apartado 2.7. Con objeto de aplicar lo dispuesto en la mencionada cláusula, el jurado

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRgxBwKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRgxBwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberá hacer público el aceite que haya de proclamarse ganador en la categoría que deja vacante el aceite premiado en primera instancia.

Estos premios podrán declararse desiertos si ninguno de los aceites presentados alcanzaran la calidad suficiente.

DÉCIMA.- Resolución y notificación.

Antes de dictar Resolución aprobatoria de la concesión de Premios, y, siempre que no obre en poder de esta Corporación, se podrá requerir a las almazaras ganadoras la presentación, en el plazo de 10 días, de la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
2. Poder de representación bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de inscripción en el registro correspondiente.
4. Copia compulsada de su NIF.

Vista la propuesta del jurado, el Diputado delegado del Área gestora dictará resolución motivada de concesión de Premios de la presente convocatoria.

Esta resolución que pone fin a la vía administrativa se notificará a los/las interesados/as, con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que puede interponerse.

La citada resolución se publicará además en el B.O.P.

UNDÉCIMA.- OTORGAMIENTO PROTOCOLARIO DE LOS PREMIOS Y RÉGIMEN DE PAGO.

El otorgamiento de los premios se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

El abono de los premios se materializará una vez dictada la Resolución aprobatoria de la concesión de Premios, celebrado el acto protocolario de otorgamiento de los premios y previa entrega a la Diputación de las cantidades de aceite que correspondan, según el premio obtenido, por parte de las almazaras ganadoras.

A N E X O I

A)

Ficha de inscripción

"XXIX Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla. Campaña oleícola 2026-2027"

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRGxNbWKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRGxNb%2BwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nombre/razón social

Domicilio de la Almazara

Código Postal

N.I.F.

Persona de contacto, indicando cargo, correo electrónico y teléfono

Domicilio a efectos de notificación

CP

Aceites presentados al concurso

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
Área de Servicios Públicos Supramunicipales
Avda. Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla
Tlfs: 954552311/954552391 (Servicio de Medio Ambiente)
954552358 (Servicios Generales)

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgxNb%2BWKxw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





954419546 Fax

A N E X O I

B)

Ficha de inscripción

**"XIX Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen
Extra de las Sierras de Sevilla. Campaña Oleícola 2026-2027"**

Nombre/razón social

Domicilio de la Almazara

Código Postal

N.I.F.

Persona de contacto, indicando cargo, correo electrónico y teléfono

Domicilio a efectos de notificación

CP

Aceites presentados al concurso

En, a de de...

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgxBWkxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgxBWkxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
Área de Servicios Públicos Supramunicipales
Avda. Menéndez y Pelayo, 32
41071 Sevilla
Tlfs: 954552311/954552391 (Servicio de Medio Ambiente)
954552358 (Servicios Generales)
954419546 Fax

A N E X O I
C)

SOLICITUD

**"VII Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen
Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla. Campaña Oleícola 2025-
2026"**

Nombre/razón social

Domicilio de la Almazara

Código Postal

N.I.F.

Persona de contacto, indicando cargo, correo electrónico y teléfono

Domicilio a efectos de notificación

CP

Aceites presentados al concurso

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgxNb%2BwKxw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla
Área de Servicios Públicos Supramunicipales
Avda. Menéndez y Pelayo, 32
41071 Sevilla
Tlfs: 954552311/954552391 (Servicio de Medio Ambiente)
954552358 (Servicios Generales)
954419546 Fax

A N E X O II

(Modelo de declaración responsable de la almazara solicitante)

D./Dña. _____
como representante de la almazara _____

con domicilio en _____

DECLARA ante la Diputación Provincial de Sevilla

Primero.- Conocer el contenido íntegro de las Bases del Premio y reunir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Segundo.- Cumplir con todos los requisitos necesarios para estar constituido legalmente como almazara, no habiendo sido objeto de resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto.- No haber dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Sexto.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRgXNb%WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRgXNb%2BwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Séptimo.- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

A N E X O III

(Modelo de compromiso de la almazara solicitante)

D./Dña. _____

como representante de la almazara _____

con domicilio en _____

SE COMPROMETE ante la Diputación Provincial de Sevilla a:

hacer entrega a la Diputación de las siguientes cantidades de aceite, para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones, en caso de resultar premiada en alguno/os de los premios convocados:

- 1200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla." En formato de botellas de vidrio de 500 ml.
- 1.200 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla." En formato de botellas de vidrio de 500 ml.
- 1.000 litros del aceite ganador del premio "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla". En formato de botellas de vidrio de 500 ml.

En, a de de...

(Lugar, fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía

Código Seguro De Verificación	ybg91yQ2R9HVRgXNb+wKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybg91yQ2R9HVRgXNb%2BwKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	ybG91yQ2R9HVRgXNbWKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 14:36:14
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ybG91yQ2R9HVRgXNbWKxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Trámite de información pública del expediente nº13504/2026 de licencia ambiental para la actividad peluquería canina en avenida Príncipe de Asturias, 92 del expediente nº13504/2026

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente de licencia ambiental número 13504/2026, iniciado a instancia del interesado con DNI ****005** para el ejercicio de la actividad peluquería canina con emplazamiento en avenida Príncipe de Asturias, 92 de este término municipal.

Conforme al apartado 3 del artículo 92 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, se apertura un periodo de información pública por plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos municipal, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho expediente en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, a través del enlace: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, y presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

El Secretario
(Documento firmado electrónicamente)
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Ed: 13504/2026
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: 9a52068ea4f9b047046e27960d6960

Cód. Verificación: YCGRGYEYGGWGTJHGRB4WC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1623 de fecha 21 de Octubre de 2026 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Juan Francisco Becerra Navarro para celebrar matrimonio civil el día 31 de Octubre de 2026 a las 13:00 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

Manuela Capello González (1 de 1)

Alcaldesa
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 6f707a83e46f1083961121571480



Cód. Verificación: 64TJD9XN7EZEGR8ZVCXHEML9
Verificación: <https://aznalcazar.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0987 de fecha 23 de octubre de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir los puestos siguientes: Personal de ejecución (formador y orientador) de los Programas de Empleo y Formación 2025 PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y 2025/41/46/PED1/0418.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0987 de fecha 23 de octubre de 2026, las bases y la convocatoria para cubrir los puestos siguientes:

Puestos a cubrir:

- 1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades conducentes a certificado de profesionalidad de: "EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas".- PEF 2025/41/46/PED1/0418.
- 1 Personal Formador. Docente para la impartición de la especialidad conducente a certificado de profesionalidad de: "AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".- PEF 2025/41/46/PED1/0414.
- 1 Orientador/a para la orientación profesional, laboral y empresarial del alumnado, colaborando en las acciones de apoyo del programa formativo, diseñando itinerarios de formación e inserción personalizados, y realizando acciones de prospección y enlace entre el tejido empresarial del municipio. PEF 2025/41/46/PED1/0414 y PEF 2025/41/46/PED1/0418.

se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la Provincia*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Vista la necesidad de convocar las plazas para la contratación mediante concurso de méritos y entrevista personal en régimen de personal laboral, de los puestos de personal formador y orientador de los Programas de Empleo y Formación PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y PEF 2025/41/46/PED1/0418.

Puestos a cubrir:

- 1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades conducentes a certificado de profesionalidad de: "EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas".- PEF 2025/41/46/PED1/0418.
- 1 Personal Formador. Docente para la impartición de la especialidad conducente a certificado de profesionalidad de: "AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".- PEF 2025/41/46/PED1/0414.
- 1 Orientador/a para la orientación profesional, laboral y empresarial del alumnado,

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas - Plaza del Llano, 6 - C.P. 41.890 - Tfno. 954130501
www.elcastillodelasguardas.es - ayto.castilloguardas@gmail.com - elcastillodelasguardas.sedelectronica.es



Cód. Verificación: 45FEFVWAPLISDHS3XD734Z7E5G
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: db19a8e6bd71942fbc3747983d42ad



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

colaborando en las acciones de apoyo del programa formativo, diseñando itinerarios de formación e inserción personalizados, y realizando acciones de prospección y enlace entre el tejido empresarial del municipio. PEF 2025/41/46/PED/0414 y PEF 2025/41/46/PED/0418.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN (PERSONAL FORMADOR Y ORIENTADOR) DE LOS PROYECTOS PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y PEF 2025/41/46/PED1/0418 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LO QUE SE LE CONCEDE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **concurso de méritos y entrevista personal**, del personal Formador y Orientador, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación **PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y PEF 2025/41/46/PED1/0418** según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 199, de 9 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2025 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en los Proyectos aprobados con números de expediente **2025/41/46/PED1/0414 y 2025/41/46/PED1/0418**, el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades conducentes a certificado de profesionalidad de: "EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas".** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de la especialidad del conducente a certificado de profesionalidad de: "AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Orientador/a** para la orientación profesional, laboral y empresarial del alumnado,



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

colaborando en las acciones de apoyo del programa formativo, diseñando itinerarios de formación e inserción personalizados, y realizando acciones de prospección y enlace entre el tejido empresarial del municipio. Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

Los Programas de Empleo y Formación **PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y PEF (2025/41/46/PED1/0418)** están vinculados a los siguientes Certificados de Profesionalidad y/o Programa Formativo:

- PEF 2025/41/46/PED1/0414:

- o AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (Nivel 2 - A).
- o EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (Nivel 1 - A).

- PEF 2025/41/46/PED1/0418:

- o EOCB0002 Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano (Nivel 1 - B).
- o EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (Nivel 1 - A).
- o EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (Nivel 1 - A)

La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (www.elcastillodelasguardas.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con carácter general deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** ser ciudadano/a español/a o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquier de los otros estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre y cuando el lugar objeto de la convocatoria no establezca específicamente que implica una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o bien se trate de funciones que tienen por objeto la protección de los intereses de las Administraciones públicas.

Los extranjeros no incluidos en el apartado anterior también podrán acceder a las plazas reservadas al personal laboral, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente. En cualquier caso, el aspirante que no tenga la nacionalidad española tiene que acreditar documentalmente su nacionalidad con un documento vigente.

b) **Edad:** haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

o la edad mínima y máxima establecida en las correspondientes bases específicas.

c) **Capacidad funcional:** no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de las correspondientes funciones. La acreditación de la aptitud funcional, salvo que las bases específicas establezcan otro sistema, se efectuará mediante la aportación de un certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las tareas propias de los lugares a cubrir.

d) **Habilitación:** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública. Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que continuar cumpliendo hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera o contratación laboral.

e) **Titulación:** estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico oficial exigido, o bien uno de nivel equivalente o superior, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes bases específicas.

En caso de que la titulación mencionada haya sido obtenida en el extranjero, hará falta que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, o el reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión objeto de la convocatoria y se tendrá que aportar el título académico traducido por intérprete jurado y el documento de equivalencia u homologación expedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o aquel al que corresponda.

Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, se tiene que presentar el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008 y otras normas de transposición y despliegue.

Cuando se alegue una titulación equivalente a la exigida como requisito en las bases específicas, irá a cargo del aspirante la acreditación documental de la mencionada equivalencia.

f) **Tasa:** Haber satisfecho la tasa de los servicios de selección de personal dentro del plazo de presentación de instancias de acuerdo con lo que establezca la Ordenanza fiscal correspondiente, si procede.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada una de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados.

En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

correspondiente.

Además las personas aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se estipule para cada proceso selectivo en las presentes Bases, según ANEXO I.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el **Modelo que figura en el Anexo II** de las presentes Bases (disponible también en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza del Llano n.º 6, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse **obligatoriamente el MODELO del ANEXO II** de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar a través de la dirección de correo castillo@dipusevilla.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (ANEXO III).

- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

- Currículum Vitae actualizado y acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.*
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.*
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.*

- Recibo de haber abonado el pago de tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado. La cuantía de las tasas serán:

- Personal Orientador y Personal docente 30,00 euros.

Las tasas no serán devueltas, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

*El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:

- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Contratos de trabajo (empresa privada) y/o certificados de empresa según modelo establecido al efecto, en caso de Administración Pública, relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

No se valorarán como experiencia el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral con el empleador, aún en el supuesto que estas prácticas hubieran sido retribuidas.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO II, para cada puesto en cuestión.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.

5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **10 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal con prueba oral. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO II de la presente convocatoria y la Entrevista Personal



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

del treinta por ciento.

7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **2 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.

7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participen en el procedimiento.

7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional y disponibilidad.
- Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Escuelas de Talento Joven, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
- Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que formará el alumnado en Sevilla y en particular en El Castillo de las Guardas.
 - Así como preguntas en relación al temario que se expone en el **Anexo IV** de estas bases.

7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

Para el puesto de orientador/a:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia en materia de orientación en Programas de Empleo y Formación o similares.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia en materia de orientación en programas distintos a los Programas de Empleo y Formación.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
4. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de El Castillo de las Guardas.

Para los puestos de formadores:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de El Castillo de las Guardas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.

El Sr. Alcalde elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta al SAE a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

-Copia que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido y de los méritos alegados.

-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el programa se produjera la renuncia de alguno de los candidatos



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

DECIMOPRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde al Sr. Alcalde.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de El Castillo de



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

las Guardas y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I BIS

Sistema de selección: Concurso con entrevista/prueba oral.

Naturaleza de la convocatoria: Selección personal de ejecución Programas de Empleo y Formación 2025 PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y PEF 2025/41/46/PED1/0418.

Grupo/Subgrupo y denominación:

A2 Docentes y orientador/a.

Titulaciones exigidas: Según bases

Derechos de examen: 30,00 € (*) concepto «SELECCIÓN PERSONAL EJECUCIÓN PEF + DNI ASPIRANTE + NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE»; mediante ingreso en la cuenta corriente común ES53 2100 8394 5922 0002 3099.

(*) Importe susceptible de reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (BOP n.º 127 de 04/07/2025).





**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL
DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS**

DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
D.N.I.:		Nº IDENT. EXTRANJERO:		NACIONALIDAD:		F. NACIMIENTO:	
DOMICILIO:				TELÉFONO:			
EMAIL:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		COD. POSTAL:	
INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X) o NO o SI _____ (indique tipo y grado)							
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (Señale con una X) _____ Notificación papel _____ Telemática _____ Telefónicamente.							
Puesto de Trabajo al que aspira:							
MÉRITOS VALORABLES							
Formación académica (máximo 6 puntos) - Formación universitaria (máximo 2 puntos):							
Título							
Centro de expedición y fecha							
PUNTOS							
- Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):							
Denominación del curso		Organismo que lo imparte		Núm. horas		Puntos	
Experiencia profesional (máximo 4 puntos)							



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

Experiencia profesional	Meses	Puntos
Suma total experiencia profesional		

Puntuación total (Suma apartados Formación académica y experiencia profesional: máx. 10 puntos)	Puntos

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Currículum Vitae actualizado
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta extranjera.
- Fotocopia de titulación exigida.
- Informe Vida Laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Justificante abono de tasa por derecho de examen.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que se admita esta solicitud para ser admitido en el proceso de selección del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en el puesto de _____ del Programa de Empleo y Formación N° _____, así como DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2.026

El/La interesado/a

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (Sevilla)

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN PARA LOS
PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE
LAS GUARDAS)

Yo, D./D^a. _____ con DNI _____
_____, con domicilio a efectos de notificación _____
_____, teléfono de contacto _____ y
correo electrónico _____ declaro:

1.-Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

2.-Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____, a _____ de
_____ de 202_

El/La aspirante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS
GUARDAS

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Cód. Verificación: 45FFVWAPLISDHS3XD734FZEEG
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANEXO IV: TEMARIO PARA SELECCIÓN PERSONAL DE EJECUCIÓN

1. Docentes.

- Metodología y diseño
- Gestión de conflictos
- Adaptación al aula
- Actualización curriculares
- Logros laborales en docencia
- PROFEUS

2. Orientador/a.

- Metodología y diseño
- Gestión de conflictos
- Adaptación al aula
- Actualización curriculares
- Logros laborales en orientación
- PROFEUS

El Alcalde,

Fdo: Gonzalo Domínguez Delgado

Documento firmado electrónicamente

Cód. Verificación: 45FFVWAPLISDH3XD734FZE5G
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANEXO I

Proyecto	PEF 2025/41/46/PED1/0414 Y PEF 2025/41/46/PED1/0418
Denominación del puesto de trabajo	Orientador/a Programa de Empleo y Formación
Número de plazas	Una.
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. - Al menos un año de experiencia acreditada en los últimos 10 años en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo. - Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Contrato laboral en la modalidad de 405 "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", regulado en la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y la transformación del mercado de trabajo. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 6 meses, tres meses en cada uno de los programas de empleo y formación. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	- Solicitud en modelo oficial. ANEXO II - Fotocopia DNI - Curriculum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud - Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados - Informe actualizado de Vida Laboral - Justificante pago tasa
Méritos	Puntuación
Experiencia profesional.(Hasta un máximo de 4 puntos)	Por cada día de trabajo en el mismo puesto (Orientación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública o en empresa privada, a razón de 0,003 puntos/día.
Formación. (Hasta un máximo de 3 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho	- Por titulaciones relacionadas o complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, o equivalente, a razón de 0,5 puntos por titulación. - Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso. - De 21 a 100 horas: 0,10 puntos/curso. - De 101 a 150 horas: 0,20 puntos/curso. - De 151 a 200 horas: 0,30 puntos/curso. - De 201 a 300 horas: 0,40 puntos/curso. - Más de 300 horas: 0,5 punto/curso.





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

<i>Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:</i>	
<i>No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.</i>	
<i>Puntuación máxima criterio Méritos</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entrevista personal. Puntuación máxima</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Fecha de comienzo</i>	<i>Inicialmente su comienzo está previsto para el día 22 de diciembre de 2026.</i>

Cód. Verificación: 45FFVWAPLISDH53XD734FZE5G
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANEXO I

Proyecto	PEF 2025/41/46/PED1/0418
Denominación del puesto de trabajo	Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0208 Operaciones auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas"
Número de plazas	Una.
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	- El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe reunir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo. - Los requisitos específicos, según la normativa vigente son: TITULACIÓN: conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208) y OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0109), son las siguientes: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional. - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Si la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, 4 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia. EXPERIENCIA PROFESIONAL: - Se precisa 1 año de experiencia en ocupaciones de la familia profesional Edificación y Obra Civil. COMPETENCIA DOCENTE: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá 1. Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados de profesionalidad de Formador ocupacional o Habilitación para la docencia de de los Grados A, B y C o Docencia de la formación profesional para el





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

	empleo. Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de algunos de los siguientes diplomas: - SSCF01AECF Formador 380 horas - SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas - SSCF03ACA Docencia 900 horas - SSCF10 Formador ocupacional 380 horas 2. Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. 3. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. 4. Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. 5. Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad, en el área profesional de formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizajes y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración debe ser de al menos de 80 horas . Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas. 6. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
2. Información sobre la plaza	Contrato laboral en la modalidad de 405 "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", regulado en la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y la transformación del mercado de trabajo.





**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

	El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 6 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral • Justificante pago tasa.
Méritos	Puntuación
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir a razón de 0,003 puntos/día. • Por cada día de experiencia docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va a impartir a razón de 0,002 puntos/día. • Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores a razón de 0,001 puntos/día.
Formación. (Hasta un máximo de 3 puntos) . Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Otra titulación oficial del mismo nivel o superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso. • De 21 a 100 horas: 0,10 puntos/curso. • De 101 a 150 horas: 0,20 puntos/curso. • De 151 a 200 horas: 0,30 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,40 puntos/curso. • Más de 300 horas: 0,5 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 22 de diciembre de 2026.

Cód. Verificación: 45FFVWAPLISDHS3XD734FZE5G
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANEXO I

Proyecto	PEF 2025/41/46/PED1/0414
Denominación del puesto de trabajo	Docente para la impartición de la especialidad de: "AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes"
Número de plazas	Una.
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	- El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe reunir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo. - Los requisitos específicos, según la normativa vigente son: TITULACIÓN: conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES" (AGAO0208), son las siguientes: - Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. - Licenciado en Biología o en Ciencias Ambientales. - Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. - Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. Si la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, 4 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia. EXPERIENCIA PROFESIONAL: - Se precisa 1 año de experiencia en ocupaciones de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. COMPETENCIA DOCENTE: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá 1. Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados de profesionalidad de Formador ocupacional o Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la formación profesional para el empleo. Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de algunos de los siguientes diplomas: - SSCF01AECF Formador 380 horas - SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas - SSCF03ACA Docencia 900 horas - SSCF10 Formador ocupacional 380 horas 2. Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

	en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. 3. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. 4. Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. 5. Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad, en el área profesional de formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizajes y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración debe ser de al menos de 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas. 6. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
2. Información sobre la plaza	Contrato laboral en la modalidad de 405 "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", regulado en la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y la transformación del mercado de trabajo. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 6 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral





**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

	Justificante pago tasa
Méritos	Puntuación
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	- Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir a razón de 0,003 puntos/día. - Por cada día de experiencia docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va a impartir a razón de 0,002 puntos/día. - Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores a razón de 0,001 puntos/día.
Formación. (Hasta un máximo de 3 puntos) . Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	- Otra titulación oficial del mismo nivel o superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación. - Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso. - De 21 a 100 horas: 0,10 puntos/curso. - De 101 a 150 horas: 0,20 puntos/curso. - De 151 a 200 horas: 0,30 puntos/curso. - De 201 a 300 horas: 0,40 puntos/curso. - Más de 300 horas: 0,5 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 22 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, siendo la fecha del anuncio en el BOP la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

CUARTO. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se reflejará en una relación comprensiva de las personas candidatas, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión de los puestos adjudicados, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 5 días. El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con los candidatos seleccionados en cada uno de los Programas de Empleo y Formación. Las personas



**Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas**

seleccionadas deberán ser validadas por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla antes de la publicación de la lista definitiva de participantes seleccionados.

Lo decreta y firma el Alcalde, en El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica. Fdo.: Gonzalo Domínguez Delgado”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Gonzalo Domínguez Delgado

Cód. Verificación: 45FFVWAPLISDH53XD734FZE5G
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25





AYUNTAMIENTO DE CORIPE
Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)
CIF: P4103500G

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
EN LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORIPE.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
EN LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, supuso un paso adelante en la colaboración público-privada en el procedimiento de otorgamiento de las Licencias urbanísticas.

Para ello, el artículo 9 establecía el deber de las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en la Ley.

En desarrollo de este deber, la redacción original de la Ley establecía una serie de cauces para articular tal colaboración:

1. La constitución de entidades colaboradoras con el objeto de la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros.
2. La celebración de convenios de colaboración y formalización de encomiendas de gestión con los Colegios Profesionales para la realización de tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el Título VI de esta ley, siempre que ello no implicase el ejercicio de potestades públicas. Como resultado de lo anterior, se podrían emitir informes o certificados que, no teniendo la consideración de actos administrativos, pudieran ser asumidos por la Administración.

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Con el mismo alcance y funciones que los previstos en el párrafo anterior, la Ley preveía que podrían colaborar con la Administración aquellas entidades privadas debidamente habilitadas que se constituyeran en entidades urbanísticas certificadoras cuyos requisitos de organización, funcionamiento, habilitación y registro se establecerían reglamentariamente.

Ese desarrollo reglamentario se plasmó en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que dedicó a la colaboración público-privada los artículos 9 a 17. Posteriormente, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modificó el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y los artículos 9 a 16 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, profundizando en la línea marcada desde la redacción original de la Ley 7/2021, y reforzando las medidas de colaboración entre la Administración urbanística y entidades públicas y privadas en la tramitación de las Licencias urbanísticas.

De esta manera, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, dedica en la actualidad el Capítulo IV a las fórmulas y procedimientos para articular la colaboración público-privada, distinguiendo, por un lado, a los Colegios Profesionales (como Corporaciones de Derecho Público) de las Entidades Urbanísticas Certificadoras (entidades privadas), creando y regulando el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (en el que deben inscribirse las Entidades Urbanísticas Certificadoras que pretendan desarrollar su función en el territorio de Andalucía), y estableciendo los procedimientos para la articulación de las medidas de colaboración con la Administración.

De esta forma, se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con los Colegios Profesionales, y contratos y convenios con las Entidades Urbanísticas Certificadoras.

También se contempla que los Colegios Profesionales y las Entidades Urbanísticas Certificadoras actúen por cuenta de terceros interesados en la tramitación de las Licencias Urbanísticas y en el proceso constructivo, de tal manera que ambas podrán realizar tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, control e inspección del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico, y en concreto:

- a) podrán realizarla verificación de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y la documentación técnica correspondiente a los actos sometidos a licencia.
- b) podrán acreditar el cumplimiento de la legislación territorial y urbanística de los proyectos, así como de las determinaciones de los instrumentos de ordenación y demás exigencias previstas en la legislación sectorial, cuyo control se atribuya expresamente al Ayuntamiento, pudiendo emitir a estos efectos informes previos de conformidad técnica y jurídica; y
- c) podrán realizarla verificación de las obras ejecutadas conforme a la licencia otorgada.

En cuanto a la naturaleza y alcance de los Informes o certificados de conformidad técnica y jurídica previstos, el Reglamento General de la Ley señala, con carácter general, que los mismos se incorporarán al correspondiente expediente administrativo y serán tenidos en cuenta en la resolución de los procedimientos, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración.

Finalmente, el Reglamento contempla la posibilidad de que, mediante Ordenanza municipal, se pueda establecer que el informe emitido por las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales en los procedimientos de intervención administrativa sobre la actividad de edificación surta efectos equiparables al Informe técnico de los Servicios Municipales.

Estas Ordenanzas podrán delimitar aquellas zonas del municipio a las que se podrá aplicar el régimen de los informes de las entidades urbanísticas certificadoras y los colegios profesionales, así como los tipos de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa sobre los que podrá operar.

Por tanto, para llegar al máximo nivel de colaboración público-privada previsto en la Ley, es necesario redactar una Ordenanza municipal que regule el contenido y alcance los Informes que emitan los Colegios Profesionales y las Entidades Urbanísticas Certificadoras, para que puedan sustituir al Informe técnico emitido por los Servicios municipales competentes.

A tal fin, en la presente Ordenanza se regulan los procedimientos específicos regulados en el Capítulo IV del Título Preliminar del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Andalucía, sin perjuicio del procedimiento ordinario de tramitación de las licencias urbanísticas, que se regula en el Capítulo II del Título VI, del mismo texto legal.

De esta manera, se regulan dos procedimientos específicos de otorgamiento de licencias: el de tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegio profesional con Certificado de Verificación Documental (CVD) –que acredita que la solicitud y la documentación que se aporta es conforme a lo establecido en la norma de aplicación-; y el de tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegio profesional con Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) –que, además de lo anterior, incorpora un Informe técnico de cumplimiento de la normativa urbanística y que sustituye al Informe técnico del Servicio Municipal de Licencias-. Estos procedimientos son voluntarios, de tal manera que los ciudadanos y las empresas y otras entidades, podrán optar entre tramitar la solicitud de licencia a través de uno de ellos, o acudir al régimen general regulado en el Capítulo II del Título VI, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, lo que redundará en una agilización en la tramitación de las licencias, dotando a los ciudadanos y entidades de las más amplias posibilidades de tramitación de sus licencias previstas en el marco normativo de aplicación.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- A los efectos del apartado segundo del artículo 15 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la regulación prevista en la presente Ordenanza se refiere a todo tipo de obras sometidas a licencia municipal en Suelo Urbano y Suelo Rústico, no sometidos a actuaciones de transformación urbanística, excluyendo las que tienen por objeto actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico.
Por su parte, las obras que se realicen en Suelo sometido a actuaciones de transformación urbanística, y las que tienen por objeto actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico, se someterán al régimen general de tramitación de las licencias urbanísticas, estando expresamente excluidas de la aplicación de los procedimientos previstos en esta Ordenanza.

2.- En la presente Ordenanza se regulan los procedimientos específicos regulados en el Capítulo IV del Título Preliminar del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, sin perjuicio del procedimiento ordinario de tramitación de las licencias urbanísticas, que se regula en el Capítulo II del Título VI, del mismo Reglamento.

Artículo 2.- De las entidades urbanísticas certificadoras.

Las entidades urbanísticas certificadoras deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA), debiendo acreditar tal inscripción para la realización de alguno de los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegios profesionales con Certificado de Verificación Documental (CVD).

Artículo 3.- Expedición del Certificado de Verificación Documental (CVD).

1.- Los/as interesados/as podrán dirigirse, voluntariamente, a una entidad colaboradora de su elección, aportando la documentación indicada en el modelo que se apruebe, para tramitar la solicitud de una licencia urbanística acompañada del Certificado de Verificación Documental (CVD).
2.- La entidad colaboradora emitirá el Certificado de Verificación Documental (CVD) para:
a. Verificar la idoneidad del medio de intervención elegido.

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b. Acreditar que se aporta toda la documentación exigida por la normativa y que los requisitos formales y el contenido son correctos conforme se establece en los Artículo 299 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales, exigidos en fase de presentación.

c. El Certificado de Verificación Documental (CVD) no tendrá contenido urbanístico, limitándose a la verificación de la conformidad de la documentación presentada.

3.- La entidad colaboradora podrá hacer requerimientos de mejora de la documentación presentada que el/la interesado/a deberá atender en los plazos que se determinen, transcurridos los cuales, la entidad o Colegio Profesional podrá no expedir el Certificado de Verificación Documental (CVD) que debe acompañar a la solicitud de la licencia.

4.- Al objeto de la emisión del Certificado de Verificación Documental (CVD), con carácter previo, la entidad colaboradora o el Colegio Profesional solicitará directamente a los organismos sectoriales y áreas municipales, aquellos informes y autorizaciones preceptivos y necesarios, que deban de acompañar a la solicitud de licencia, según lo dispuesto en la normativa urbanística para la actuación que se pretende.

5.- Una vez recabados y validados todos los documentos necesarios, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales que correspondan adjuntar a la solicitud según el tipo de actuación la entidad colaboradora o Colegio Profesional emitirá el Certificado de Verificación Documental (CVD).

6.- El Certificado de Verificación Documental (CVD) no tendrá efectos equiparables al informe técnico municipal establecido por la legislación urbanística, pues no tendrá contenido urbanístico, limitándose a la verificación de la conformidad de la documentación presentada.

7.-El Certificado de Verificación Documental (CVD) deberá estar firmado por técnico designado por la entidad colaboradora o Colegio Profesional y con su visto bueno. Asimismo, cada Certificado de Verificación Documental (CVD) contendrá un código identificativo único, así como una relación de todos los documentos que acompañen a la solicitud, indicando el/los firmantes intervinientes, fecha de la firma, visado electrónico y/o CSV, de cada documento.

Artículo 4.- Solicitud de licencia urbanística tramitada a través de una entidad urbanística certificadora o colegios profesionales con Certificado de Verificación Documental (CVD).

1.- La solicitud de licencia, se presentará por los interesados o por las entidades colaboradoras, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coripe con la documentación recogida en el modelo que se apruebe al efecto, adjuntando a la misma el Certificado de Verificación Documental (CVD) y autorización del titular de la actuación urbanística, y con las peculiaridades recogidas en esta subsección.

2.- Se considerará como fecha de inicio del procedimiento de licencia, el día de la entrada de la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento de Coripe conforme a lo dispuesto en la normativa del procedimiento administrativo común.

3.- Si tras la revisión de la solicitud de licencia presentada, o a tenor de lo recogido en los informes técnicos y/o jurídicos emitidos por el Área de Urbanismo se detectasen deficiencias subsanables se estará según lo dispuesto en el artículo 301 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

4.- En el caso de que las deficiencias detectadas sean no subsanables, se procederá a dictar resolución expresa denegando la solicitud de licencia presentada.

Artículo 5.- Informes y autorizaciones sectoriales que deben acompañar al Certificado de Verificación Documental (CVD).

1.- Las entidades colaboradoras, en representación del interesado/a, recabarán las autorizaciones, concesiones demaniales e informes que la normativa urbanística exija para la presentación de la solicitud de la licencia urbanística.

2.- Las entidades colaboradoras no podrán emitir el Certificado de Verificación Documental (CVD) ni presentar la solicitud de licencia urbanística sin haber obtenido todas las autorizaciones, concesiones administrativas e informes exigidos por la normativa urbanística para solicitar la licencia urbanística.

CAPÍTULO TERCERO

De la tramitación de licencia urbanística a través de una entidad urbanística certificadora o colegios profesionales con Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 6.- Expedición de certificado de cumplimiento urbanístico.

- 1.- Los/as interesados/as podrán solicitar, voluntariamente, a la entidad colaboradora de su elección, la tramitación de una licencia urbanística acompañada de un Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).
- 2.- La entidad colaboradora emitirá Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) para:
 - a. Verificar la idoneidad del medio de intervención elegido.
 - b. Acreditar que se aporta toda la documentación exigida por la normativa y que los requisitos formales y el contenido son correctos conforme se establece en los Artículo 299 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales, exigidos en fase de ejecución de la actuación urbanística.
 - c. Certificar el cumplimiento y adecuación ala normativa para realizar dicha actuación.
- 3.- Asimismo, al objeto de la emisión del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), con carácter previo, la entidad colaboradora solicitará directamente a los organismos sectoriales y áreas municipales aquellos informes y autorizaciones preceptivos y necesarios para la concesión de la licencia urbanística, según lo dispuesto en la normativa urbanística para la actuación que se pretende.
- 4.- Si la actuación pretendida resultara contraria a la ordenación urbanística o legislación sectorial aplicable, la entidad colaboradora lo comunicará al interesado/a, a fin de que proceda a efectuar las modificaciones que resulten necesarias.
- 5.- Una vez recabados y validados todos los documentos necesarios, incluidos los informes y autorizaciones sectoriales y de las áreas municipales que correspondan según el tipo de actuación, y tras comprobar el cumplimiento y adecuación a la normativa urbanística, la entidad colaboradora emitirá el Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).
- 6.- El Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) deberá estar firmado por técnico designado por la entidad colaboradora y con su visto bueno. Asimismo, cada Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) contendrá un código identificativo único, así como una relación de todos los documentos que acompañen a la solicitud, indicando el/los firmantes intervinientes, fecha de la firma, visado electrónico y/o CSV, de cada documento.
- 7.- El Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) tendrá efectos equiparables al informe técnico municipal establecido por la legislación urbanística y será suficiente, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la administración, y sin perjuicio de la emisión del informe jurídico municipal, para la concesión de la licencia, respondiendo la entidad colaboradora emisora del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), directamente, de los daños y perjuicios que causen al Ayuntamiento, a los promotores de las licencias o a terceros.

Artículo 7.- Solicitud de licencia urbanística tramitada a través de una entidad urbanística certificadora o Colegios Profesionales con Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

- 1.- A los efectos del cómputo del plazo de inicio del procedimiento de licencia, la entidad colaboradora informará al interesado/a de que su solicitud está completa y conforme a la normativa, y presentará en su nombre la solicitud de licencia de urbanística, acompañada de toda la documentación preceptiva, adjuntando a la misma el Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) y la autorización del titular de la actuación urbanística, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coripe.
- 2.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de licencia acompañadas por un Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) cuando:
 - a. No sean presentadas por la entidad colaboradora que emitió dicho Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).
 - b. El sentido del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) sea desfavorable.
- 3.- Se considerará como fecha de inicio del procedimiento de licencia, el día de la entrada de la documentación completa en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coripe conforme a lo dispuesto en la normativa del procedimiento administrativo común.

Artículo 8.- Informes y autorizaciones sectoriales y municipales que deben acompañar al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU).

- 1.- La entidad colaboradora en representación del interesado recabará las autorizaciones, concesiones demaniales e informes que la normativa urbanística exija para la concesión de la licencia urbanística.

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- La entidad colaboradora no podrá emitir el Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) ni presentar solicitud de licencia urbanística sin haber obtenido todas las autorizaciones, concesiones administrativas e informes exigidos por la normativa urbanística para la actuación que se pretenda.

Artículo 9.- Subsanación de deficiencias.

1.- Si tras la revisión de la solicitud de licencia presentada, o a tenor de lo recogido en los informes técnicos y/o jurídicos emitidos por el Área de Urbanismo se detectasen deficiencias subsanables se estará según lo dispuesto en el artículo 301 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

2.- En el caso de que las deficiencias detectadas sean no subsanables, según lo establecido en el artículo siguiente, se procederá a dictar resolución expresa denegando la solicitud de licencia presentada.

Artículo 10.- Documentación no subsanable.

Se entenderá por documentación no subsanable todo dato o documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos normativos de una concreta actuación urbanística:

- La ausencia de documentación jurídica o técnica requerida por la normativa para la concesión de la licencia urbanística y para la comprobación del régimen jurídico de las parcelas y/o inmuebles.
- Cuando la documentación jurídica o técnica, que acompañe al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), incluya inexactitudes, falsedades u omisiones con el fin de superar los controles administrativos o que resulten determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.
- Cuando la documentación técnica, que acompañe al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), incumpla la normativa urbanística.
- Cuando no se acompañe al Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) las concesiones demaniales, autorizaciones y/o informes sectoriales o municipales exigido por la normativa vigente.

Artículo 11.- Resolución.

El Área de Urbanismo emitirá informe jurídico a la vista de la documentación presentada y del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU) de la entidad colaboradora.

Emitido el informe jurídico a que se refiere el párrafo anterior, el Área de Urbanismo redactará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento, que se elevará al órgano municipal competente para dictar resolución.

Artículo 12.- Obligación comunicación finalización de las obras concedidas por licencia urbanística.

- Una vez finalizadas la actuación concedida en la licencia urbanística, el/la interesada estará obligado a comunicarlo a la entidad colaboradora emisora del Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU). La entidad colaboradora comunicará a la Administración municipal la finalización de la obra.
- La entidad colaboradora comunicará a la Administración municipal el incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado anterior, en el plazo de 3 meses desde que tenga constancia de la finalización de la actuación urbanística o cuando haya expirado su plazo de ejecución, a fin de que se adopten las medidas que correspondan, en orden al restablecimiento de la legalidad urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Mediante Decreto de la persona titular de las competencias relativas a las Licencias Urbanísticas, se podrán aprobar modelos de Certificado de Verificación Documental (CVD) y de Informe Técnico de Cumplimiento Urbanístico (ITCU), y los modelos de solicitud de las licencias sometidas a los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación.

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjiwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjiwrtg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coripe, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

D. José Godino Romero.

Código Seguro De Verificación	UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:18	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UjSn7QZ56FqzHE0yjIwrtg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CORIPE
Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)
CIF: P4103500G

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE
BUZONES EN EL MUNICIPIO DE CORIPE.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES DEL
AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la autorización de uso de buzones pluridomiciliarios en dominio público afectos al uso exclusivamente para el servicio de correos.

Artículo 2.- Emplazamiento.

Los buzones pluridomiciliarios se instalarán en la C/Constitución de Coripe – Edificio de Plaza de Abastos de Coripe

Artículo 3.- Plazo.

La autorización de los buzones será por un periodo de 15 años desde la fecha de la firma del contrato correspondiente, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización de los 15 años, independientemente de la fecha en que se firme el contrato. Llegado el vencimiento de los 15 años, la autorización se podrá prorrogar por periodos de 5 años, salvo que el interesado manifieste al Ayuntamiento con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la autorización o de cualquiera de sus prorrogas, su voluntad de no renovarlo siendo condición necesaria para que se prorrogue el mismo, que el titular, haya efectuado el pago del precio público de la autorización para el periodo de prórroga, durante el último trimestre del año en que venza el contrato, en caso contrario, este quedará resuelto.

Artículo 4.- Autorizados.

Podrán ser beneficiarios del uso de los buzones domiciliarios quienes tengan la disponibilidad civil de una vivienda o local comercial en el termino municipal de Coripe.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones.

1. El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y las establecidas en la normativa de apartados de correos.

Código Seguro De Verificación	9TC2+h6N6SHdHMiitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	26/10/2026 08:35:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TC2%2Bh6N6SHdHMiitNbS6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. El interesado no podrá efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales originales a cuyos efectos se dispondrá del material necesario en al menos una ferretería del municipio concertada para tal fin.
3. El Ayuntamiento, con la firma del contrato, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el interesado previo apercibimiento del mismo, siendo de cuenta de éste los gastos que comporten la ejecución de los mismos y deduciéndose estos de la fianza aportada. Debiendo de reponer la fianza el interesado y en caso de no hacerlo, será motivo de resolución del contrato, sin derecho a devolución del precio público ni prorratio de este.
4. El interesado abonará en concepto de precio público la cantidad que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de éste servicio.
5. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda ó local edificada e identificada convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o inquilino.
6. En caso de venta del inmueble o finalización del contrato de autorización del mismo, el interesado deberá notificarlo al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de venta del mismo o finalización del contrato de alquiler, a los efectos de solicitar la resolución de este contrato y devolución de la fianza. En caso de no hacerlo y detectarse por parte del Ayuntamiento esa circunstancia, se procederá a la resolución del contrato con pérdida de la fianza. 7. En cualquier caso el interesado no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad en concepto de indemnización por resolución anticipada y por causas a él imputables.
8. El titular viene obligado al depósito de la fianza que se fija en la presente Ordenanza, los cuales responderán para el pago de los gastos de mantenimiento del buzón (y otros anteriormente enumerados) en caso de que previo requerimiento, no lo haga el interesado y será devuelta, previa solicitud del mismo al finalizar el contrato y comprobado el perfecto estado del buzón.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura. Toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Siendo dicho derecho reconocido como fundamental y por tanto acreedor de una protección especial y al fin de poder cohonestar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia postal y el uso adecuado a los buzones para su depósito cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Vera y en ese sentido se estipula lo siguiente:

- El desuso continuado del buzón, por el interesado, que es causa de la rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en el depositada y poder sustituirlo por otro usuario, es autorizada expresamente por el interesado, sin que el Ayuntamiento tenga que recurrir a autorización judicial expresa.

- El Ayuntamiento como titular del buzón, garantizará, en el caso de la apertura prevista en esta estipulación, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe, en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de correos.

Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra para el servicio de correos y la tercera se hará llegar si ello es posible al titular del buzón.

El ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato de autorización antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, obras de urbanización o se detectara un mal uso del buzón o este estuviera en desuso durante un periodo de un año previo informe emitido por el servicio de correos. La resolución del contrato de autorización se llevará a cabo sin derecho a devolución de la fianza pagada por el interesado, excepto en el primer y segundo supuesto.

El Ayuntamiento no responde de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos. Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

Artículo 7.- Procedimiento para la autorización.

El interesado previa cumplimentación y presentación en las oficinas municipales del impreso de solicitud, aportando copia del título de propiedad o contrato de alquiler, pago del canon de la autorización, depósito de la fianza y firma del contrato (2 originales), se le hará entrega de la llave correspondiente a su buzón,

Código Seguro De Verificación	9TC2+h6N6SHdHMiitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	26/10/2026 08:35:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TC2%2Bh6N6SHdHMiitNbS6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



remitiéndole, con posterioridad, un original del contrato debidamente firmado por el Ayuntamiento. El interesado en el uso del buzón aportará tal y como señala el artículo 4 copia del documento de disponibilidad de la vivienda, para que por el servicio municipal se la complete la solicitud, que será firmada por el interesado. Por el Servicio de Recaudación, se comprobará la referencia catastral y fotografía, imprimiendo la correspondiente cédula catastral, y expidiendo la correspondiente carta de pago que se hará efectiva en alguna de las Entidades Financieras colaboradoras. Abonado el precio público y la fianza se procederá a expedir por duplicado, el contrato de autorización, procediéndose a la entrega de las llaves, lo que equivale a la entrega del buzón.

TÍTULO II. DE LA FISCALIDAD

Artículo 8.- Objeto.

El objeto del presente precio público es el uso del servicio de buzones pluridomiciliarios instalados en suelo de dominio público municipal para el servicio de viviendas ó locales que lo demanden.

Artículo 9.- Naturaleza de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.

Artículo 10.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quines soliciten autorización para la utilización del buzón.

Artículo 11.- Solicitudes

Las solicitudes para el uso de los buzones instalados deberán formalizarse obligatoriamente en el modelo de solicitud/instancia normalizado del Ayuntamiento, que se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Tarifas.

1.- La cuantía del precio público será el fijado en las tarifas siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

TARIFA CONCEPTO IMPORTE

1. Unidad de buzón 15,00 € año
2. Reposición o reparación de material Costes efectivos producidos al Ayuntamiento
3. Fianza 25,00 €
4. Prórroga 40,00 €

2.- La obligación del pago nace desde el momento mismo de la solicitud de uso del buzón instalado. 3.- En caso de que por causas únicamente imputables al Ayuntamiento los servicios solicitados no pudieran ser prestados por éste, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del importe abonado.

Artículo 13.- Bonificaciones.

No se prevé bonificación alguna.

Artículo 14.- Plazo de uso.

El abono del presente precio público habilita al sujeto autorizado al uso del buzón concedido por un periodo de 15 años, pudiendo solicitarse la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los 20 días de su completa publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla Todo lo cual se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos, así como para la entrada en vigor los precios autorizados.

Código Seguro De Verificación	9TC2+h6N6SHdHMiitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	26/10/2026 08:35:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TC2%2Bh6N6SHdHMiitNbS6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coripe, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
D. José Godino Romero.

Código Seguro De Verificación	9TC2+h6N6SHdHMiitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	26/10/2026 08:35:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TC2%2Bh6N6SHdHMiitNbS6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CORIPE
Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)
CIF: P4103500G

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE BODAS
CIVILES EN EL MUNICIPIO DE CORIPE.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio de bodas civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE BODAS CIVILES**

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Excmo. Ayuntamiento de Coripe acuerda el establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación de los servicios municipales y administrativos desarrollados con motivo de la celebración de matrimonios civiles en edificios o instalaciones del Ayuntamiento de Coripe.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración del matrimonio civil, entendiéndose por tales a los contrayentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4º.- La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 5º.- No estarán obligados al pago de la tasa, los sujetos pasivos contrayentes empadronados en el Municipio de Coripe, que acrediten, en el momento de su solicitud, ser desempleados o mayores de 65 años.

Código Seguro De Verificación	YIFVL75fkCEvsQFRGAXndg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIFVL75fkCEvsQFRGAXndg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cuota tributaria que corresponde satisfacer por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, consistirá en una cantidad fija de 100€.

VII.- DEVENGO

Artículo 7º.- Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

1.- Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo de la cuota tributaria. A estos efectos, la solicitud de prestación del servicio de celebración de la boda civil no se tramitará si a la misma no se adjunta el documento justificativo del abono de la cuota correspondiente. El modelo de autoliquidación será aprobado por el Ayuntamiento de Coripe.

2.- Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe de la tasa abonada.

3.- En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá la devolución de la totalidad de la cantidad abonada por la tasa, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

4.- En cualquiera de los casos detallados en los dos párrafos anteriores, el Servicio del Ayuntamiento competente para la autorización, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no prestación del servicio objeto de la tasa, el cual deberá ser remitido al Departamento de Gestión para la tramitación de la devolución de ingresos que corresponda.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coripe, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

D. José Godino Romero.

Código Seguro De Verificación	YIFVL75fkCEvsQFRGAXndg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	23/10/2026 14:06:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIFVL75fkCEvsQFRGAXndg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 223786 de la Resolución n.º 1684/2026, de fecha 21/10/2026 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, por la que se aprueban las normas de participación en la Campaña de Navidad.

BDNS (Identif.): 937929.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937929>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas de El Cuervo de Sevilla que realicen compras por valor igual o superior a 20 € en los establecimientos participantes.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es dinamizar el comercio local fomentando el consumo en establecimientos de El Cuervo de Sevilla. La fecha realización será del 1 de diciembre de 2026 al 3 de enero de 2027.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Resolución n.º 1684/2026 de fecha 21/10/2026, por lo que establecen las normas de participación del III Calendario de Adviento, publicadas en el e-Tablón, página web municipal y Portal de Transparencia.

Cuarto. *Cuantía de los premios.*

El público participante recibirá una tarjeta de rasca y gana en la que podrán conseguir dos premios de 500€ y tres premios de 200 €.

Quinto. *Plazo de solicitud.*

El plazo de inscripción para participar será desde el día siguiente a la publicación de las bases y hasta el 13 de noviembre de 2026, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo o a través de la Sede Electrónica de la página web municipal: <https://sedecuervo.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, en la opción «presentación de escritos».

Sexto. *Otros datos.*

El 7, 8, 25 de diciembre de 2026, y 1 enero de 2027 se excluirán del calendario ya que son días festivos.

En El Cuervo de Sevilla a 26 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.



Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 2122e169714dd03846377517dc2ef

ANUNCIO

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Espartinas, HAGO SABER,

PRIMERO. Que en Sesión Celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 29/05/26, acordó

***"PRIMERO.** Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE MEJORA URBANA de las MANZANAS M-17, M-18 Y M-19, PP C-7 parcelas de REFERENCIA CATASTRAL: 5115505QB5451N0001XW, 5115503QB5451N0001RW Y 5115504QB5451N0001DW, redactado por el arquitecto D. FERNANDO BENITO PEY. (v 2.1 /ABRIL 2024).*

***SEGUNDO.** Remitir la documentación completa del Estudio de Ordenación al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.*

***TERCERO.** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, así como, el contenido del articulado de las normas del Estudio de Ordenación, estando también a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento."*

SEGUNDO. Que con fecha 21/10/26, se ha dictado Resolución- CERTIFICACIÓN REGISTRAL SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y EL DEPÓSITO EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS, por la que se Resuelve:

"Inscribir y depositar el instrumento "Estudio de Ordenación de la Actuación de Mejora Urbana en las parcelas M-17, M-18 y M-19 del Sector PP C-7" en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 11.048, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Espartinas de esta Unidad Registral de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 83 de la Ley 7/2021."

TERCERO. Que dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 2026-0001.

CUARTO. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

espartinas.sedelectronica.es/doc/6SW6D4WZY2WWYDH4D2AQ9L56R

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Alcaldesa

Cristina Los Arcos Llaneza

Cód. Validación: 5V9NMDA-8ZVWQDFTK6VVC-G263
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Atribución de la firma: 27/10/2026
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4d0d96e865da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de la entidad de El Garrobo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2S/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida Presupuestaria	Denominación	Tipo de Modificación	Importe (€)
933 / 22100	Gestión del patrimonio / Energía eléctrica	Suplemento de crédito	4.500 €
933 / 212	Gestión del patrimonio / edificios y otras construcciones	Suplemento de crédito	6.200 €
920 / 22699	Administración General / otros gastos diversos	Suplemento de crédito	15.000 €
150 / 210	Administración General Vivienda y urbanismo / infraestructuras y bienes naturales	Suplemento de crédito	6.500 €
338 / 22699	Fiestas populares y festejos / otros gastos diversos	Suplemento de crédito	44.000,00 €

Cód. Validación: 9W6SP7G0S6ECCYA730CE5R7
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Partida Presupuestaria	Denominación	Tipo de Modificación	Importe (€)
164 / 22699	Cementerio y servicios funerarios / otros gastos diversos	Suplemento de crédito	800 €
1622 / 22699	Gestión de residuos sólidos urbanos / otros gastos diversos	Suplemento de crédito	30.000 €
1532 / 62200	Pavimentación de vías públicas / Construcción fuente plaza constitución	Suplemento de crédito	21.000 €
165/22199	Alumbrado público / otros suministros	Suplemento de crédito	1.500 €
231 / 22104	Asistencia Social Primaria / Vestuario	Suplemento de crédito	100 €
		TOTAL ALTAS (GASTOS)	129.600,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
870.00	Para Gastos Generales (Remanente de Tesorería)	134.340,03 €
	TOTAL FINANCIACIÓN (INGRESOS)	134.340,03 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá





interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Garrobo a 26 de octubre de 2026

El Alcalde,

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz

Cód. Validación: 9M6SP7G0S8ECCYA730CE5R7
Verificación: <https://elgarrobo.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





JORGE JESUS BAYOT BALZ (1 de 1)
Aprobado
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4d0d96ae85da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de la entidad de El Garrobo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4CE/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida Presupuestaria	Denominación	Tipo de Modificación	Importe (€)
164 / 60912	Cementerio y servicios funerarios / aportación municipal – Obra cementerio	Crédito Extraordinario	4740,03 €
		TOTAL ALTAS (GASTOS)	4740,03 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Cód. Validación: ASGL093CHXWERSPNVNDAMP3Z
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Partida Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
870.00	Para Gastos Generales (Remanente de Tesorería)	4740,03 €
	TOTAL FINANCIACIÓN (INGRESOS)	4740,03 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Garrobo a 26 de octubre de 2026

El Alcalde,

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz

Cód. Validación: ASGL093C4HXMERSPNVDAMP3Z
Verificación: <https://sede.elgarrobo.es/sedelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: a7acc7289a53a6ff5a14ba6baac11a



D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 191, de 1 de octubre de 2026, se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 7784/2026, modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 2.26 que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial. A continuación, se publica en su integridad:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	22609	Administración General de Cultura. Actividades culturales	55.000,00	25.076,45	80.076,45
340	22609	Administración General de Deportes. Actividades deportivas	30.000,00	24.000,00	65.000,00
340	22103	Administración General de Deportes. Combustibles y carburantes	40.000,00	20.000,00	49.000,00
241	463	Fomento de Empleo. A mancomunidades	27.326,13	391,78	27.717,91
920	466	Administración General. A otras Entidades que agrupen municipios	9.493,74	21.637,91	31.131,65
241	63223	Fomento del empleo. Renovación equipos alumbrado	10.100,00	1.032,00	11.132,00
TOTAL			171.919,87	92.138,14	264.058,01

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Presupuestado	Mayor recaudación
42000	Participación tributos del Estado	4.076.516,96	4.168.655,10
TOTAL		4.076.516,96	4.168.655,10

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gines, a la fecha de la firma

El Alcalde

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: ANUN31NE5UTER144KCH9NSP5
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: ANJNE3NE95LTERL44KCHN5PS
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expediente n.º: 3280/2026

Anuncio de aprobación

Asunto: Tramitación de la Aprobación de La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT)

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, SEVILLA:

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. EXPEDIENTE 3280/2026. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (VPT) DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

“Resultando que el Ayuntamiento de Guillena ha promovido la elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo y una nueva Valoración de Puestos de Trabajo, con la finalidad de disponer de un instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos adaptado a la estructura organizativa municipal y a las necesidades actuales de prestación de los servicios públicos.

Resultando que los trabajos técnicos desarrollados comprenden el análisis organizativo de la Corporación, la definición de los puestos de trabajo existentes, la determinación de sus funciones esenciales, requisitos de desempeño y sistema de provisión, así como la valoración objetiva de los mismos mediante una metodología homogénea y sustentada en criterios de naturaleza técnica.

Resultando que la documentación integrante del expediente incluye la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, el organigrama municipal, la valoración de los puestos y el estudio económico-financiero de implantación.

Resultando que la materia objeto del expediente ha sido sometida al proceso de negociación colectiva, aprobada en el acta de la Mesa General de negociación de l 16/07/2026, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistos los informes técnicos, económicos y jurídicos incorporados al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

Segundo. El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Tercero. El artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985 atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

Cuarto. El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regula el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, exigiendo que los complementos específicos respondan a una valoración objetiva de las condiciones particulares de los puestos.

Quinto. Consta en el expediente informe técnico-económico emitido por la empresa consultora redactora de los trabajos, en el que se analizan los efectos organizativos y económicos derivados de la implantación de la nueva RPT y VPT, así como una serie de observaciones y recomendaciones para su aplicación efectiva.

CONSIDERACIONES

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo constituye el instrumento técnico adecuado para la ordenación de los recursos humanos municipales, permitiendo definir la estructura organizativa, las funciones asignadas a cada puesto y el régimen de provisión correspondiente.

Considerando que la Valoración de Puestos de Trabajo se ha elaborado conforme a criterios de objetividad, proporcionalidad y adecuación a las responsabilidades efectivamente asumidas por cada puesto.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
As. Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: e4d5e2607dd6294d9702e6d8c940cbb



Cód. Validación: 7F6WV6GPN54HHTL0DUEH5CZ4Y
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Considerando que la aprobación de la nueva RPT y VPT debe realizarse teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el informe técnico-económico, especialmente en lo relativo a la disponibilidad presupuestaria, al respeto de los límites derivados de la normativa básica estatal y a la necesaria adaptación progresiva de aquellos aspectos que requieran desarrollo posterior.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo cuanto antecede, esta Concejalía de Recursos Humanos propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guillena, comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo. Se adjunta tabla con la RPT.

SEGUNDO. Aprobar la Valoración de Puestos de Trabajo, conforme al valor punto establecido en la documentación incorporada al expediente, cuyos resultados servirán de base para la determinación del complemento de destino y específico de los distintos puestos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Asumir las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe técnico-económico incorporado al expediente, quedando la efectividad económica de la implantación de la nueva RPT y VPT condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los límites retributivos establecidos en la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

CUARTO. Disponer que la implantación económica de la presente valoración podrá ejecutarse de manera progresiva, en los términos negociados en la Mesa General de Negociación, de tal manera que el importe total resultante de la VPT se aplicará al 50% en los ejercicios presupuestarios 2027 y 2028.

QUINTO. Garantizar, en su caso, la aplicación de los mecanismos legalmente previstos para evitar perjuicios económicos individuales derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo, mediante el mantenimiento de los derechos consolidados y la utilización de los instrumentos de garantía retributiva previstos en el ordenamiento jurídico, complemento personal transitorio absorbible.

SEXTO. Declarar integrados en el complemento específico los conceptos retributivos que, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente, tengan carácter fijo y periódico y respondan a condiciones inherentes al puesto de trabajo, evitando cualquier duplicidad retributiva.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos.

OCTAVO. Publicar Anuncio del presente acuerdo de aprobación de la RPT-VPT y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de esta Corporación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Instancia en Sevilla en el plazo de dos meses.

NOVENO. Remitir copia en el plazo de treinta días a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación la relación de puestos de trabajo (RPT) y valoración de puestos de trabajo (VPT) de todo el personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Cód. Verificación: TPEWVQSPNSJHHTLQDHH5VCZ4Y
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





El expediente puede ser consultado por los interesados en el siguiente apartado del Portal de Transparencia.

1. INSTITUCIONAL Y EMPLEO PÚBLICO/1.7. PERSONAL/1.7.1. RPT/1.7.1.2 Aprobación de RPT y VPT octubre 2026

O directamente en la siguiente dirección:

<https://guillena.sedelectronica.es/transparency/5fd71254-6d9d-45bb-9b6c-1f4d15f8b825/>

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: TPEWVGPNLSHHTLODHH5VCZ4Y
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Número de puesto	Denominación del puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Área Servicio	Unidad Sección	Grupo	Nivel	CE	Titulación requerida
1-AG-1.0-01	T.A.G.	Funcionario/a	Administrativa	Técnica	Área de Administración General / Área de Servicios a la Ciudadanía	-/-	A1	28	1.134,00 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
1-AG-2.0-01	Interventor/a	Funcionario/a	Habilitación	Intervención-Tesorería con categoría de Intervención	Área de Administración General / Intervención	-/-	A1	30	3.202,50 €	Funcionario de Administración Local. Subescala de Intervención-Tesorería con categoría de Entrada.
1-AG-2.0-02	Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	Administrativa	De Gestión	Área de Administración General / Intervención	-/-	A2	25	934,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-AG-2.1-02	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Intervención	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-2.1-03	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Intervención	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-2.1-04	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Intervención	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-2.1-01	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Intervención	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-AG-2.1-05	Auxiliar Administrativo/a (Ext)	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Intervención	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
0-AG-2.1-06	Auxiliar Administrativo/a (Ext)	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Intervención	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-AG-5.0-06	Técnico/a auxiliar de informática	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	C1	18	688,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-AG-5.0-02	Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	A2	25	1.155,00 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
0-AG-5.0-05	Auxiliar de Comunicación (Ext)	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	C2	16	567,00 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
0-AG-5.0-01	Técnico/a Superior de Informática - Responsabil	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	A1	28	1.419,60 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-AG-5.0-03	Técnico/a Auxiliar de Informática	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	C1	18	688,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-AG-5.0-04	Técnico/a Auxiliar de Comunicación	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	C1	18	623,70 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-AG-5.1-02	Auxiliar Técnico/a de Sonido	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	C2	16	797,48 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
0-AG-5.1-03	Ayudante de Sonido (Ext)	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	E y AP	14	560,70 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-AG-5.1-01	Técnico/a Auxiliar de Sonido	Funcionario/a	-	-	Área de Administración General / Nuevas Tecnologías y Comunicación	-/-	C1	18	831,08 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-4.0-01	Jefe/a de RRHH	Funcionario/a	Administrativa	De Gestión	Área de Administración General / RRHH	-/-	A2	26	1.389,68 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-AG-4.0-02	Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	Administrativa	De Gestión	Área de Administración General / RRHH	-/-	A2	25	934,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-AG-4.1-03	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / RRHH	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-AG-4.1-04	Auxiliar Administrativo/a (Ext)	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / RRHH	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-AG-4.1-02	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / RRHH	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-4.1-01	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / RRHH	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.0-04	Notificado/a	Funcionario/a	Administrativa	Personal de oficinas	Área de Administración General / Secretaría	-/-	C2	16	503,48 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-AG-1.0-02	Vicesecretario/a	Funcionario/a	Habilitación	Secretaría-intervención	Área de Administración General / Secretaría	-/-	A1	28	2.572,50 €	Funcionario de Administración Local. Escala con categoría de entrada.
1-AG-1.0-03	T.A.G.	Funcionario/a	Administrativa	Técnica	Área de Administración General / Secretaría	-/-	A1	28	1.134,00 €	Funcionario de Administración Local. Escala con categoría de entrada.
1-AG-1.0-01	Secretario/a	Funcionario/a	Habilitación	Secretaría	Área de Administración General / Secretaría	-/-	A1	30	3.202,50 €	Funcionario de Administración Local. Subescala de Intervención-Tesorería con categoría de entrada.
1-AG-1.3-01	Técnico/a Auxiliar de Archivo	Funcionario/a	Administrativa	Técnica Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría	Archivo /-	C1	18	960,70 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.2-05	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría	Registro y Padrón /-	C2	16	935,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-AG-1.2-03	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Secretaría	Registro y Padrón /-	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.2-04	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Secretaría	Registro y Padrón /-	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.2-02	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Secretaría	Registro y Padrón /-	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.2-01	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Secretaría	Registro y Padrón /-	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.1-05	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría	Unidad Administrativa /	C2	16	935,50 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.1-01	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Secretaría	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.1-02	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Secretaría	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-1.1-03	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría	Unidad Administrativa /	C2	16	935,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-AG-1.1-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Secretaría	Unidad Administrativa /	C2	16	935,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-AG-3.0-01	Tesorerero/a	Funcionario/a	Habilitación	Intervención-Tesorería	Área de Administración General / Tesorería	-/-	A1	30	3.202,50 €	Funcionario de Administración Local. Escala con categoría de Intervención-Tesorería.



Cód. Validación: TPEWVGPN5AHHTLQDHN5VCZ4Y
Verificación: <https://wuliena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



0-AG-3.2-01	Técnico/a Auxiliar de Gestión Tributaria (Ext)	Funcionario/a	Administrativa	Técnica Auxiliar	Área de Administración General / Tesorería	Gestión Tributaria / -	C1	18	560,70 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-3.1-02	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Tesorería	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-3.1-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Tesorería	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
0-AG-3.1-05	Auxiliar Administrativo/a (Ext)	Funcionario/a	Administrativa	Auxiliar	Área de Administración General / Tesorería	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-AG-3.1-03	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Tesorería	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-AG-3.1-06	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Administración General / Tesorería	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-16	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-17	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-01	Subinspector/a de Policía Local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	A2	26	2.089,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-02	Oficial/a de Policía Local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-04	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-06	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-07	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-08	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-09	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-10	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-03	Oficial/a de Policía Local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-11	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-12	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-13	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-14	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-15	Policia local	Funcionario/a	Administrativa	Servicios Especiales, Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	22	1.654,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.1-01	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-01	Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	Administrativa	De Gestión	Área de Servicios a la Ciudadanía / Comercio, Salud y Consumo	- / -	A2	25	1.102,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SE-1.0-02	Administrativo/a	Funcionario/a	Administrativa	Administrativa	Área de Servicios a la Ciudadanía / Comercio, Salud y Consumo	- / -	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.1-02	Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	Administrativa	De Gestión	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	- / -	A2	25	1.102,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
0-SE-1.1-001	Técnico/a Superior - Responsable (Ext)	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	- / -	A1	28	1.407,00 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-SE-1.1-003	Monitor/a Cultural	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	- / -	C1	18	665,70 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-102	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Biblioteca / -	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SE-1.1-101	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	Administrativa	Técnica Auxiliar	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Biblioteca / -	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-SE-1.1-103	Auxiliar de Biblioteca (Ext)	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Biblioteca / -	C2	16	679,35 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SE-1.1-402	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-401	Director/a Escuela Municipal	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	25	1.135,05 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-403	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-404	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-405	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-406	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-407	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-408	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-409	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-410	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-411	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-412	Profesor/a de Música	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SE-1.1-418	Profesor/a de Danza	Laboral	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música /	A2	24	578,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.



Cód. Verificación: TFEWVGDN5HH7LQD4H5VCZ4Y
Verificación: <https://quienes.es/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



2-SC1-1.4-14	Profesor/a de Música	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música	A2	24	5.78,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SC1-1.4-15	Profesor/a de Música	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música	A2	24	5.78,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SC1-1.4-16	Profesor/a de Música	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música	A2	24	5.78,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SC1-1.4-17	Profesor/a de Música	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música	A2	24	5.78,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SC1-1.4-18	Profesor/a de Música	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Escuela Municipal de Música	A2	24	5.78,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SC1-1.5-01	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-02	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-03	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-04	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-05	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-06	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-07	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.5-08	Impulsador/a de Edificios Municipales	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Limpieza de Edificios / -	E.Y. AP	14	6.75,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-1.3-01	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Mantenimiento de Instalaciones / -	C2	18	7.47,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-SC1-1.2-01	Funcionario/a Administrativo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Unidad Administrativa / -	C1	18	6.70,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SC1-1.2-02	Funcionario/a Administrativo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	Unidad Administrativa / -	C1	18	6.70,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-SC1-2.0-02	Coordinador/a (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	- / -	C1	20	11.29,80 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-SC1-2.0-01	Técnico/a de Gestión	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	- / -	A2	25	1.007,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SC1-2.2-07	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	E.Y. AP	14	6.90,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-2.2-02	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	C2	18	7.47,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SC1-2.2-03	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	C2	18	7.47,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SC1-2.2-04	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	C2	18	7.47,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SC1-2.2-05	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	C2	18	7.47,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SC1-2.2-08	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	E.Y. AP	14	6.90,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SC1-2.2-06	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	C2	18	7.47,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SC1-2.2-01	Encargado/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Mantenimiento de Instalaciones	C2	18	8.99,85 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
0-SC1-2.1-05	Monitor/a Deportivo/a (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Promoción Deportiva / -	C2	17	6.98,25 €	Título de Técnico Superior, F.P. III, Técnico o equivalentes.
2-SC1-2.1-01	Monitor/a Deportivo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Promoción Deportiva / -	B	22	6.98,25 €	Título de Técnico Superior, F.P. III, Técnico o equivalentes.
2-SC1-2.1-02	Monitor/a Deportivo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Promoción Deportiva / -	B	22	6.98,25 €	Título de Técnico Superior, F.P. III, Técnico o equivalentes.
2-SC1-2.1-03	Monitor/a Deportivo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Promoción Deportiva / -	B	22	6.98,25 €	Título de Técnico Superior, F.P. III, Técnico o equivalentes.
2-SC1-2.1-04	Monitor/a Deportivo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Promoción Deportiva / -	B	22	6.98,25 €	Título de Técnico Superior, F.P. III, Técnico o equivalentes.
0-SC1-2.3-02	Auxiliar Administrativo/a (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Unidad Administrativa / -	C2	16	5.35,50 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
1-SC1-2.3-01	Funcionario/a Administrativo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Unidad Administrativa / -	C1	18	6.70,95 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
0-SC1-5.0-01	Técnico/a Superior de Formación - Respons	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Empleo y Desarrollo Local	- / -	A1	26	1.449,00 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SC1-5.1-01	Administrador/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Empleo y Desarrollo Local	Unidad Administrativa / -	C1	18	6.70,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-SC1-5.0-02	Agente de Desarrollo Local	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Juventud	- / -	A2	24	934,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SC1-10.0-01	T.A.G.	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Juventud	- / -	A1	28	1.34,00 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
2-SC1-4.0-02	Dinamizador/a de Juventud	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Juventud	- / -	C1	18	6.65,70 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SC1-4.0-01	Técnico/a de Gestión	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Juventud	- / -	A2	25	1.155,00 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SC1-7.0-02	Auxiliar Administrativo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Punto Vieja	- / -	C1	16	5.35,50 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-SC1-7.0-01	Agente de Innovación Local	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Punto Vieja	- / -	C1	19	5.60,70 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-SC1-7.0-03	Subalterno/a (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Punto Vieja	- / -	E.Y. AP	14	5.11,88 €	Certificado de escolaridad o equivalente.



Cód. Verificación: TFEWXPQNSJHHTLQDHH5VCZ4Y
Verificación: <https://quienes.es/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



2-SCI-8.0-06	Trabajador/a Social	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	24	980,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SCI-8.0-07	Trabajador/a Social	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	24	980,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SCI-8.0-09	Educador/a Social	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	24	980,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
0-SCI-8.0-04	Psicólogo/a (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	24	980,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
0-SCI-8.0-03	Psicólogo/a (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	24	980,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SCI-8.0-01	Psicólogo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A1	26	980,18 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-SCI-8.0-08	Trabajador/a Social	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	24	980,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
2-SCI-8.0-05	Trabajador/a Social - Responsable	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A2	25	1.295,18 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
0-SCI-8.0-02	Psicólogo/a (Ext)	Funcionario Administrativo	Técnico Superior	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	A1	26	980,18 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-SCI-8.2-01	Asesor/a Jurídico/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Punto de Información a	A1	26	822,68 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-SCI-8.2-02	Auxiliar de Igualdad	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Punto de Información a	C2	17	581,18 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
1-SCI-8.1-02	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario Administrativo	Auxiliar	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SCI-8.1-01	Administrativo/a	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-SCI-6.0-01	Técnico/a de Gestión (Ext)	-	-	Área de Servicios a la Ciudadanía / Turismo	- / -	A2	25	1.102,50 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SCI-6.1-02	Administrativo/a	Funcionario Administrativo	Administrativo	Área de Servicios a la Ciudadanía / Turismo	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-SCI-2.0-03	Auxiliar Administrativo/a (Ext)	Funcionario Administrativo	Auxiliar	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	- / -	C2	16	535,50 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2-SCI-2.0-01	Encargado/a General	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	- / -	C1	18	1.085,18 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SCI-2.0-02	Administrativo/a	Funcionario Administrativo	Administrativo	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	- / -	C1	18	670,95 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
1-SCI-2.3-01	Oficial/a de Cementerio	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Cementerio / -	C2	18	989,63 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-SCI-2.3-02	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Cementerio / -	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.2-04	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Parques y Jardines / -	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.2-05	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Parques y Jardines / -	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.2-06	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Parques y Jardines / -	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.2-02	Oficial/a de Jardinería	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Parques y Jardines / -	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.2-03	Oficial/a de Jardinería	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Parques y Jardines / -	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.2-01	Oficial/a de Jardinería	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Parques y Jardines / -	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-03	Oficial/a Electricista	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	825,83 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-04	Oficial/a de Carpintero	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-SCI-2.1-02	Oficial/a Electricista	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	825,83 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-05	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-06	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-07	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-14	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.1-12	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-08	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SCI-2.1-15	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.1-16	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.1-17	Operario/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	Ey AP	14	690,90 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SCI-2.1-09	Oficial/a de Mantenimiento	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.



Cód. Validación: TFEWVGPN54HHTLQDHH5HCZ4Y
Verificación: <https://wulinea.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



2-SM-2.1-10	Oficial/a de Mantenimiento	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SM-2.1-13	Oficial/a Médico/a	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SM-2.1-11	Oficial/a de Mantenimiento	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Mantenimiento	Vías e Infraestructuras /	C2	18	747,08 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SM-3.0-07	Limpiaor/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	675,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-08	Limpiaor/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	675,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-09	Limpiaor/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	675,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-01	Conductor/a Transportes Públicos	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	C2	18	830,55 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SM-3.0-03	Conserje	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	511,88 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-04	Conserje	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	511,88 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-05	Conserje	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	511,88 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-10	Limpiaor/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	675,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
2-SM-3.0-02	Conductor/a Transportes Públicos	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	C2	18	830,55 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
2-SM-3.0-06	Limpiaor/a de Edificios Municipales	Laboral	-	-	Área de Servicios Municipales / Recursos Comunes	- / -	EY AP	14	675,68 €	Certificado de escolaridad o equivalente.
1-SM-1.0-01	Arquitecto/a	Funcionari	Administrat	Técnica Superior	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	- / -	A1	28	1.716,75 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
1-SM-1.0-02	T.A.G.	Funcionari	Administrat	Técnica	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	- / -	A1	28	1.134,00 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
0-SM-1.0-03	Técnico/a de Gestión (Ext)	Funcionari	Administrat	De Gestión	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	- / -	A2	25	1.155,00 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SM-1.1-03	Técnico/a de Medio Ambiente	Funcionari	Administrat	Técnica Media	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Oficina Técnica / -	A2	24	1.041,60 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SM-1.1-01	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionari	Administrat	Técnica Media	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Oficina Técnica / -	A2	24	1.041,60 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SM-1.1-02	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionari	Administrat	Técnica Media	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Oficina Técnica / -	A2	24	1.041,60 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
0-SM-1.1-05	Delineante (Ext)	Funcionari	Administrat	Servicios Especiales	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Oficina Técnica / -	C1	19	639,45 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
0-SM-1.1-04	Técnico/a de Gestión (Ext)	Funcionari	Administrat	De Gestión	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Oficina Técnica / -	A2	25	1.155,00 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.
1-SM-1.2-01	Administrativo/a	Funcionari	Administrat	Administrativa	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SM-1.2-02	Administrativo/a	Funcionari	Administrat	Administrativa	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SM-1.2-03	Administrativo/a	Funcionari	Administrat	Administrativa	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Unidad Administrativa /	C1	18	670,95 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
1-SM-1.2-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionari	Administrat	Auxiliar	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras	Unidad Administrativa /	C2	16	535,50 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.
1-SM-4.0-01	Arquitecto/a	Funcionari	Administrat	Técnica Superior	Área de Servicios Municipales / Urbanismo y Obras - Mantenimiento	- / -	A1	28	1.344,00 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.



Cód. Verificación: 7FEWVGPN54HHTL0DUH5NCZ4Y
Verificación: <https://quienesolelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

HACE SABER

Que con fecha 22 de Octubre de 2026 el pleno de la corporación municipal reunido en sesión extraordinaria adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Proposición Alcaldía acuerdo inicio expediente contratación obras: Actuaciones de Reforma en el Complejo Polideportivo Municipal de Lantejuela (Sevilla), en base a Proyecto Básico y de Ejecución, Versión 2.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Procedimiento	Fecha
Concesión Subvención Diputación de Sevilla	27/11/2025
Proyecto Básico y de Ejecución, Versión 2,	18/03/2026
Acuerdo Pleno Declaración Desierto exdte. 117/2026	15/10/2026
Proposición Alcaldía aprobación Pleno Memoria Justificativa	_19/10/2026

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proposición Memoria órgano contratación	19/10/26	
Propuesta del Servicio	19/10/26	
Providencia de Alcaldía	19/10/26	
Informe de Secretaría Procedimiento	19/10/26	
Informe de Intervención recursos ordinarios	19/10/26	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Obras	
Objeto del contrato: Obras de Actuaciones de Reforma en el Complejo Polideportivo Municipal de Lantejuela (Sevilla), en base a Proyecto Básico y de Ejecución, Versión 2	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45200000 Trabajos de construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil	

Código Seguro De Verificación	GyUD5XkNCvIugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/10/2026 08:29:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GyUD5XkNCvIugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Valor estimado del contrato: 782.875,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 782.875,00 €	IVA%: 164.403,75 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 947.278,75 €	
Duración de la ejecución: será de: será de tres meses para el Lote 1 y de seis meses para el Lote 2, sujetos a las fechas de ejecución de la Subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la Construcción y Renovación de Equipamientos Municipales.	

Lotes:

LOTE 1: Actuaciones en Campo de Césped “Juan José Fuentes Rodríguez”		Código CPV: 45212200 Trabajos de Construcción de Instalaciones Deportivas
Descripción del lote: Obras de actuación en el campo de Césped “Juan José Fuentes Rodríguez”		
Valor estimado: 426.637,68 €, IVA excluido		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 426.637,68 €	IVA%: 21% 89.593,91 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 516.231,59 €		
Lugar de ejecución: Campo Césped Juan José Fuentes Rodríguez		

LOTE 2: Actuaciones entre el Polideportivo Blas Infante y el Pabellón Cubierto “José Cascajosa Armesto”.		Código CPV: 45212200 Trabajos de Construcción de Instalaciones Deportivas
Descripción del lote: Obras de actuación entre el polideportivo Blas Infante y el Pabellón Cubierto “Jose Cascajosa Armesto”		
Valor estimado: 356.237,32 €, IVA excluido		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 356.237,32 €	IVA%: 21% 74.809,84 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 431.047,16 €		
Lugar de ejecución: Zona entre Polideportivo y Pabellón Cubierto		

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

Código Seguro De Verificación	GyUD5XkNCvIugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/10/2026 08:29:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GyUD5XkNCvIugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de ejecutar las obras de Actuaciones de Reforma en el Complejo Polideportivo Municipal de Lantejuela (Sevilla), en base a Proyecto Básico y de Ejecución, Versión 2 tras la aprobación del Proyecto de Ejecución por el Pleno de la Corporación Municipal y concesión de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Delegar el ejercicio de las competencias correspondientes a la convocatorias de la mesa de contratación así como a los actos de trámite y requerimiento de documentación que resulten necesarios en la tramitación del expediente de contrato de obras de Actuaciones de Reforma en el Complejo Polideportivo Municipal de Lantejuela (Sevilla), en base a Proyecto Básico y de Ejecución, Versión 2, del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEPTIMO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde,

Fdo. : Juan Lora Martín

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	GyUD5XkNCvIugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/10/2026 08:29:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GyUD5XkNCvIugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
PERSONAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3599/2026
Fecha Resolución: 26/10/2026

JUAN ANTONIO ROMERO GRANADO, Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, y en uso de las delegaciones efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº. 1016/2026, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de funcionario de carrera, por turno libre a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento: una plaza de Técnico/a de Información y Guía Turística. Personal Funcionario de Carrera. Grupo C1. Jornada completa. Oferta de Empleo Público del año 2025 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248 de fecha 26 de diciembre de 2025. Las Bases y Convocatoria del Proceso Selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 88 de fecha 11 de mayo de 2026.

Por Resolución N.º 3197/2026 de fecha 17 de Septiembre de 2026 del Sr. Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lebrija, se aprobó el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en dicho proceso selectivo.

Finalizado el plazo previsto en la cláusula 4.2 de las bases que regula el presente procedimiento, que establecía un plazo de 10 días hábiles para subsanar posibles errores y exclusiones en las citadas listas, y habiéndose recibido solicitudes de subsanación:

RESUELVO,

Primero.- Estimar la subsanación presentada por un total de cuatro personas aspirantes que formularon alegaciones, habiéndose verificado que la documentación aportada corrige los defectos y motivos de exclusión inicialmente apreciados. En consecuencia, dichas solicitudes pasan a figurar en el listado definitivo de personas admitidas.

Segundo.- Elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas reflejadas en el ANEXO I que se adjunta, en la convocatoria del proceso selectivo por concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Información y Asistencia Turística, personal

Código Seguro De Verificación	NbkyspLP3oiXhVse4Qut8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Romero Granado	Firmado	26/10/2026 08:21:03	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NbkyspLP3oiXhVse4Qut8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
PERSONAL
GENERAL

Funcionario de Carrera, en el Ayuntamiento de Lebrija.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en la Base quinta que regula el procedimiento, se designan como miembros del Tribunal calificador a las siguiente personas:

PRESIDENTE/A: D. Francisco José Vidal Cordero
Suplente: Dña. María Losana Arévalo

SECRETARIO/A: D. Manuel Jaramillo Fernández.
Suplente: Dña. Encarnación Rodríguez Luz

VOCAL 1: Dña. Cruz Agustina Quiros Esteban
Suplente: Dña. Virginia Morales Marchal

VOCAL 2: D. Antonio López Delgado
Suplente: D. Oscar Vicente Sánchez

VOCAL 3: D. José Gutiérrez Cárdenas
Suplente: D. José María Dorantes Ramos

Cuarto: Se hace constar que el próximo día 25 de Noviembre de 2026 a las 11:00 horas, se llevará a cabo el llamamiento de las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, en La Casa de la Juventud, sito en calle Alcaldía en Lebrija.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible a través de la página <http://www.lebrija.es>.

ANEXO I

PERSONAS ADMITIDAS	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
AGUILAR ALCÁZAR, PATRICIA	**1274***
BENITEZ ROMERO, CLARA	**4840***
BRAVO NGOMO, RAQUEL	**0238***
CALDERON LLAMAS, JOSÉ MARÍA	**3422***
COLCHÓN FERNÁNDEZ, NATIVIDAD	**8138***
CORDERO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	**3363***

Código Seguro De Verificación	NbkyspLP3oiXhVse4Qut8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Romero Granado	Firmado	26/10/2026 08:21:03	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NbkyspLP3oiXhVse4Qut8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
PERSONAL
GENERAL

DOBLADO JIMÉNEZ, BENITO JOSÉ	**0011***
DOBLADO VELÁZQUEZ, JUAN DE DIOS	**0143***
GÓMEZ SANJUAN, MARÍA DOLORES	**0412***
GONZÁLEZ RUIZ, ROBERTO	**5405***
GORDILLO RUIZ, NAZARET	**3388***
LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL	**0875***
LOZANO JIMÉNEZ, JUAN SIMÓN	**6182***
MUÑOZ YULES, MARÍA OLGA	**6460***
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	**0051***
SERRANO PLAZUELO, JESÚS ANTONIO	**9757***
TORIBIO ESCOBAR, MARTA	**0681***
VARGAS GONZÁLEZ, ELENA MARÍA	**6366***
VÁZQUEZ SABORIDO, ANTONIO	**0261***
YANES VALERO, EUGENIO ANGEL	**2949***
GONZÁLEZ MATEOS, EULOGIO	**0955***
LÓPEZ HERRERA, NURIA	**5608***
MANCILLA REINA, ESPERANZA	**7757***
VILLALOBOS LÓPEZ, MARÍA DEL ROCÍO	**3440***

PERSONAS EXCLUIDAS		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALCÓN PÉREZ, MARINA	**0474***	1
MEGÍAS FERNÁNDEZ, IRENE	**5335***	4
SALMERON NUÑEZ, ANA	**5488***	3

Código Seguro De Verificación	NbkysplP3oiXhVse4Qut8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Romero Granado	Firmado	26/10/2026 08:21:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NbkysplP3oiXhVse4Qut8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
PERSONAL
GENERAL

MOTIVOS EXCLUSIÓN
1.- NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA O NO ES VÁLIDA
2.- NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS O DE EXENCIÓN
3.- NO APORTA REVERSO DE LA TITULACIÓN
4.- FALTA DE ANEXO II Y/O ANEXO III

EL DELEGADO

Juan Antonio Romero Granado

Código Seguro De Verificación	NbkysplP3oiXhVse4Qut8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Romero Granado	Firmado	26/10/2026 08:21:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NbkysplP3oiXhVse4Qut8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anuncio del Ayuntamiento de Marinaleda por el que se somete a información pública el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM), junto con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y el Documento de Valoración de Impacto en Salud (DVIS).

Expte.: 2026/PES_02/000166

El Pleno del Ayuntamiento de Marinaleda, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de septiembre de 2026**, adoptó por **unanimidad de los miembros presentes** el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Marinaleda (Sevilla), redactado por el equipo técnico *Buró 4 Arquitectos, S.L.P.* (expediente 2026/PES_02/000166), conjuntamente con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y el Documento de Valoración de Impacto en Salud (DVIS).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 104.1 del Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete la versión preliminar del Plan Básico de Ordenación Municipal, junto con su Estudio Ambiental Estratégico y el Documento de Valoración de Impacto en Salud, a **INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Durante dicho período, el expediente completo quedará a disposición del público para su examen y la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones se estimen pertinentes. A tal efecto, la documentación podrá ser consultada en las dependencias de la sede del Ayuntamiento de Marinaleda, sita en Avda. de Andalucía 119, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas), así como en la Sede Electrónica municipal (<https://www.marinaleda.es>).

En Marinaleda, a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Aprobación Inicial PBOM Marinaleda (Fase IV)

Código Seguro de Verificación	IV77UMKKHZM2KRJMSL5H6TXPM4	Fecha	01/10/2026 07:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UMKKHZM2KRJMSL5H6TXPM4	Página	1/1





Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2026, sobre expediente de modificación de créditos nº 29/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área del gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYO IMPORTE SE MINORA			
PROGR AMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01100	91312	DEUDA PÚBLICA/AMORTZ. PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	187.300,00 €
93400	31100	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA/GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	5.000,00 €
TOTAL			192.300,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYO IMPORTE SE AUMENTA			
PROGRAM A	ECONOM ICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16300	16000	LIMPIEZA VIARIA/SEGURIDAD SOCIAL	27.300,00 €
32311	22699	FUNC. CENTRO DOCENTES/OGD	12.000,00 €
33400	22699	JUVENTUD/OGD	30.000,00 €
33402	22699	PROM. Y DESARROLLO CULTURAL/OGD	32.000,00 €
33800	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/OGD	49.000,00 €
34100	22699	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/OGD	5.000,00 €
34200	62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS/MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	5.000,00 €
34200	22699	INSTALACIONES DEPORTIVAS/OGD	14.000,00 €
43300	22699	DESARROLLO EMPRESARIAL/OGD	9.000,00 €
45400	22799	CAMINOS VECINALES/OTREP	5.000,00 €
49101	22699	GUADALINFO/OGD	4.000,00 €
TOTAL			192.300,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910



Cód. Verificación: 69ES07LYDEP060JF3065ELDX9
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

José Leonardo Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: d1687381a0f05b0ea07daed66adb374





Ayuntamiento de Pilas

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas, a 26 de octubre de 2026.
El Alcalde,
José L. Ortega Irizo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 69ES07LYDF06QJF3Q6SELDX9
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 190 de fecha 30 de septiembre de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 29/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto pero de competencia del Pleno de la Corporación que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.29/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto, pero de competencia del Pleno, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de las aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos finales
Progr.	Ecca		
132	15100	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones.	47.000,00 €
TOTALES:			47.000,00 €

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Progr.	Ecca		
132	12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C1.	31.000,00 €
132	12101	Seguridad y Orden Público. Complemento Específico.	16.000,00 €
TOTALES:			47.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Xi0N867gA865ZtNn4b6tVA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	26/10/2026 12:23:13
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xi0N867gA865ZtNn4b6tVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

Alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	Xi0N867gA865ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	26/10/2026 12:23:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xi0N867gA865ZtNn4b6tVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 190 de 30 de septiembre de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 31/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.31/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria		GAFA	Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla			
153.2	619.11	26000014	Vías públicas. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de carácter general. Pavimentación de vías públicas.	500.000,00 €
153.2	619.1901	26000015	Vías públicas. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de carácter general. Actuaciones de contención y estabilización de Talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos. Tramo 1. Talud Parque.	93.000,00 €
153.2	619.1902	26000015	Vías públicas. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de carácter general. Actuaciones de contención y estabilización de Talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos. Tramo 2. Talud Hacienda Miró.	131.890,00 €
153.2	619.1903	26000015	Vías públicas. Inversión de reposición en	415.000,00 €

Código Seguro De Verificación	FuuCSGr2PDcH19ZLMd97AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	26/10/2026 12:23:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FuuCSGr2PDcH19ZLMd97AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

			infraestructuras y bienes de carácter general. Actuaciones de contención y estabilización de Talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos. Tramo 3. Talud Rincón.	
132	624.05	26000016	Seguridad y orden público. Adquisición de vehículos.	42.000,00 €
TOTAL:				1.181.890,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación 2025, en los siguientes términos:

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.181.890,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.181.890,00 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	FuuCSGr2PDcH19ZLMd97AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	26/10/2026 12:23:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FuuCSGr2PDcH19ZLMd97AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 190 de 30 de septiembre de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 38/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.38/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

GAFA	Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
26000003	231	2260205	Asistencia social primaria. Publicidad y propaganda. MITECO Doñana. Línea 13.2.	1.500,00 €
26000003	231	2279910	Asistencia social primaria. Trabajos otras empresas. MITECO Doñana. Línea 13.2. Extranjeros.	7.750,00 €
TOTALES:				9.250,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, con el siguiente detalle:

GAFA	Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
26000003	231	1430005	Asistencia social primaria. MITECO Doñana.	7.000,00 €

Código Seguro De Verificación	CkF+skqEgdIXmuLuAXi9aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	26/10/2026 12:23:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CkF%2BskqEgdIXmuLuAXi9aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

			Línea 13.2. Técnico especializado en extranjería y mediación intercultural	
26000003	231	1600005	Asistencia social primaria. MITECO Doñana. Línea 13.2. Extranjeros.	2.000,00 €
26000003	231	2279907	Asistencia social primaria. Trabajos otras empresas. Auditoría. MITECO Doñana. Línea 13.2.	250,00 €
TOTALES:				9.250,00 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M^a Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	CkF+skqEgdIXmuLuAXi9aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	26/10/2026 12:23:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CkF%2BskqEgdIXmuLuAXi9aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 6132/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

"Decreto 6132/2026

Vistas las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y su modificación (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026), y la solicitud del Área de Hábitat Urbano y Obras Públicas de la realización de un proceso selectivo para cubrir puestos temporales de Arquitecto/a.

RESULTANDO.- Que en la base tercera se establece que las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7207 de 21 de octubre de 2026.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos temporales que se detallan en el Anexo, y que se desarrollará según lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y su modificación (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026).

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de **diez días hábiles para la presentación de las solicitudes** de participación, en la forma indicada en las bases mencionadas."

ANEXO I. CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL

Regulada por las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026 y modificadas en BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026), salvo en el enlace para la formalización de la solicitud de inscripción, que seguirá siendo obligatoriamente por vía electrónica pero en lugar de por la Sede Electrónica Municipal se realizará a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://larinconada.convoca.online/>, en el apartado "Convocatorias", de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACIÓN: ARQUITECTO/A

CÓDIGO DEL PUESTO: AR_01

ADSCRIPCIÓN: FUNCIONARIO ☒ LABORAL ☐

GRUPO Y SUBGRUPO: A1 ☒ A2 ☐ B ☐ C1 ☐ C2 ☐ OAP ☐

CONDICIONES ECONÓMICAS (meses):

SALARIO BASE: 1.387,24 € C.D./C.C.: 729,14 € C.E.: 660,45 € (Grado 1); 758,97 € (Grado 2); 857,49 € (Grado 3)

Cód. Verificación: 35XG7CUTJRC0AZFNXYGHJHMS
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



**Funciones o tareas a realizar:**

1. Desarrollar las funciones asociadas a la Redacción de Proyectos que se asignen, tales como: La redacción y dirección facultativa de proyectos: inversiones, Planes Provinciales y proyectos de reurbanización y mantenimiento de viales y zonas públicas. El control de proyectos y obras a ejecutar en el Término Municipal por parte de otras Instituciones. La supervisión del avance y desarrollo de grandes proyectos sacados a concurso público.
2. Desarrollar las funciones asociadas al control de la Actividad de la Edificación y la Disciplina Urbanística y Edificaciones Irregulares que se asignen, tales como: La elaboración de informes relativos a licencias urbanísticas, de calificación vivienda protegida, así como los relativos a expedientes de disciplina urbanística. La atención de visitas concertadas a usuarios en relación con la aplicación de la normativa urbanística. El control de las edificaciones irregulares. Reuniones con otros técnicos municipales, de otras administraciones o externos para organizar y supervisar los trabajos a realizar. Revisar proyectos de obras para proceder a la concesión de licencia de obra, informando sobre ello y atendiendo las consultas relacionadas con las mismas y las ordenanzas urbanísticas.
3. Desarrollar las funciones asociadas a la Ordenación del Territorio que se asignen, tales como: La redacción de las figuras de planeamiento municipal de iniciativa pública y supervisión de las figuras de planeamiento de iniciativa privada. La elaboración de las Valoraciones administrativas necesarias para procesos de enajenación patrimonial, adquisición o alteración de inmuebles de patrimonio público del suelo. La coordinación con los diferentes organismos Estatales, Autonómicos y Sectoriales implicados en el Territorio Municipal, participando en las comisiones técnicas de planeamiento y gestión. La asunción de las tareas de gestión del planeamiento urbanístico que permita una ejecución más eficaz y sostenible de la ordenación aprobada. La elaboración de propuestas técnicas que permitan una mejor articulación del territorio municipal. Redactar y/o controlar la documentación emitida por los técnicos externos sobre planeamiento urbanístico, informándolo favorablemente o no, para su aprobación posterior por el Ayuntamiento.
4. Llevar a cabo la redacción de informes en contestación a solicitudes planteadas por la ciudadanía.
5. Coordinar con el Director del Departamento la elaboración de determinadas tareas tales como informes, gestión del planeamiento urbanístico, licencias, disciplina urbanística, etc.
6. Mantener reuniones con otros técnicos municipales, de otras administraciones o externos para asistir y colaborar en los trabajos a realizar.
7. Asesorar a los órganos municipales, así como a las mesas de contratación en aquellos aspectos que requieran de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Redacción de Pliegos de cláusulas técnicas para las licitaciones públicas de contratos de obras y servicios.
9. Ser responsable de los contratos de obras y de servicios que se ejecuten desde el área, asumiendo las tareas de supervisar, controlar y asegurar la correcta ejecución técnica y económica de un contrato público desde su formalización.
10. Realizar aquellas otras funciones relacionadas con el desempeño de su puesto.

Competencias de conocimientos a evaluar en la fase de oposición:

- Se adjuntan en el Anexo final.

2. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Titulación/Formación/Nivel de estudios: Titulación Universitaria de Educación Superior (MECES Nivel 3 / Licenciatura, Arquitectura o Grado + Máster Habilitante).

Titulación específica: Título oficial de Arquitecto/a (planes anteriores al RD 1393/2007) o, alternatively, Grado Universitario en Fundamentos/Estudios de Arquitectura (o equivalente).

Formación complementaria: Exclusivamente obligatorio para los aspirantes que accedan mediante una titulación de Grado: Máster Universitario en Arquitectura (Habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, según Orden EDU/2075/2010).

Carnets /certificados profesionales: NO

Experiencia profesional: NO

Otros: NO

Cód. Validación: 35XGTCU7JRC2AZFNXYGHHMS
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



**3. PROCESO SELECTIVO**FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN ☐ CONCURSO/OPOSICIÓN ☒**A) OPOSICIÓN.****PUNTUACIÓN OPOSICIÓN: 8 PUNTOS****TIPO DE PRUEBA A REALIZAR:**

- Prueba de conocimientos basada en un tipo test.
- Prueba práctica: NO.

B) CONCURSO.**PUNTUACIÓN CONCURSO: 2 PUNTOS****DESGLOSE PUNTOS DEL CONCURSO.****1. FORMACIÓN: MÁSTER UNIVERSITARIO PUNTUACIÓN MÁXIMA 0,80 PUNTOS**

- Máster Universitario en Planeamiento Urbano, Derecho Urbanístico, Ordenación del Territorio o Smart Cities. (0,2 puntos)
- Máster Universitario en Arquitectura Sostenible, Bioclimática, Certificación Energética o Rehabilitación Sostenible del Parque Edificado.(0,2 puntos)
- Máster Universitario en Gestión BIM (BIM Management) o Tecnologías de la Edificación. Bloque (0,2 puntos)
- Máster Universitario en Project Management, Dirección de Obras de Edificación o Gestión de Contratos Públicos de Obra. (0,2 puntos)

2. EXPERIENCIA: Puntuación máxima 1,00 PUNTOS

- En el mismo puesto de Arquitectos/as en Administración Pública o/y en la Empresa Privada.

3. OTROS: Puntuación máxima 0,20 PUNTOS

Se valorará el haber superado uno o más ejercicios en procesos selectivos de acceso, por el sistema de turno libre, al Cuerpo o Escala de Arquitectos/a (Subgrupo A1) en cualquier Administración Pública (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local), siempre que dicha superación se haya producido dentro de los **cinco años anteriores** a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

ANEXO FINAL: COMPETENCIAS DE CONOCIMIENTOS A EVALUAR
PARTE GENERAL**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura.**Tema 2.** Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.**Tema 3.** La Corona. La configuración constitucional de la Corona. El Rey: funciones y competencias. La Sucesión y Regencia. La Tutela del Rey. El refrendo de los actos del Rey.**Tema 4.** El Gobierno: Composición y atribuciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.**Tema 5.** Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.**Tema 6.** La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.**Tema 7.** La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.**Tema 8.** El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Competencias de la Comunidad Autónoma.

Cód. Validación: 35XGTCUJZRC2AZFNXXGHHMS
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Tema 9. El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 10. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 11. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 12. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 13. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. El acto administrativo.

Tema 15. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 16. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria.

Tema 17. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 18. El patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Régimen jurídico, afectación, desafectación, utilización y aprovechamiento. Inventario de bienes. Conservación y defensa del patrimonio municipal.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 19. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 20. La Ordenación del Territorio de Andalucía. La estructura de la organización del territorio de Andalucía.

Tema 21. Las actuaciones de la administración pública en materia de nuevos asentamientos urbanos.

Tema 22. Caracterización de los núcleos rurales de Andalucía. Consideraciones de la Arquitectura rural.

Tema 23. La conservación de los espacios naturales protegidos. Los programas de uso público. La implantación de los edificios y las infraestructuras. Marco legislativo de los espacios naturales.

Tema 24. La evolución histórica del urbanismo en España hasta la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Naturaleza del planeamiento urbanístico.

Tema 25. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 26. Las bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles y categorización del suelo en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del

Territorio de Andalucía.

Tema 27. Las afecciones sectoriales en la ordenación urbanística. Legislación con incidencia en la actividad urbanística.

Tema 28. Clases y régimen jurídico del suelo. Las clases de suelo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Derechos y deberes. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 29. Los instrumentos de la ordenación urbanística general. Especial referencia al Plan General Ordenación Municipal.

Tema 30. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada I. Especial referencia al Plan de Ordenación Urbana.

Tema 31. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada II. Especial referencia al Plan Parcial de Ordenación y a los planes especiales.

Tema 32. Los instrumentos complementarios. Especial referencia a los Catálogos y los Estudios de Detalle.

Cód. Verificación: 35XG7CUTJRC0AZFNXXGHHMS
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Tema 33. La tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística. Aprobación, vigencia, revisión y suspensión de los planes.

Tema 34. Los Convenios Urbanísticos.

Tema 35. Información pública y publicidad de los instrumentos de planeamiento.

Tema 36. Las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

Tema 37. El suelo rústico. Categorías. Tipos de actuaciones. El suelo urbano. Categorías. Tipos de actuaciones.

Tema 38. Parcelaciones urbanísticas ilegales, problemática y consecuencias. Procesos de legalización de las parcelaciones ilegales.

Tema 39. Patrimonios Públicos del Suelo. Destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo. Reservas de terrenos: Derechos de superficie, de tanteo y de retracto.

Tema 40. Los Proyectos de Urbanización. Conceptos que integran los gastos de urbanización.

Tema 41. El sistema de actuación por compensación. Características.

Tema 42. El sistema de actuación por cooperación. Características y su aplicación supletoria.

Tema 43. El sistema de actuación por expropiación. Características y su aplicación supletoria.

Tema 44. La reparcelación: concepto, procedimiento de aprobación y criterios de adjudicación. El Proyecto de Reparcelación.

Tema 45. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 46. Técnicas urbanísticas para la instrumentalización y ejecución del planeamiento. Los aprovechamientos urbanísticos. Las transferencias de aprovechamiento. Las reservas de aprovechamiento. Las compensaciones monetarias sustitutorias. El registro de transferencias de aprovechamiento.

Tema 47. Valoraciones y expropiaciones en las corporaciones locales.

Tema 48. El deber de conservación y el deber de rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La situación de ruina urbanística. La Inspección Técnica de construcciones y edificaciones.

Tema 49. Las dotaciones urbanas. Los estándares urbanísticos. Criterios de localización.

Tema 50. La estructuración de las dotaciones en el municipio. Los Sistemas Generales y los Sistemas Locales.

Tema 51. Métodos de valoración de los bienes inmuebles. Valor catastral.

Tema 52. Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada. Usos globales. Sistemas locales y generales de dotaciones e infraestructuras. Calificación y condiciones generales de los usos.

Tema 53. Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada). Régimen de las distintas clases de suelo. Situación a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tema 54. Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada: ordenanzas de zonas de suelo urbano residenciales. Condiciones particulares de la zona Casco Histórico.

Tema 55. Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada: ordenanzas de zonas de suelo urbano Industrial y Terciario

Tema 56. Los suelos de especial protección existentes en el municipio de La Rinconada. El dominio público hidráulico. Los yacimientos arqueológicos y el patrimonio rural. Las vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial.

Tema 57. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica.

Tema 58. Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Legislación específica. El Catálogo General. Tipología de Bienes. El patrimonio inmueble. La reserva del 1% cultural. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.

Cód. Verificación: 35XG7CUPJRC2AZENYGHJHMS
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Tema 59. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.

Tema 60. Leyes de carreteras, estatal y autonómica, y sus reglamentos.

Tema 61. Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 62. Estructuración y contenido de un proyecto de edificación.

Tema 63. El Código Técnico. Entrada en vigor. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra. El control de calidad. El Plan de Control.

Tema 64. Normativa sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Tema 65. Las barreras arquitectónicas y urbanísticas: normativa y su aplicación.

Tema 66. Instrumentos de intervención de en materia urbanística. Las licencias urbanísticas. Declaraciones Responsables. Comunicaciones. Conceptos normativos y naturaleza jurídica. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 67. Competencia y procedimiento del otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Tema 68. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 69. Licencias de usos y obras provisionales. Incidencia en la normativa sectorial.

Tema 70. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tema 71. La disciplina urbanística en la actividad municipal: La inspección urbanística, la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. El régimen sancionador.

Tema 72. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 73. La prevención ambiental y sus instrumentos.

Tema 74. Las actividades sometidas a control medioambiental.

Tema 75. Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales.

Tema 76. Actuaciones protegibles en materia de vivienda: nueva planta y rehabilitación. Tipos de promoción.

Tema 77. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

Tema 78. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato según la Ley del de Contratos del Sector Público. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

Tema 79. De los Contratos del Sector Público: Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

Tema 80. De los Contratos del Sector Público. Contrato de Obras. Disposiciones Generales.

Tema 81. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 82. Proyectos y Modificados de obra: Contenido.

Tema 83. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido.

Tema 84. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

Tema 85. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final.

Tema 86. Abonos al contratista.

Tema 87. Las modificaciones en los contratos de obra. La Autorización de la ejecución de las obras.

Tema 88. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

Tema 89. Política de cohesión de la Unión Europea y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el período 2021-2027. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Principios, objetivos, elegibilidad de las operaciones y del gasto, sistemas de gestión y control, seguimiento e indicadores.

Cód. Validación: 35XG7CUPJRCZAFZNYGHHMMS
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Tema 90. Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y Planes de Actuación Integrados. Marco regulador de las actuaciones cofinanciadas por FEDER. Selección y ejecución de operaciones. Contratación pública, elegibilidad del gasto, seguimiento, verificación y control, indicadores, publicidad y comunicación, prevención del fraude, conflictos de intereses y principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).



Cód. Verificación: 3SXGTCLZJRC2AZFNXYGHHMMS
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Aprobado: 22/10/2026
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: c7bac31ef7048ee5a16432814849c

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 6133/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 6133/2026

Vistas las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y su modificación (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026), y la solicitud del Servicios Generales e Infraestructuras Públicas de la realización de un proceso selectivo para cubrir puestos temporales de Operario/a Sepulturero/a.

RESULTANDO.- Que en la base tercera se establece que las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7215 de 21 de octubre de 2026.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos temporales que se detallan en el Anexo, y que se desarrollará según lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y su modificación (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026)

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación, en la forma indicada en las bases mencionadas.”

ANEXO I. CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL

Regulada por las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026 y modificadas en BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026), salvo en el enlace para la formalización de la solicitud de inscripción, que seguirá siendo obligatoriamente por vía electrónica pero en lugar de por la Sede Electrónica Municipal se realizará a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://larinconada.convoca.online/>, en el apartado “Convocatorias”, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACIÓN: OPERARIO/A SEPULTURERO/A

CÓDIGO DEL PUESTO: SSGG-OPESSEP 01-26

ADSCRIPCIÓN: FUNCIONARIO ☒ LABORAL ☐

GRUPO Y SUBGRUPO: A1 ☐ A2 ☐ B ☐ C1 ☐ C2 ☐ OAP ☒

CONDICIONES ECONÓMICAS (meses):

SALARIO BASE: 686,06 € **C.D./C.C.:** 381,57 €

C.E.: 697,43 € (Grado 1)); 795,95 € (Grado 2); 894,47 € (Grado 3)

Cód. Verificación: A2KXZJGAP3DC9ENLYPMWMS75
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**Funciones o tareas a realizar:**

1. **MISIÓN DEL PUESTO:** Realizar las tareas operativas, de mantenimiento y funcionamiento de los Cementerios Municipales.
2. **RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL PUESTO:**
 - Abrir y cerrar el recinto; vigilancia y control; mantenimiento del edificio y zonas verdes.
 - Proceder a la inhumación y exhumación de cadáveres; reducción de restos; apertura y cierre de nichos.
 - Atender a compañías de seguros, funerarias y familiares para la realización de trámites.
 - Recibir el cortejo fúnebre a la puerta y comprobar documentación necesaria.
 - Aportar a la Tesorería municipal documentación acreditativa de los trabajos realizados.
 - Controlar las obras en sepulturas para asegurar que se dejen en condiciones adecuadas.
 - Informar de incidencias, necesidades y resultados.
 - Manejo de maquinaria, vehículos y equipos específicos para las tareas asignadas.
 - Prestar apoyo a otros Servicios en actuaciones en el cementerio municipal.
 - Realizar otras funciones relacionadas con el puesto.

Competencias de conocimientos a evaluar en la fase de oposición:

1. **Constitución Española de 1978.** Significado, estructura y contenido. Principios Generales.
2. **Las Comunidades autónomas.** El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales.
3. **La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales:** derechos y obligaciones de los trabajadores, principios y consideraciones básicas de la actividad preventiva (artículos 14, 15, 16, 17 y 29 de la ley).
4. **Real decreto 773/1997,** de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (artículos 4 y 10).
5. **Prevención de riesgos en trabajos de mantenimiento general.** Especial consideración a la realización de trabajos en altura: equipos de Protección individual contra Caídas de Altura: dispositivos de prensión del cuerpo, sistemas de conexión y dispositivos de anclaje.
6. **Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía (Decreto 95/2001):** Conceptos clave (cadáver, restos cadavéricos, cenizas). Plazos obligatorios legales para enterrar o incinerar.
7. **Técnicas de Inhumación y Cremación:** Preparación de fosas, apertura de nichos, columbarios y panteones. Uso de maquinaria y hornos crematorios.
8. **Técnicas de Exhumación:** Procedimiento de desenterramiento de restos, reducción de cadáveres y traslado higiénico.
9. **Albañilería Aplicada:** Materiales de construcción (morteros, yesos, ladrillos). Colocación y sellado estanco de lápidas y tabiques de nichos.
10. **Mantenimiento General:** Conceptos básicos de pintura (preparación de superficies), fontanería (limpieza de desagües) y herrería en las instalaciones.
11. **Jardinería y Limpieza:** Cuidado de las zonas verdes del camposanto, podas, control de plagas y limpieza general de viales.
12. **Riesgos Biológicos y EPIs:** Protección frente a microorganismos durante las exhumaciones. Uso correcto de guantes, mascarillas, botas de seguridad y trajes de protección.
13. **Atención al Público y Registro:** Normas de respeto, trato con familias en duelo y el libro de registro de cadáveres del cementerio.

Cód. Verificación: A2KXZJGAP3DC9ENLXPMXWS75
Verificación: <https://rinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**2. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO**

Titulación/Formación/Nivel de estudios: ESTUDIOS PRIMARIOS, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE.

Formación complementaria: NO

Carnets /certificados profesionales: CARNET BÁSICO DE APLICADOR FITOSANITARIO

Experiencia profesional: NO

Otros: No

3. PROCESO SELECTIVO

FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN ☐ CONCURSO/OPOSICIÓN ☒

A) OPOSICIÓN.

PUNTUACIÓN OPOSICIÓN: 6 PUNTOS

TIPO DE PRUEBA A REALIZAR:

- Prueba de conocimientos tipo test.
- Prueba práctica: en ejecución de tareas propias del puesto.

B) CONCURSO.

PUNTUACIÓN CONCURSO: 4 PUNTOS

DESGLOSE PUNTOS DEL CONCURSO.

1. FORMACIÓN: 1,60 PUNTOS

1. Certificado de Profesionalidad SSCI0212 de actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios: 1,00 PUNTO
2. Carnet de operario/a de plataformas elevadoras: 0,6 PUNTOS

2. EXPERIENCIA: Puntuación máxima 2,00 PUNTOS

- En el mismo Puesto, Grupo y Categoría.

3. OTROS: Puntuación máxima 0,4 PUNTOS

- Por cada examen práctico superado en procesos selectivo de otras administraciones para la misma plaza: 0,10 PUNTOS



Cód. Verificación: A2KXZJGAP3DC9ENLXPMXWS75
Verificación: <https://rinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ref: Expte. MOAD 2026/OSE_01/000030
Procedimiento: Concesión demanial del quiosco-bar situado en zona verde de la urbanización "San Miguel", en la C/
Federico García Lorca.

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN "SAN MIGUEL", EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA DE SANLÚCAR LA MAYOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2026, se somete a **información pública** el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la concesión demanial del quiosco-bar situado en zona verde de la urbanización "San Miguel", en la C/ Federico García Lorca, por el **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, previa cita, para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el citado Pliego estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanlucarlamayor.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41087>

En Sanlúcar la Mayor
EL ALCALDE,

D. Raúl Castilla Gutiérrez
[Fecha y firma electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 · Teléfono 955100600 · Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV77QLATFH7YVKHZQTQAGVKRMQ	Fecha	22/10/2026 14:46:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLATFH7YVKHZQTQAGVKRMQ	Página	1/1





Ref: Expte. MOAD 2026/OSE_01/000032
Procedimiento: Concesión demanial del quiosco-bar situado en el Parque Municipal "Las Majarocas", en Camino de las Majarocas, s/n.

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LAS MAJAROCAS", EN CAMINO DE LAS MAJAROCAS, S/N, DE SANLÚCAR LA MAYOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2026, se somete a **información pública** el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la concesión demanial del quiosco-bar situado en el Parque Municipal "Las Majarocas", en Camino de las Majarocas, s/n, por el **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, previa cita, para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el citado Pliego estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanlucarlamayor.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41087>

En Sanlúcar la Mayor
EL ALCALDE,

D. Raúl Castilla Gutiérrez
[Fecha y firma electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV77QHICYFBJXOOO6EF54Q3SOU	Fecha	21/10/2026 19:17:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHICYFBJXOOO6EF54Q3SOU	Página	1/1



ALCALDÍA
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Ref: Expte. MOAD 2026/OSE_01/000031
Procedimiento: Concesión demanial del quiosco-bar situado en zona verde de la barriada "Las Majarocas", en la C/
Estatuto de Autonomía.

ANUNCIO**EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR SITUADO
EN ZONA VERDE DE LA BARRIADA "LAS MAJAROCAS", EN C/ ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE
SANLÚCAR LA MAYOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2026, se somete a **información pública** el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la concesión demanial del quiosco-bar situado en zona verde de la barriada "Las Majarocas", en la C/ Estatuto de Autonomía, por el **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, previa cita, para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el citado Pliego estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanlucarlamayor.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41087>

En Sanlúcar la Mayor
EL ALCALDE,

D. Raúl Castilla Gutiérrez
[Fecha y firma electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV77QHYNHV436TXNWE OVIAQPKQ	Fecha	21/10/2026 19:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHYNHV436TXNWE OVIAQPKQ	Página	1/1



**ALCALDÍA**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Ref: Expte. MOAD 2026/OSE_01/000033
Procedimiento: Concesión demanial del quiosco-bar situado en el Polideportivo Municipal, en la Avda. Amancio Ortega, núm 5.

ANUNCIO**EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EN AVDA. AMANCIO ORTEGA, NÚM. 5, DE SANLÚCAR LA MAYOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2026, se somete a **información pública** el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la concesión demanial del quiosco-bar situado en el Polideportivo Municipal, en la Avda. Amancio Ortega, núm. 5, por el **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, previa cita, para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el citado Pliego estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanlucarlamayor.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41087>

En Sanlúcar la Mayor
EL ALCALDE,

D. Raúl Castilla Gutiérrez
[Fecha y firma electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 · Teléfono 955100600 · Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV77QHYSOEJK56OMYT6NOVHGEU	Fecha	21/10/2026 19:18:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHYSOEJK56OMYT6NOVHGEU	Página	1/1





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 79/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 685 de 15 de octubre de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

"Por Resolución de Alcaldía nº 473 de 26 de junio de 2026 se modificaron parcialmente las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

Al objeto de garantizar la continuidad de la dirección, gestión y tramitación administrativa de los Servicios Municipales del Ayuntamiento durante los periodos de ausencia de los Tenientes de Alcalde, Delegados y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, procede actualizar la Resolución número 820 de 4 de septiembre de 2024 sobre designación de sustitutos , por lo que conforme a lo previsto en el art. 124.e) y 125 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

Primero.- *Modificar la Resolución número 820 de 4 de septiembre de 2024 sobre designación de sustitutos de los Tenientes de Alcalde, en su condición de titulares de sus respectivas Áreas o Delegaciones, de los Delegados y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, a efectos de garantizar la dirección política y la gestión administrativa del Ayuntamiento en los casos de ausencia de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de sus titulares, que queda establecida de la siguiente forma:*

Titular	Sustituto/a.
D. Juan Francisco Bueno Navarro. Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital. Presidente del Distrito Nervión.	D. Fernando Mañes Izquierdo
D. Álvaro Jesús Pimentel Siles. Segundo Teniente de Alcalde. Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio. Presidente del Distrito Bellavista-La	D. Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	jDvrqIQJkuaEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Hidalgo Lopez	Firmado	15/10/2026 10:03:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jDvrqIQJkuaEnzDodkfQKw==		



<i>Palmera.</i>	
Don Juan de la Rosa Bonsón. Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Presidente del Distrito Norte.	D^a. M^a Amidea Navarro Rivas
Doña Evelia Rincón Cardoso. Cuarta Teniente de Alcalde Delegada de Limpieza, Arbolado, Parques y Jardines, Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal.	D. José Lugo Moreno
Don Manuel María Alés del Pueyo. Quinto Teniente de Alcalde. Delegado de Fiestas Mayores. Presidente del Distrito Triana y del Distrito los Remedios.	D^a. Ángela M^a Moreno Ramón.
D. Ignacio Manuel Flores Berenguer. Sexto Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.	D. José Luis García Martín.
Don José Luis García Martín. Séptimo Teniente de Alcalde Delegado de Barrios de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones. Presidente del Distrito Este-Alcosa- Torreblanca.	D. Ignacio Manuel Flores Berenguer
D^a Ángela M^a Moreno Ramón. Octava Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y Cultura. Presidenta del Distrito San Pablo- Santa Justa	Don Manuel María Alés del Pueyo.
D^a Blanca Gastalver Molina. Novena Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud. Presidenta del Distrito Sur	D^a. Carmen María Tena Aguilar

Código Seguro De Verificación	jDvrqIQJkuaEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Hidalgo Lopez	Firmado	15/10/2026 10:03:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jDvrqIQJkuaEnzDodkfQKw==		



D^a Carmen María Tena Aguilar Delegada de Deporte Presidenta del Distrito Macarena.	D^a. Blanca Gastalver Molina
D^a María Amidea Navarro Rivas Delegada de Patrimonio. Presidenta del Distrito Casco Antiguo.	D. Juan de la Rosa Bonsón.
D. José Lugo Moreno. Delegado de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal. Presidente del Distrito Cerro-Amate.	D^a. Evelia Rincón Cardoso
D. Fernando Mañes Izquierdo Delegado de Financiación Europea, Agenda Urbana y Relaciones Internacionales.	D. Juan Francisco Bueno Navarro

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefa de Servicio de Alcaldía
P.A.
La Jefa de Sección Administración

Código Seguro De Verificación	jDvrqIQJkuaEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Hidalgo Lopez	Firmado	15/10/2026 10:03:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jDvrqIQJkuaEnzDodkfQKw==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL
(TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la citada convocatoria el día **17 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas**, en el edificio municipal Biblioteca Felipe González Márquez sita en la C/ Torneo, s/n, Casco Antiguo, 41002 Sevilla. El llamamiento de las personas aspirantes comenzará a las 10:30 horas, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	Y4WggASFPTI8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	23/10/2026 10:29:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y4WggASFPTI8N56XuLrdjA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
Y Gestión de Recursos Humanos
Sección de Provisión de Puestos de Trabajo

Expte Prov.677/2026

La Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 2 de octubre de 2026 ha adoptado Acuerdo, del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 26 de junio de 2026, fue instruido el expediente PROV 677/2026 que tiene por objeto aprobar la convocatoria, bases y el anexo del procedimiento de provisión, mediante libre designación, de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, acreditado tanto el cumplimiento por los/as funcionarios/as propuestos/as de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, así como la observancia por la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del procedimiento debido, emitido informe por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone que por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la provisión del procedimiento de Libre Designación convocado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 26 de junio de 2026, nombrando mediante libre designación a los/as funcionarios/as que a continuación se indican, a tenor de la normativa aplicable, en los puestos que asimismo se relacionan:

PUESTO CONVOCADO	FUNCIONARIOS/AS PROPUESTOS/AS
JEFE/A DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2-18 SERVICIO DE ALCALDÍA (0031004001)	Mª CARMEN SERRATO MUÑOZ
JEFE/A DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2-18 SERVICIO DE ALCALDÍA (0031101001)	JOSÉ LUIS DUQUE GONZÁLEZ
JEFE/A DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2-18 SECRETARÍA GENERAL (0010302001)	SOCORRO FERNÁNDEZ VILLALBA
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DISTRITO NERVIÓN C2-16 (A1219)	SERGIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

Código Seguro De Verificación	aKEXKSp1QS0pDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 10:07:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aKEXKSp1QS0pDTP0EF82Vw==		





SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DISTRITO CERRO AMATE C2-16 (A1215)	MANUEL GARCÍA NEGRETE
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA C2-16 (A1213)	NOELIA TORREJON RODRÍGUEZ
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA C2-16 (A1212)	Mª CARMEN TERNERO BENÍTEZ
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DISTRITO LOS REMEDIOS C2-16 (A1209)	MIGUEL ANGEL LIMON RAMOS
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD C2-18 (0110002001)	RAFAELA MANGA GONZALEZ.
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-16 (9053) DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL,	MANUEL NAVARRO DE TORO
SECRETARIO/A DIRECCIÓN C2-16 (9058), PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y CASA CONSISTORIAL	Mª LOURDES RUEDA SERRANO
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-16 (A195), DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARQUES EMPRESARIALES Y CIENCIA	PAULA OTERO SABORIDO
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-18 (1300001001), ÁREA DE FIESTAS MAYORES	ELOISA RODRÍGUEZ MACHO
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-18 (0500011002), ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA,	CARMEN DE LA VEGA DE LA MUELA
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-18 (A3058), ÁREA DE LIMPIEZA, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL	MARÍA JOSÉ RUIZ DÍAZ
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-16 (1100001001) DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, FAMILIA E IGUALDAD Y ASOCIACIONES,	FRANCISCA MOÑINO RAMÍREZ.
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN C2-16 (1300001002), DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SERGIO HUERTAS CABRILLÁN

Código Seguro De Verificación	aKEXKSp1QS0pDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 10:07:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aKEXKSp1QS0pDTP0EF82Vw==		





SEGUNDO.- Declarar excluidas las solicitudes de D^a. Hegine Shaverdyan y de D. Juan Antonio Rodríguez Barrera, al no cumplir lo dispuesto en la Base Segunda de entre las que rigen la convocatoria (ser personal funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla).

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que comunico a Ud. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. P.D. La Jefa de Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos.
P.A. La Jefa de Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	aKEXKSp1QS0pDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 10:07:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aKEXKSp1QS0pDTP0EF82Vw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos
de Trabajo y Gestión de la Plantilla
Municipal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026, adoptó acuerdos cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Visto el expediente nº 688/2026, instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Servicio de Gobierno Interior (Parque Móvil); de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla municipal siguiente:

Amortización de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Subalterno/a (65 y 67) pertenecientes a la escala de administración general, subescala subalterno, subgrupo E.
- Una plaza de Oficial Primera Auxiliar de Tráfico (3159) perteneciente a la escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo C2.
- Una plaza de T.M. Inspector/a Medioambiental (995) perteneciente a la escala de personal laboral, subescala técnica y administrativa, subgrupo A2.
- Cinco plazas de T.M. Diplomado/a en Enfermería (2803, 2804, 2808, 4249 y 4381) pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2.

Creación de las siguientes plazas:

- Seis plazas de Oficial Primera Conductor/a pertenecientes a la escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo C2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que estas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	jeJs2FYlFpamZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	26/10/2026 09:39:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jeJs2FYlFpamZspozYAj8w==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos
Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, plaza nº 1, se tramita el Procedimiento Abreviado 218/2025 Grupo Trabajo 4, interpuesto por Carlos Fabián Colman Cassina contra la Resolución nº 4667 de fecha 25 de junio de 2025, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del día 15 de abril de 2025 del tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de 102 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la cual desestima la reclamación formulada por el interesado contra la corrección y valoración del cuarto ejercicio del citado procedimiento.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día **01 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas**, en la Sala de audiencia del citado Juzgado sito la C/Energía Solar, 1 de Sevilla.

Sevilla, en la fecha indicada. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	dev4ZZ38HFDczqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	26/10/2026 10:47:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dev4ZZ38HFDczqoS+KxMkA==		





GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026, una modificación presupuestaria para suplementar crédito a las aplicaciones de inversiones 10000-15100-61900 y 10000-15100-62200, por un importe total de **1.054.659,54 euros**; así como, una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2024, a financiar mediante baja de crédito de recursos afectados al PMS, por idéntica cuantía; (Expediente 36/26 G.P.), con la finalidad de atender en el presente ejercicio diversas actuaciones comprendidas en el Plan de Inversiones y Enajenaciones del Patrimonio Municipal del Suelo 2024-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno de la GUMA en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, cuyas licitaciones se consideran prioritarias iniciar en esta anualidad, al contar todas ellas con proyectos técnicos redactados y no existir crédito adecuado y suficiente en sus respectivas partidas, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-61900	Actuaciones Generales de Reposición	855.748,11
10000-15100-62200	Edificios y Otras Construcciones	198.911,43
TOTAL		1.054.659,54

BAJA DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

Proyecto	Aplicación	Importe/Euros
2024 2 PMS 1 1	10000 15100 6810024	1.054.659,54
TOTAL		1.054.659,54

Código Seguro De Verificación	ZNmkaLUUn0R0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodriguez de Hinojosa Burillo	Firmado	26/10/2026 11:36:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZNmkaLUUn0R0tv5TW5SPpA==		





Queda expuesto al público, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, el expediente 36/2026 G.P., tramitado en la Sección de Gestión Presupuestaria, Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en el de la propia Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. En caso de no formularse reclamación alguna, la referida modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EI SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.
P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Fdo.: Francisco Rodríguez de Hinojosa Burillo
(Por resolución nº 1636 de 25 de marzo de 2025)

Código Seguro De Verificación	ZNmkaLUUn0R0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez de Hinojosa Burillo	Firmado	26/10/2026 11:36:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZNmkaLUUn0R0tv5TW5SPpA==		



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

DON RAMON PEÑA RUBIO , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado la Resolución por delegación nº 2026-2440 de fecha 11/09/26, las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial 2ª Albañilería por promoción interna, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante el sistema de concurso.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla las bases de dicha convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERÍA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL.

PRIMERA- OBJETO.

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Oficial de 2ª de albañilería, Grupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2026.

SEGUNDA- PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo éste el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

RAMON PEÑA RUBIO (1 de 1)
Admin.
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 29e57ee42adb5f1bf6e4056b0b7fec



C64: Validación: 4JCH4YGDXYT5ED7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción**

a) Ser personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo inferior 4B o 5.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de estudios primarios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cód. Validación: 4JCH4YGDXYT5SD7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valenciadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

g) Compatibilidad: No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

h) Tasas: Haber abonado la Tasa por acceso a oposiciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. En el supuesto de que concurran las circunstancias establecidas en la Ordenanza Fiscal citada para la exención de la referida Tasa, deberá adjuntar escrito de solicitud de exención, con indicación de la circunstancia y adjuntando la documentación acreditativa de la misma.

i) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

j) Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

k) Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como **Anexo I** de las presentes bases y que podrá ser descargado de la web municipal. Así mismo será facilitado gratuitamente en el registro General del ayuntamiento.

Documentación adjunta a la solicitud. A la solicitud (**Anexo I**) se acompañará únicamente:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante de pago.
- Declaración Responsable (**Anexo II**).
- Fotocopia del DNI o documento correspondiente
- Documentación justificativa de los méritos alegados (certificados, contratos y vida laboral, cursos) (**Anexo III**)

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado la tasa de 35,00 € por acceso a pruebas selectivas. O, en su caso, la solicitud de exención con acreditación de la causa de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

C64: Validación: 4JCH4YGDXYT55D7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en qué consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

La cantidad deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.

BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.

Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

Plazo: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Presentación: Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, Sevilla o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud debe ir acompañada por la documentación relacionada en el punto 4 anterior.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. El/a remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, para que aleguen y presenten la documentación

C64: Validación: 4JCH4YGDWXT5SD7KVM9RQZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, se adoptará acuerdo declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal calificador. Del mismo modo, decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación del acuerdo les servirá de notificación, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El acuerdo por el que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del ayuntamiento de Valencina de la Concepción no es susceptible de subsanación.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1.- El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

6.3.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.4.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

C64. Validación: 4JCH4YGDXT5ED7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

6.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

6.6.- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

6.7.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Sistema de Selección. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos

Se aplicará el siguiente baremo de méritos, pudiéndose alcanzar un máximo de 10 puntos:

1. Experiencia laboral:

a) Valoración del trabajo desarrollado en categoría inferior: se valorará con 0,4 puntos cada año de servicio completo trabajado en alguna plaza del grupo inmediatamente inferior al de la plaza ofertada, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Valoración de categoría superior o encomienda de funciones: se valorará con 0,2 puntos por cada mes trabajado habiendo tenido nombramiento de oficial o cualquier otro relacionado con Obras Y

C64: Validación: 4JCH4YGDXYT5ED7KYM9RQZD
Verificación: <https://valencinaelconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción**

Servicios/Parques Y Jardines de categoría superior al de peón. Hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se podrá alcanzar hasta un máximo de 2 puntos, divididos en:

a)Curso en Prevención de Riesgos Laborales superior a 100 horas: 1 punto

b) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y valorándose hasta un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS
De 100 o más horas	0,5 puntos
De 75 a 99 horas	0,25 puntos
De 50 a 74 horas	0,15 puntos
De 25 a 49 horas	0,10 puntos
De 15 a 24 horas	0,05 puntos

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y estas no se hubieran superado, no se valorarán como méritos.

Si los cursos están valorados en días en lugar de horas, cada día equivaldría a 5 horas.

En el caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Serán los miembros del Tribunal los que comprueben toda la documentación correspondiente a la fase del concurso.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes con la puntuación provisional, y se concederá un plazo

C64: Validación: 4JCH4YGDXYT5SD7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valencina-de-la-concepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de tres días naturales para la presentación de alegaciones a la puntuación provisional otorgada por el Tribunal. Una vez trascurrido este plazo, se publicará la relación definitiva con las puntuaciones de los aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y se elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como personal laboral, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web municipal.

Contra el acuerdo aprobando la lista de seleccionados/ as cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Las personas aspirantes seleccionadas aportarán ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos los documentos que se indican a continuación, en el plazo dos días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la relación definitiva de aprobados/as:

Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles/as o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia.

Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original o copia.

C64. Validación: 4JCH4YGMXT5ED7KVM9PRDZD
Verificación: <https://valencina-de-la-concepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal laboral y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plaza ofertada, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, les sucederá las personas aspirantes por orden de la puntuación final, siempre que hayan superado todas las pruebas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo oportuno de exclusión y relevo de aspirante seleccionado y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, procediendo contra este acuerdo las mismas vías de recurso que contra el acuerdo que aprueba el listado de aprobados.

El órgano competente adoptará acuerdo de nombramiento de los/as nuevos/as funcionarios/as municipales que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sirviendo esta publicación de notificación a los/as seleccionados/as. Así mismo se publicará en la web municipal.

2. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez efectuada la toma de posesión de las plazas, ocuparán desde dicha fecha el puesto base adjudicado, previo nombramiento.

DÉCIMO PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

C64. Validación: 4JCH4YGDWY755D7KYM99RQZD
Verificación: <https://valencina-de-la-concepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

BASE DECIMO SEGUNDA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

BASE DECIMO TERCERA. ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente convocatoria, sus bases y la actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación

- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

DÉCIMOCUARTA .- NORMATIVA APLICABLE

Las pruebas selectivas se regirán, en lo que no esté regulado en estas Bases específicas, por la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cód. Verificación: 4JCH4YGDXYT5EDTKYMN9PRDZD
Verificación: <https://valencinaelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción**

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública. • Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos. Tercero.- Contra el

C64: Validación: 4JCH4YGDWXT5SD7KYM9RQZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción**

presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Sevilla.



C64: Validación: 4JCH4YGDXYT55D7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción
ANEXO I MODELO DE INSTANCIA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

D./D.^a _____ mayor de
edad, con DNI _____, domicilio
_____, CP _____,
Municipio/Provincia _____

_____ y
teléfono _____

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el
siguiente

mail: _____ @ _____

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el
Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____,
según las cuales se convoca proceso selectivo para la provisión de una
plaza de Oficial de 2^a de albañilería por promoción interna, por el
proceso de concurso manifiesto que cumplo todos y cada uno de los
requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que
así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando
sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión de una
plaza de Oficial de 2^a de albañilería por promoción interna del
Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma)

C64: Validación: 4JCH4YGDXYT5SD7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña _____,
mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos
previstos en las bases de la convocatoria para la provisión de una
plaza de Oficial de 2ª de albañilería por promoción interna, publicada
en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha
_____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.- Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)



C64: Validación: 4JCH4YGDXYT5EDTKYMN9PRDZD
Verificación: <https://valenciadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

Se aplicará el siguiente baremo de méritos, pudiéndose alcanzar un máximo de 10 puntos:

1. Experiencia laboral:

a) Valoración del trabajo desarrollado en categoría inferior: se valorará con 0,4 puntos cada año de servicio completo trabajado en alguna plaza del grupo inmediatamente inferior al de la plaza ofertada, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Valoración de categoría superior o encomienda de funciones: se valorará con 0,2 puntos por cada mes trabajado habiendo tenido nombramiento de oficial o cualquier otro relacionado con Obras Y Servicios/Parques Y Jardines de categoría superior al de peón. Hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se podrá alcanzar hasta un máximo de 2 puntos, divididos en:

a) Curso en Prevención de Riesgos Laborales superior a 100 horas: 1 punto

b) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y valorándose hasta un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS
De 100 o más horas	0,5 puntos
De 75 a 99 horas	0,25 puntos
De 50 a 74 horas	0,15 puntos
De 25 a 49 horas	0,10 puntos
De 15 a 24 horas	0,05 puntos

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y estas no se hubieran superado, no se valorarán como méritos.

Si los cursos están valorados en días en lugar de horas, cada día equivaldría a 5 horas.

C64: Validación: 4JCH4YGD4XT5ED7KYM9PRDZD
Verificación: <https://valencina.de.la.concepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

En el caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.



Cód. Validación: 4JCH4YGDXYT55D7KYN9PRDZD
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 4745373b6080c6a3807abd1c1b9fc

Expediente núm. 1237/2025

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.**

El Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada el día 20.07.2026 aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa, sometiéndose a información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 146 de 30.07.2026 y en el Tablón de Anuncios Municipal, constando asimismo, que el documento técnico íntegro fue publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a fecha 30.07.2026.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, según Certificación emitida al efecto por la Secretaría - Intervención Accidental núm. 2026-0211 de 16.09.2026, **el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa ha quedado aprobado definitivamente**, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Contra la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 90



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



TERRITORIO CIUDAD



C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 90

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL
2. MARCO NORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN
3. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN Y DE LA DEMANDA RESIDENCIAL
4. ANÁLISIS DEL PARQUE DE VIVIENDAS, OFERTA Y MERCADO
5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO Y DEL SUELO
6. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y PROBLEMAS DE VIVIENDA
7. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DEL PMVS
8. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN
9. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN
10. EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
11. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
12. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13. VIGENCIA DEL PLAN Y CONDICIONES DE REVISIÓN



C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sillanpartidoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 90

CRÉDITOS.

Por encargo de Sevilla Activa, en el marco del contrato de consultoría y asistencia técnica este trabajo ha sido realizado por:

EQUIPO TÉCNICO REDACTOR. TERRITORIO y CIUDAD SLP

Dirección:

Manuel Ángel González Fustegueras. Arquitecto y Urbanista.

Sebastián Olmedo Pérez. Abogado.

Juan Carlos Puerto Andrades. Arquitecto

Equipo técnico base. Territorio y Ciudad:

Reyes Pata Vila. Arquitectura y planificación territorial y estratégica. SIG

Juan Antonio Lobato Becerra. Arquitecto y Grado en Sociología. Máster en Economía y Desarrollo Territorial. Experto Universitario en Derecho Urbanístico.

Miguel González Márquez. Lic. en Historia y Doctor en Antropología Urbana. Patrimonio, perspectiva de género, estudios sociales y participación ciudadana.

Ignacio Barrera Martínez. Historia y dinamización social. Patrimonio, estudios sociales y participación ciudadana.

María Gertrudis Márquez Sánchez. Lic. en Historia del Arte

María de la Luz Frías Piñero. Arquitecta.

María Victoria Ruíz Pomar. Economista.

Juan de Dios Olmedo Pérez. Sistemas infográficos, diseño gráfico, maquetación y edición.

Francisco Javier Pedro Jiménez. Técnico Superior en Proyectos de Edificación. Sistemas de Información Geográfica.

Colaboradores:

Indalecio de la Lastra Valdor. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

REFERENTES TÉCNICOS MUNICIPALES

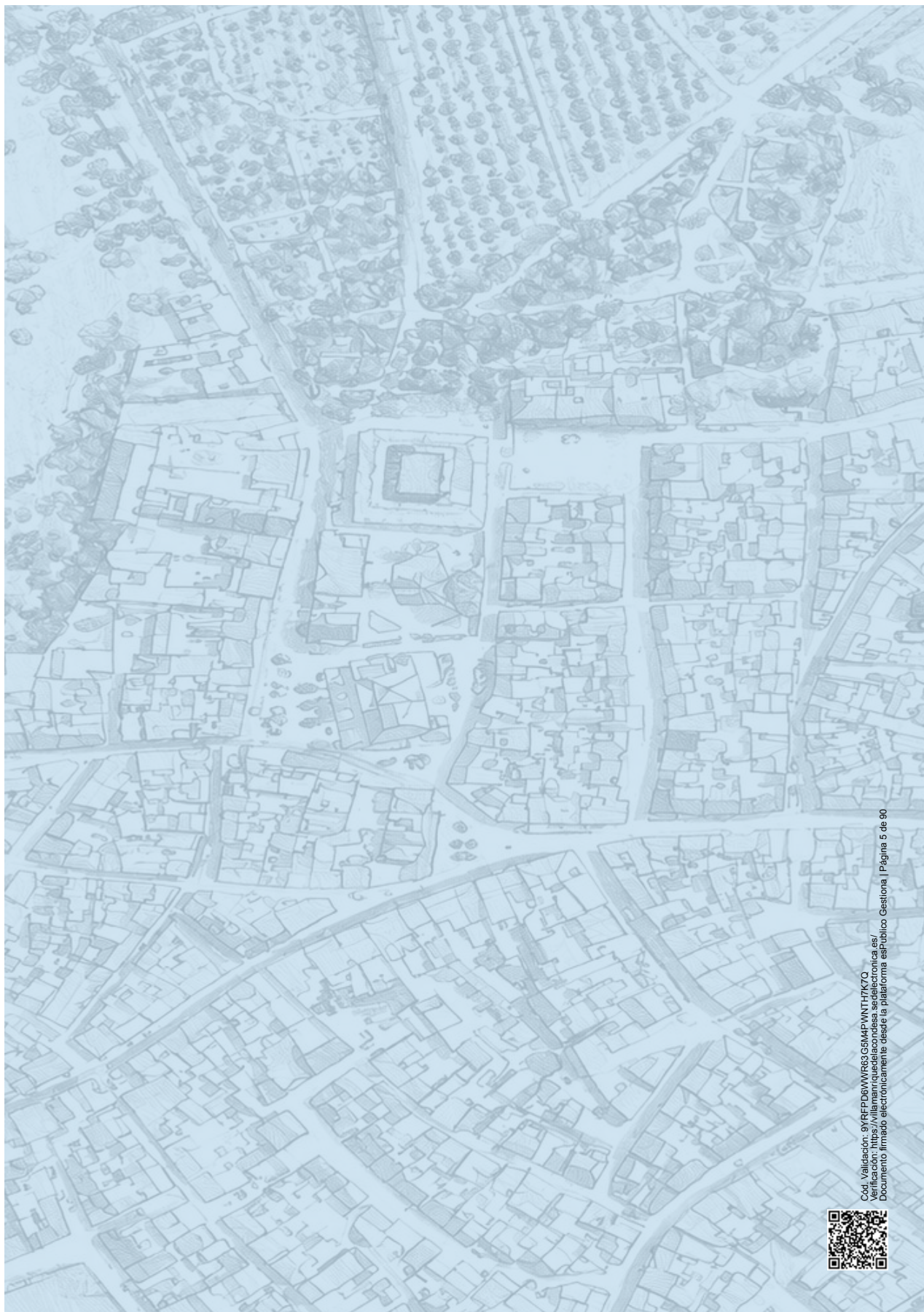
Francisco Javier Domínguez Ponce. Alcalde.

Isabel María Jiménez Pérez. Concejal Urbanismo y Hacienda.

Jose Antonio Pérez. Arquitecto municipal.

C64. Validación: GYREPD5MWR63G5EM4VNTHTK7Q
Verificación: <https://villanortuquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 90





C64 Validación: 0YREPD5WVR63G5M4PWNTHKCO
Verificación: <https://sillantrio.queadecoloresa.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 90



1

INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

1.1 OBJETO Y FINALIDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) de Villamanrique de la Condesa tiene por objeto identificar, analizar y dar respuesta a las necesidades de vivienda existentes y previsibles en el municipio, mediante la definición de un conjunto coherente de estrategias y actuaciones que permitan garantizar el acceso de la población a una vivienda digna, adecuada y asequible.

La finalidad del Plan es doble. Por un lado, proporcionar un **diagnóstico riguroso y actualizado** de la situación residencial del municipio, atendiendo a la evolución demográfica, la estructura de los hogares, las condiciones del parque de viviendas y el funcionamiento del mercado inmobiliario. Por otro, establecer un **marco estratégico y operativo** que oriente la acción municipal en materia de vivienda y suelo, en coordinación con el planeamiento urbanístico y con las políticas autonómicas y estatales.

El PMVS se concibe, por tanto, como un instrumento básico de planificación municipal, orientado a la cohesión social, la sostenibilidad urbana y la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía.

Además es preciso indicar que se atiende a que la Ley 5/2025 “establece la obligación municipal de elaborar el PMVS”. Esto es matizable. La Ley dice que **todos los ayuntamientos podrán** elaborar PMVS cuando su problemática residencial lo requiera, y que estarán obligados los municipios de 10.000 habitantes o más, los municipios costeros y los que formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, hecho, este último, ajustado a la realidad de Villamanrique de la Condesa.

1.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL PMVS

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo es un **instrumento de planificación sectorial de carácter municipal**, previsto en la legislación autonómica andaluza en materia de vivienda, que no tiene naturaleza urbanística ni carácter normativo directo sobre el uso del suelo, pero que resulta **vinculante para la acción pública municipal** en el ámbito de la vivienda.

El PMVS no sustituye ni modifica las determinaciones del planeamiento urbanístico general, sino que las complementa y desarrolla desde una perspectiva social y funcional, orientando la programación de



actuaciones, la gestión del suelo y la movilización de recursos públicos hacia el cumplimiento del derecho a la vivienda.

En este sentido, el Plan constituye el marco de referencia para la adopción de decisiones municipales en materia de vivienda protegida, rehabilitación, alquiler y atención a colectivos con necesidades específicas, así como para la coordinación con otras administraciones públicas.

1.3 ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DEL PLAN

El ámbito territorial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo comprende la **totalidad del término municipal de Villamanrique de la Condesa**, abarcando tanto el núcleo urbano como los suelos clasificados como urbanos y urbanizables, así como el parque residencial existente en el municipio.

Desde el punto de vista temporal, el PMVS se formula con un **horizonte estratégico de medio y largo plazo**, tomando como referencia un periodo de **20 años** para la identificación de necesidades estructurales de vivienda y suelo. No obstante, el Plan incorpora un **horizonte operativo a corto plazo de 5 años**, que permite programar actuaciones concretas y establecer prioridades de intervención, en coherencia con los ciclos presupuestarios y con la evolución previsible de la demanda residencial.

Este doble horizonte temporal dota al Plan de la flexibilidad necesaria para adaptarse a cambios demográficos, económicos o normativos, garantizando al mismo tiempo su capacidad de orientar la acción municipal de forma estable.

1.4 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN

La elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se ha desarrollado a partir de una metodología estructurada en **fases sucesivas e interrelacionadas**, orientadas a asegurar la coherencia entre diagnóstico, objetivos y propuestas.

En una primera fase, se ha realizado un **análisis exhaustivo de la información disponible**, incorporando fuentes estadísticas oficiales (INE, IECA), datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, información del mercado inmobiliario y del parque residencial, así como la documentación del planeamiento urbanístico vigente y en tramitación.

A continuación, se ha llevado a cabo un **diagnóstico integrado** de la situación residencial, identificando las necesidades y problemas de vivienda desde una perspectiva demográfica, social, económica y urbana. Este diagnóstico ha permitido definir escenarios de evolución y cuantificar la demanda total de vivienda.

Sobre esta base, el Plan establece un conjunto de **objetivos, estrategias y líneas de actuación**, orientadas a dar respuesta a las necesidades detectadas y a articular una política municipal de vivienda coherente y eficaz. La metodología se completa con la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación, que permiten verificar el grado de cumplimiento del Plan y, en su caso, introducir ajustes.

1.5 VINCULACIÓN DEL PMVS CON EL PGOM Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se formula en **estrecha vinculación con el Plan General de Ordenación Municipal**, tomando como referencia el modelo urbano-territorial definido en el planeamiento general y, en particular, en el Documento de Avance del PGOM.

El PMVS no modifica las determinaciones urbanísticas, pero interpreta la capacidad residencial prevista en el planeamiento desde la óptica de la política de vivienda, evaluando su adecuación a las necesidades



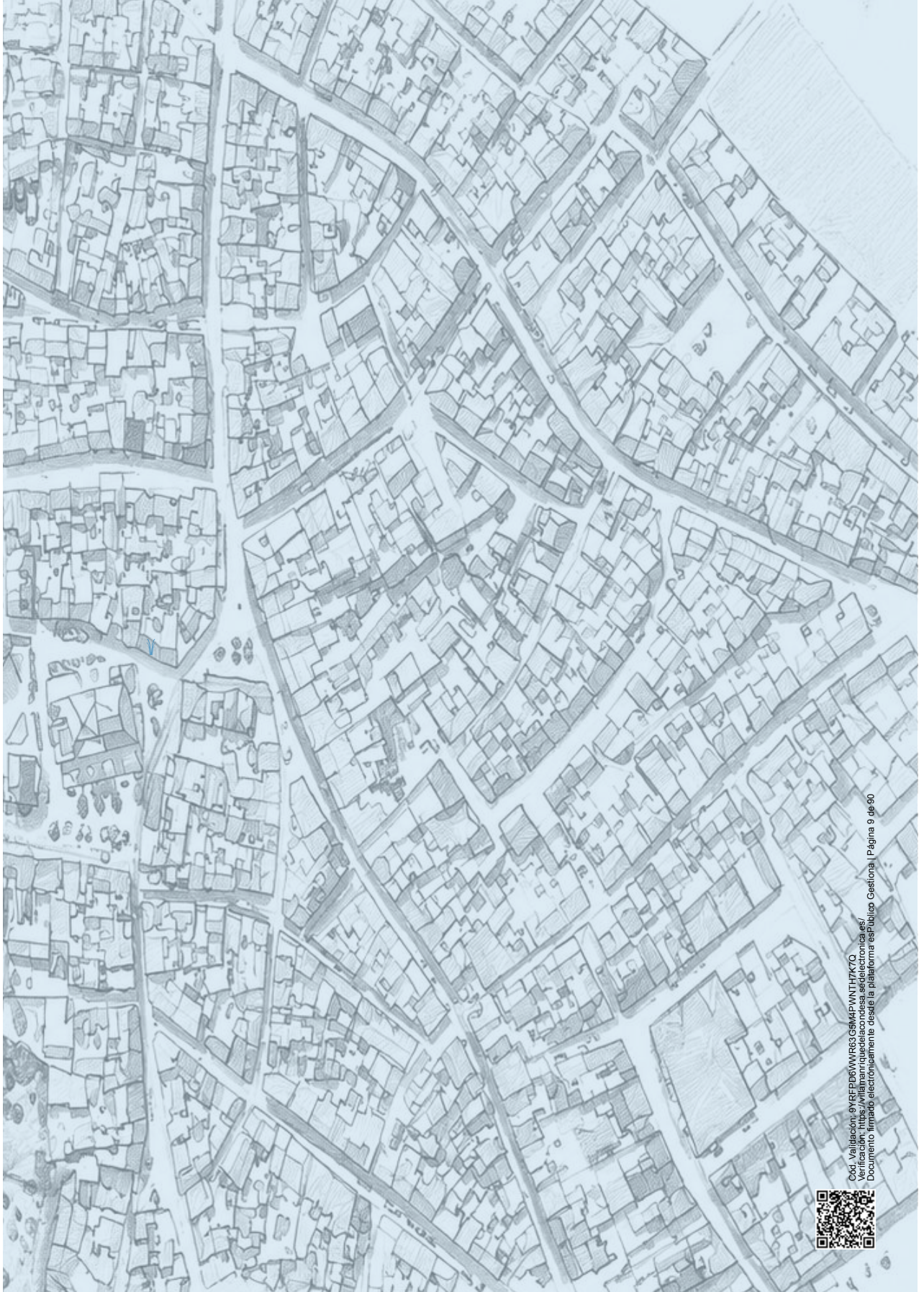


reales de la población y orientando su desarrollo hacia objetivos sociales, como la vivienda protegida y la rehabilitación del parque existente.

Asimismo, el Plan se coordina con otros instrumentos de planificación territorial, sectorial y estratégica, garantizando la coherencia con las políticas autonómicas y estatales en materia de vivienda, rehabilitación, sostenibilidad urbana y cohesión social. Esta vinculación refuerza el carácter transversal del PMVS y su papel como instrumento integrador de la política municipal de vivienda.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 90





054_Válidación: 0YGEPP6WVR83GSM4PWNTHK70
Verificación: <https://sitioparticipacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 90



2

MARCO NORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN

2.1 LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO

El PMVS se encuadra, en primer término, en la legislación estatal básica en materia de suelo, rehabilitación y vivienda. En el ámbito urbanístico, el marco de referencia lo constituye el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU)**, cuyos principios de desarrollo territorial y urbano sostenible y criterios básicos de utilización del suelo operan como guía general para la ordenación y para las políticas de regeneración y rehabilitación.

En materia de vivienda, el Plan toma igualmente en consideración la **Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda**, en la medida en que consolida el enfoque del derecho a una vivienda digna y adecuada y orienta la intervención pública hacia la mejora de la accesibilidad, la asequibilidad y la estabilidad residencial.

2.2 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA ANDALUZA

El PMVS se integra en el marco normativo autonómico desde una doble dimensión:

- Vivienda.** Con carácter sectorial, el instrumento que regula directamente el contenido, coherencia y revisión de los planes municipales es la **Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía**, que establece la obligación municipal de elaborar el PMVS, su coordinación con el planeamiento general y su coherencia con el Plan autonómico, así como sus contenidos mínimos (determinación de necesidades, propuestas de VPO, rehabilitación, infravivienda, seguimiento, etc.).
- Territorio y urbanismo.** La formulación del planeamiento y su coherencia con las políticas de vivienda se apoyan en la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)** y su **Reglamento General** aprobado por el **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre**, que fijan criterios de sostenibilidad y determinaciones para la actividad urbanística que condicionan la localización, programación y viabilidad de las actuaciones residenciales y, en particular, el papel de la ciudad existente y la contención del crecimiento. Asimismo, y en lo relativo al procedimiento y a la integración **ambiental**, el marco del



planeamiento municipal se vincula con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) en lo relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica y su revisión: Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

2.3. PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO DE REFERENCIA

El PMVS debe formularse de manera coordinada con el planeamiento general vigente y en tramitación. A estos efectos, el documento de referencia municipal es el **Avance del PGOM de Villamanrique de la Condesa**, que identifica su marco jurídico y orienta el modelo urbano-territorial desde criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica.

En el plano territorial autonómico, el Avance toma como referencia el **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, aprobado por **Decreto 206/2006, de 28 de noviembre**, como marco de directrices territoriales vigente, sin perjuicio de la necesidad de ajuste a la LISTA que el propio Avance reconoce.

2.4. PLANIFICACIÓN SECTORIAL RELACIONADA CON VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

El PMVS se apoya en instrumentos y políticas de carácter transversal que inciden directamente en el modelo residencial y en la rehabilitación:

- La **Agenda Urbana Española** (citada en el Avance como aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22/02/2019), como marco de objetivos urbanos vinculados a ODS 11 (acceso a vivienda, cohesión social y sostenibilidad urbana).
- La **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana** (Acuerdo 03/05/2011) y la **Agenda Urbana de Andalucía 2030** (Acuerdo 18/09/2018), que el Avance utiliza como marco de referencia para definir criterios del modelo urbano-territorial.

Además, el marco sectorial energético y climático —con impacto directo sobre rehabilitación, eficiencia y vulnerabilidad— aparece referenciado en el Avance mediante la **Ley 8/2018** (Andalucía) y la **Ley 7/2021, de 20 de mayo** (estatal), así como otras normas sectoriales que condicionan la prestación de servicios urbanos (p. ej. telecomunicaciones).

2.5. COHERENCIA CON EL PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

La Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía exige que el PMVS mantenga **coherencia** con el plan autonómico (Plan Andaluz de Vivienda y Suelo) y que se formule coordinadamente con el planeamiento urbanístico general. En particular, la ley establece que los planes municipales deben determinar necesidades, cuantificar actuaciones protegidas, definir medidas de rehabilitación y eliminación de infravivienda, y prever seguimiento y aplicación del Plan, lo que configura el PMVS como instrumento operativo de programación local alineado con la política autonómica de vivienda.

Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK70
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 90



3

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN Y DE LA DEMANDA RESIDENCIAL

Este apartado aborda la determinación de las necesidades de vivienda de las personas, unidades familiares o de convivencia residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones que se deban promover y las soluciones y actuaciones públicas que se deban llevar a cabo.

3.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO GENERAL

Villamanrique de la Condesa, con 4.655 habitantes (IECA 2024), presenta una **evolución demográfica de crecimiento moderado y sostenido a largo plazo**, con una clara estabilización en la última década, concretamente con una variación relativa del 6,2.

El crecimiento más significativo se produce a partir de la década de 1980, intensificándose especialmente desde comienzos del siglo XXI, en un contexto vinculado a su **posición funcional dentro del área de influencia metropolitana de Sevilla** y a su inserción en el eje Sevilla-Huelva. Desde 2016, la población muestra una **alta estabilidad**, sin crecimientos abruptos ni procesos de pérdida acusada.

Cuenta con una densidad aproximada de **79,4 hab/km²**, lo que define un municipio compacto, sin núcleos secundarios relevantes y con un patrón residencial claramente concentrado.

3.1.1 Estructura por edades y sexo

La estructura demográfica actual de Villamanrique de la Condesa muestra un **reparto equilibrado por sexos**, con una ligera mayoría femenina (+100): **2.378 mujeres frente a 2.277 hombres**. La **edad media** de la población es de **41,8 años**, lo que supone un incremento de 1,8 años respecto al lustro anterior, reflejando una tendencia progresiva al envejecimiento.

Por grandes grupos de edad, la distribución es la siguiente:

- **Población menor de 18 años:** 20,7 % del total
- **Población entre 18 y 65 años:** 64 % del total.



- **Población mayor de 65 años:** 703 15,3 %

Este reparto evidencia una **concentración significativa de población en los tramos de edad activos y maduros**, especialmente entre los 35 y los 60 años, así como una presencia relevante de población mayor.

El **índice de envejecimiento** del municipio se sitúa en **89,32**, un valor inferior a otros municipios del entorno rural provincial, pero que confirma una **tendencia clara hacia el envejecimiento demográfico**, con implicaciones directas sobre la demanda futura de vivienda adaptada y accesible

Asimismo, los indicadores de dependencia reflejan una presión notable sobre la población activa:

- **Índice de dependencia global:** 96,12 %
- **Índice de dependencia de jóvenes:** 104,03 %
- **Índice de dependencia de mayores:** 24,29 %

3.1.2 Dinámicas migratorias y crecimiento natural

La evolución demográfica reciente del municipio está fuertemente condicionada por las **dinámicas migratorias**, que compensan un crecimiento natural cada vez más débil.

En relación con el **crecimiento vegetativo**, los datos del INE muestran una evolución irregular en la última década. Aunque se registraron saldos positivos en varios ejercicios (por ejemplo, +11 en 2019 o +6 en 2020), en **2021 el crecimiento vegetativo fue negativo (-11)**, con **38 nacimientos frente a 49 defunciones**, consolidando una tendencia de debilitamiento natural de la población.

Frente a ello, el **saldo migratorio ha sido estructuralmente positivo** en el periodo 2003–2021. En ese intervalo, Villamanrique de la Condesa ha ganado **594 habitantes netos por efecto migratorio**, con especial intensidad en los años 2004–2007 y desde 2011 hasta 2014, así como en el periodo más reciente 2019–2021.

En el año 2021, por ejemplo, se registraron **179 inmigraciones frente a 113 emigraciones**, con un saldo migratorio positivo de **+66 personas**.

En cuanto al **origen de la población**, los datos del padrón municipal indican que:

- El **55,9 %** de la población ha nacido en el propio municipio.
- El **32,3 %** procede de otros municipios de España, principalmente de la provincia de Sevilla.
- El **11,8 %** tiene origen extranjero, con presencia destacada de población nacida en América y África

Este comportamiento confirma que el **crecimiento poblacional reciente se apoya fundamentalmente en la atracción residencial**, vinculada tanto a dinámicas metropolitanas como a oportunidades laborales en agricultura, construcción y actividades vinculadas al turismo y al entorno de Doñana.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 90



3.2 PROYECCIÓN DE POBLACIÓN Y HOGARES

3.2.1 Consideraciones metodológicas

La elaboración de proyecciones demográficas y de hogares a escala municipal en Villamanrique de la Condesa presenta limitaciones inherentes al tamaño del municipio. **No existen proyecciones oficiales del IECA desagregadas a nivel municipal** para municipios de menos de 10.000 habitantes, por lo que resulta necesario recurrir a un **enfoque indirecto y prudente**, basado en la evolución histórica de la población del propio municipio, las tendencias observadas en ámbitos territoriales de referencia (Unidad Territorial del POT Aljarafe – Condado – Marismas y comarca agraria), la estructura por edades actual, y la evolución del tamaño medio de los hogares.

Este enfoque se aplicará a la hora de elegir escenarios dentro de los cálculos directos extraídos de los periodos documentados según el propio crecimiento.

Este enfoque es coherente con la práctica habitual en los Planes Municipales de Vivienda y Suelo y permite definir **escenarios verosímiles**, útiles para la planificación de políticas públicas de vivienda, sin pretensión predictiva estricta.

3.2.2 Escenario de evolución de la población

El análisis de la evolución reciente de la población de Villamanrique de la Condesa permite identificar un patrón de **crecimiento demográfico sostenido, pero progresivamente moderado**, con claras diferencias según los periodos considerados. En el horizonte largo 2001–2021, el municipio registra un incremento acumulado del **19,6 %**, lo que equivale a una **tasa media de crecimiento anual del 0,90 %**, reflejo de una etapa de expansión demográfica asociada fundamentalmente a saldos migratorios positivos. Este ritmo se atenúa en el periodo 2011–2021, con una tasa media anual del **0,84 %**, coincidente con un contexto económico más restrictivo y una menor intensidad de los flujos residenciales. En los años más recientes, 2021–2025, la población vuelve a crecer de forma estable, con una tasa media anual del **0,80 %**, lo que confirma la recuperación de la dinámica demográfica tras la pandemia, aunque sin alcanzar ritmos expansivos.

No obstante, si se amplía la mirada al periodo 2015–2025, la tasa media anual se reduce hasta el **0,38 %**, evidenciando una década marcada por la **estabilización demográfica** y por fases de estancamiento intermedio. En conjunto, estas tasas permiten concluir que Villamanrique de la Condesa no se encuentra en un escenario de crecimiento intenso ni de pérdida poblacional, sino en una situación de **crecimiento bajo y sostenido**, apoyado principalmente en la movilidad residencial. Esta lectura resulta clave para el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, al justificar un enfoque prudente en la programación residencial, centrado en la adecuación del parque existente, la movilización de vivienda infrautilizada y la respuesta a los cambios en la estructura de los hogares, más que en la previsión de grandes expansiones de nueva vivienda.

Establecemos 3 escenarios de análisis, el maximalista (0,80) el minimalista (0,38) y el medio, que es la media de los anteriores (0,6).

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7CO
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 90



Año	Población estimada	Incremento anual (0,80)	Población estimada	Incremento anual (0,38)	Población estimada	Incremento anual (0,6)
2025	4.714	37	4.695	18	4.705	28
2026	4.752	38	4.713	18	4.734	29
2027	4.790	38	4.731	18	4.762	28
2028	4.828	38	4.749	18	4.791	29
2029	4.867	39	4.767	18	4.820	29
2030	4.906	39	4.785	18	4.849	29
2031	4.945	39	4.803	18	4.878	29
2032	4.985	40	4.821	18	4.907	29
2033	5.025	40	4.840	19	4.936	29
2034	5.065	40	4.858	18	4.966	30
2035	5.105	41	4.876	18	4.996	30
2036	5.146	41	4.895	19	5.026	30
2037	5.187	41	4.913	18	5.056	30
2038	5.229	41	4.932	19	5.087	31
2039	5.271	42	4.951	19	5.117	30
2040	5.313	42	4.970	19	5.148	31
2041	5.355	43	4.989	19	5.179	31
2042	5.398	43	5.008	19	5.210	31
2043	5.441	43	5.027	19	5.242	32
2044	5.485	44	5.046	19	5.273	31

Así, en un horizonte de 5 años a partir de la aprobación del PMVS (2026), los escenarios de crecimiento serían estos:

- Escenario maximalista: 193 habitantes más en 2031.
- Escenario minimalista: 144 habitantes más en 2031.
- Escenario medio: 90 habitantes más en 2031.

3.2.3 Evolución y proyección del número de hogares

Aunque la población total tienda a estabilizarse, la evolución demográfica reciente y las tendencias observadas a escala autonómica y estatal apuntan a una **reducción progresiva del tamaño medio del hogar**, fenómeno asociado a el envejecimiento de la población, el incremento de hogares unipersonales, la reducción del número medio de hijos por hogar, y los cambios en los modelos de convivencia.

Así contrastamos que entre 2011 y 2021 se constata una **reducción significativa del tamaño medio del hogar**, que pasa de **2,94 a 2,75 personas por hogar**, en un contexto en el que el **número de hogares crece casi el doble que la población**. Este comportamiento confirma un proceso de **fragmentación de los hogares** —asociado al envejecimiento, al aumento de hogares unipersonales y de dos miembros, y a cambios en los modelos de convivencia— que **incrementa la demanda residencial sin necesidad de fuertes crecimientos demográficos**. Para el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, esta evidencia refuerza la necesidad de **priorizar tipologías de menor tamaño, la ampliación del parque en alquiler y la adaptación del parque existente**, así como de calibrar las necesidades futuras de vivienda atendiendo a la evolución de los hogares más que al crecimiento poblacional agregado. Este proceso implica que, **incluso en escenarios de población estable**, el **número total de hogares tiende a incrementarse**, generando una demanda adicional de vivienda que no se explica por el crecimiento poblacional, sino por la fragmentación de los hogares existentes.



Año	Población	Hogares	Tamaño medio del hogar
2011	4.167	1.417	2,94
2021	4.531	1.648	2,75
Variación	+364	+231	-0,19

En Villamanrique de la Condesa, la estructura actual por edades —con un peso significativo de población adulta y mayor— permite anticipar un aumento de hogares formados por una o dos personas, una mayor demanda de viviendas de menor tamaño y mayor funcionalidad, y una presión creciente sobre el mercado de alquiler.

3.2.4 Implicaciones para la demanda residencial futura

Desde la perspectiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, las proyecciones de población y hogares permiten extraer varias conclusiones relevantes:

La demanda futura de vivienda no vendrá determinada principalmente por el crecimiento de la población, sino por la evolución de la estructura de los hogares.

Se prevé un **incremento de la demanda de vivienda para hogares pequeños**, especialmente personas mayores que viven solas, parejas sin hijos y jóvenes en procesos de emancipación.

La estabilidad demográfica refuerza la conveniencia de priorizar:

- la **movilización del parque existente**,
- la rehabilitación y adaptación funcional de viviendas,
- y la promoción selectiva de vivienda protegida ajustada a tipologías reales de demanda.

El escenario descrito es coherente con la información procedente del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, que muestra una demanda significativa de vivienda en alquiler y de tipologías residenciales de tamaño reducido.

3.2.5 Horizonte temporal del PMVS

A efectos operativos, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo adopta un **horizonte temporal de medio plazo**, coherente con la vigencia habitual de este tipo de instrumentos. Las proyecciones aquí expuestas no deben interpretarse como cifras cerradas, sino como **escenarios de referencia** que orientan la programación de actuaciones y la definición de prioridades.

La incorporación futura de nuevas fuentes estadísticas o de actualizaciones oficiales permitirá, en su caso, revisar y afinar estas proyecciones, sin alterar el diagnóstico estructural de partida.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 90



3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE VIVIENDA

3.3.1 Demanda por cambio demográfico

La estimación de las necesidades de vivienda en el marco del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se ha realizado a partir de un conjunto de supuestos explícitos, prudentes y coherentes con la información estadística disponible y con la evolución reciente del municipio.

En primer lugar, se adopta como **población de referencia** la correspondiente al año 2025, con un total de **4.677 habitantes**, de acuerdo con los datos más recientes del padrón municipal. A partir de esta base, se consideran tres **escenarios de crecimiento demográfico** a corto y medio plazo, derivados del análisis histórico de tasas de crecimiento del municipio:

- un **escenario bajo**, con una tasa anual del **0,38 %**;
- un **escenario intermedio**, con una tasa anual del **0,60 %**;
- y un **escenario tendencial**, con una tasa anual del **0,80 %**.

Estos escenarios permiten acotar un rango verosímil de evolución demográfica, sin recurrir a hipótesis expansivas ni a escenarios de contracción poblacional.

En segundo lugar, se incorpora la **evolución del tamaño medio del hogar** como variable clave del análisis. Los datos del Censo de Población y Viviendas del INE muestran una reducción del tamaño medio del hogar en Villamanrique de la Condesa entre 2011 y 2021, pasando de **2,94 a 2,75 personas por hogar**, lo que equivale a una disminución aproximada de **0,19 personas en diez años**. A partir de esta constatación, se plantean dos hipótesis alternativas:

una **hipótesis conservadora**, en la que el tamaño medio del hogar se mantiene estable en el horizonte de proyección;

y una **hipótesis tendencial**, en la que se prolonga la tendencia observada, con una reducción progresiva del tamaño medio del hogar.

En tercer lugar, se considera la **capacidad de absorción del parque residencial existente** mediante la movilización de vivienda desocupada o infrautilizada. A partir del indicador de intensidad de uso de la vivienda según consumo eléctrico (INE), se identifican:

- **51 viviendas** con desocupación efectiva,
- y **188 viviendas de uso esporádico**, de las cuales se plantea una movilización parcial mediante políticas activas de vivienda.

Sobre esta base, se definen tres niveles de movilización teórica: conservador, moderado y ambicioso, que permiten evaluar su impacto en la necesidad neta de vivienda.

Hipótesis conservadora: en la que el tamaño medio del hogar se mantiene:

Escenario	Viviendas brutas (≈ nuevos hogares)
0,38%	34
0,60%	53
0,80%	71



Hipótesis tendencial: el tamaño medio del hogar **sigue bajando** (a 2,579 en 2030):

Escenario	Viviendas brutas (≈ nuevos hogares)
0,38%	99
0,60%	119
0,80%	138

Este cálculo no incorpora las demandas del registro municipal de vivienda protegida ni la vivienda actual no satisfecha no incluida en el registro de demandantes por búsqueda de vivienda no sometida a protección. Se expone en el último apartado del capítulo.

3.4.2 Demanda actual no satisfecha por dificultad de emancipación

Con el objeto de identificar la demanda residencial no vinculada al crecimiento demográfico sino a la población ya residente que retrasa su emancipación por dificultades económicas de acceso a la vivienda, se ha realizado una estimación específica basada en las **tasas de emancipación por rangos de edad publicadas por observatorios juveniles y explotaciones estadísticas de la Encuesta de Población Activa (INE)**.

El método consiste en:

- Identificar la población residente en los tramos de edad con mayor incidencia de emancipación tardía.
- Aplicar tasas realistas de emancipación observadas en Andalucía y España.
- Estimar el volumen de población potencialmente no emancipada.
- Convertir dicha población en **hogares potenciales**, empleando coeficientes medios de formación de hogar joven (1,8 personas/vivienda).
- Aplicar un **factor de activación económica** (40 %) que refleja que no toda la población no emancipada se incorporará efectivamente al mercado residencial a corto plazo.

Este procedimiento permite aproximar la denominada **“demanda endógena latente”**, entendida como la necesidad residencial existente pero no materializada por barreras económicas.

El análisis de la estructura poblacional del municipio evidencia la existencia de población residente en edades clave de emancipación: **231 personas entre 20 y 24 años, 206 entre 25 y 29 años y 278 entre 30 y 34 años**.

Aplicando tasas de emancipación realistas observadas en Andalucía (≈5 % en 20–24; ≈31 % en 25–29) y una tasa media prudente del 50 % en el tramo 30–34, se obtiene un volumen estimado de **personas no emancipadas cercano a 500 residentes** en el conjunto de los tres tramos.

Transformando esta magnitud en hogares potenciales mediante coeficientes medios de formación de hogar joven (1,8 personas por vivienda) y aplicando un factor de activación económica del 40 %, se obtiene una **demanda residencial latente estimada en el entorno de 100–110 viviendas en el horizonte de vigencia del Plan**.

Esta cifra no representa un crecimiento poblacional adicional, sino la **materialización potencial de necesidades residenciales actualmente contenidas dentro del propio municipio**.

Lectura estratégica para el Plan Municipal de Vivienda y Suelo: La incorporación de este componente permite diferenciar entre:

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 90



- **Demanda exógena**, asociada al crecimiento demográfico proyectado.
- **Demanda endógena**, vinculada a población ya residente que no accede a vivienda independiente por limitaciones económicas.

En consecuencia, la necesidad de vivienda municipal no puede evaluarse únicamente en función de escenarios de crecimiento poblacional, sino que debe incorporar la **bolsa de emancipación retenida**, que en municipios de tamaño medio adquiere una relevancia proporcionalmente mayor que en grandes ciudades.

Este análisis refuerza la orientación del PMVS hacia políticas de ampliación de oferta en **alquiler, rehabilitación del parque existente y activación de vivienda infrutilizada**, frente a estrategias exclusivamente basadas en nueva promoción, permitiendo ajustar la programación de actuaciones a la realidad social efectiva del municipio.

Por último, es preciso señalar que la demanda de vivienda sometida a algún régimen de protección, que se explica en el siguiente apartado, queda incluida dentro de este rango que se expone.

3.5 DEMANDA DE VIVIENDA PROTEGIDA

El **Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida** constituye la principal fuente de información directa sobre la demanda residencial existente en Villamanrique de la Condesa, al recoger de forma sistematizada las solicitudes activas de acceso a vivienda protegida en el municipio.

Según los datos disponibles correspondientes a enero de 2025, el Registro contabiliza un total de **15 inscripciones activas**, lo que pone de manifiesto la existencia de una **demanda real, cuantificable y sostenida** de vivienda protegida, significativa en relación con el tamaño del municipio y con la limitada oferta existente.

La información contenida en el Registro permite caracterizar la demanda no solo en términos cuantitativos, sino también cualitativos, incorporando variables relativas al régimen de acceso solicitado, la composición de los hogares, la edad y el perfil económico de las personas demandantes. En este sentido, el Registro se configura como un instrumento esencial para orientar la política municipal de vivienda hacia las necesidades efectivas de la población.

Indicador	Nº
Solicitudes totales:	168
Inscripciones totales	116
Inscripciones activas	15
Canceladas por adjudicación	2
Caducadas y otros	99

3.5.1 Tipología de la demanda de vivienda protegida

El análisis de la tipología de la demanda registrada pone de manifiesto una estructura diversa, aunque con algunos rasgos claramente predominantes.

Desde el punto de vista del **tamaño y composición de los hogares**, la demanda se concentra mayoritariamente en:

- hogares **unipersonales y de dos miembros**,
- unidades familiares de pequeño tamaño,

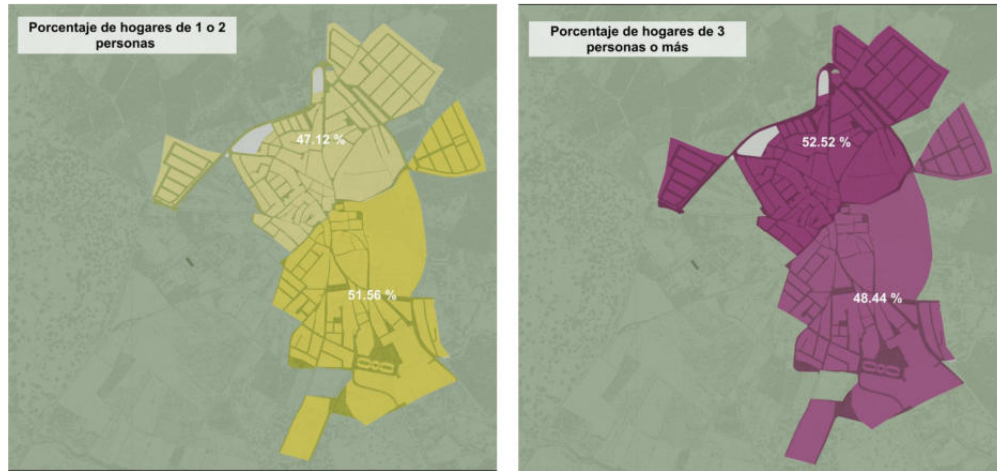


- y hogares en fases de transición residencial (emancipación juvenil, separaciones, retornos al municipio).

Este perfil resulta coherente con la evolución observada del tamaño medio del hogar y refuerza la necesidad de promover tipologías residenciales **ajustadas a hogares pequeños**, funcionales y económicamente accesibles.

Desde la perspectiva **socioeconómica**, el Registro evidencia que una parte muy significativa de la demanda corresponde a hogares con **ingresos bajos o medios-bajos**, concentrándose mayoritariamente en tramos **iguales o inferiores a 2,5 IPREM**. Este dato limita de forma objetiva la capacidad de acceso al mercado libre, tanto en propiedad como en alquiler, y justifica la intervención pública en materia de vivienda protegida.

Asimismo, el Registro permite identificar la presencia de **hogares con necesidades específicas**, como personas con discapacidad, personas mayores o unidades familiares con requerimientos de accesibilidad, lo que introduce criterios adicionales de prioridad y adecuación funcional que deben ser incorporados en el diseño de las actuaciones del Plan.



Distribución de los hogares según su tamaño por secciones censales. Fuente: Censo 2021. Elaboración propia.

3.5.2 Régimen de acceso solicitado

El análisis del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) de Villamanrique de la Condesa permite aproximarse con bastante precisión al perfil socio-económico y demográfico de la demanda residencial, así como al volumen real de necesidad de vivienda en el municipio. La información examinada procede de los informes oficiales de la Junta de Andalucía relativos a solicitudes, estado de inscripciones, sexo, edad, nivel de renta (IPREM), composición familiar y tamaño de la unidad convivencial.

a) Volumen y naturaleza de la demanda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Villamanrique de la Condesa evidencia la existencia de una **demanda real, sostenida y estructural de vivienda asequible**, no meramente coyuntural. Aunque en términos absolutos el número de inscripciones es coherente con la escala demográfica del municipio, su **peso relativo respecto al total de hogares** resulta significativo y confirma que el acceso al mercado libre de vivienda presenta dificultades para una parte relevante de la población local.

C64. Validación: GYREPO5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 90



Se observa una diferencia entre el volumen histórico de solicitudes y el número de inscripciones activas, fenómeno habitual derivado de:

- adjudicaciones en otros municipios,
- caducidades administrativas,
- cambios de residencia,
- o abandono del procedimiento.

No obstante, el número de **inscripciones activas mantiene un núcleo estable**, lo que permite interpretar la demanda como **necesidad estructural de acceso residencial** y no como picos temporales.

b) Perfil socio-económico: nivel de renta (IPREM)

El análisis del IPREM familiar de las personas inscritas muestra un patrón muy claro de **rentas bajas y medio-bajas**, con predominio de los tramos inferiores:

- Mayor concentración en **0–1 IPREM**.
- Segundo bloque relevante en **1–1,5 IPREM**.
- Descenso progresivo a partir de 2,5 IPREM.
- Presencia residual en tramos altos.

Este comportamiento define una demanda orientada principalmente a:

- **Vivienda protegida,**
- **Alquiler con opción a compra,**
- y fórmulas de acceso progresivo.

Tramo IPREM	Nº	%
0 – 1 IPREM	27	93 %
1,01 – 1,5	1	3,4 %
1,51 – 2,5	1	3,4 %
Total	29*	100 %

No se aprecia una demanda especulativa ni de mejora de vivienda de alto nivel, sino una **demandas de primera necesidad**, vinculada a emancipación juvenil, precariedad laboral o reorganización familiar. Desde la óptica de planificación, este indicador es uno de los más determinantes para justificar políticas de vivienda pública activa.

Régimen de acceso	Nº
Alquiler	26
Compra	105
Alquiler con opción de compra	95

c) Perfil demográfico de las personas demandantes

Edad: La estructura de edad se concentra de forma mayoritaria en población **menor de 50 años**, con especial intensidad en el tramo **menor de 35 años**. Esto implica que la demanda responde principalmente a:

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 90



- **Procesos de emancipación juvenil.**
- Formación de nuevos hogares.
- Dificultades de acceso al alquiler privado.

La población mayor de 65 años representa una fracción reducida, por lo que la demanda no se vincula prioritariamente a envejecimiento o adaptación de vivienda, sino a **acceso inicial y consolidación residencial**.

Tramo de edad del demandante principal	Nº
Menores de 35 años	16
Menores de 50 años	77
Menores de 65 años	22
Mayores de 65 años	1

Sexo de la persona demandante: La distribución por sexo presenta un **equilibrio relativo**, con ligera tendencia a una mayor presencia femenina en determinados registros. Este patrón es coherente con:

- incremento de **hogares monoparentales femeninos**,
- mayor iniciativa administrativa por parte de mujeres,
- procesos de separación o reorganización familiar.

No se detectan desequilibrios extremos, lo que indica que la demanda es **transversal por género**.

Sexo miembros de la unidad familiar	Nº	%
Hombres	96	42 %
Mujeres	130	57 %
Total personas	226	100 %

d) Régimen de acceso preferente

El régimen de acceso solicitado revela una clara inclinación hacia:

- **Alquiler protegido.**
- **Alquiler con opción de compra.**
- Compra directa en menor medida.

Esta preferencia se alinea de forma directa con la estructura de renta observada. El municipio presenta un perfil donde la vivienda protegida debe orientarse prioritariamente al **parque público o concertado de alquiler**, más que a promociones de venta inmediata.

e) Estructura de los hogares

Tamaño de la unidad familiar: El tamaño medio de las unidades familiares muestra predominio de:

- **Hogares de 1 miembro.**
- **Hogares de 2 miembros.**
- En segundo término, **3 miembros**.

Las unidades de 4 o más miembros existen, pero son minoritarias. Esta distribución tiene implicaciones directas en la tipología edificatoria aconsejable:

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sillanpartidodecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 90



- Viviendas de **1 y 2 dormitorios** como grueso principal.
- Reserva menor para **3 dormitorios**.
- Cupo reducido para tipologías mayores.

Desde el punto de vista de viabilidad económica y eficiencia del suelo, esta estructura favorece **vivienda compacta y de coste unitario contenido**.

Indicador	Nº
Familias monoparentales	18
Familias numerosas	5
Con personas con discapacidad	6
Necesidad de vivienda adaptada	3

Nº de miembros (tamaño de hogares)	Inscripciones
1 persona	62
2 personas	21
3 personas	17
4 personas	12
5 personas	4
Total	116

Composición familiar y situaciones específicas: El registro identifica varios perfiles que requieren atención diferenciada:

- **Familias monoparentales:** peso relevante respecto a la media rural.
- **Familias numerosas:** presencia menor pero significativa en términos de superficie demandada.
- **Personas con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada:** no mayoritarias, pero con suficiente entidad para justificar reserva de cupos.

Este conjunto de indicadores apunta a la necesidad de incorporar criterios de **diseño universal**, reservar un pequeño porcentaje de vivienda accesible y contemplar diversidad tipológica.

La demanda puede definirse como **joven o adulta joven**, con **rentas bajas o medio-bajas**, con tendencia a **hogares pequeños**, con presencia significativa de **monoparentalidad**, preferentemente orientada al **alquiler** y con necesidad puntual de **vivienda accesible**.

Implicaciones para la planificación municipal

La demanda de vivienda protegida en Villamanrique de la Condesa se caracteriza por:

- **Hogares pequeños** (71 % de 1–2 miembros).
- **Rentas muy bajas** (93 % $\leq$ 1 IPREM).
- Predominio de **población menor de 50 años**.
- Presencia relevante de **monoparentalidad**.
- Necesidad puntual de **vivienda accesible**.
- Preferencia mixta entre compra y fórmulas de acceso progresivo.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 90



Esto justifica:

- Promociones de **1-2 dormitorios** como tipología principal.
- **Parque público de alquiler** complementado con opción de compra.
- Reserva mínima de **vivienda adaptada** ($\approx 5\%$)
- Orientación de políticas a **emancipación juvenil y hogares unipersonales**.

3.7 DEMANDA TOTAL DE VIVIENDAS

En el horizonte operativo de 5 años, **la demanda total de vivienda se sitúa en un rango aproximado de 163 a 202 viviendas**, según el escenario de crecimiento considerado. De nuevo, el resultado evidencia que, incluso con incrementos poblacionales moderados, la reducción del tamaño medio del hogar introduce una presión adicional sobre la demanda residencial. Asimismo, la demanda protegida ya registrada (15 inscripciones activas, en revisión en paralelo a la elaboración del presente documento) y la demanda latente no satisfecha por imposibilidad de emancipación constituyen un componente inmediato que debe incorporarse a la programación del primer ciclo del PMVS, al tratarse de necesidad presente no satisfecha. Esta horquilla proporciona una referencia cuantitativa clara para dimensionar las actuaciones prioritarias a corto plazo (movilización de vivienda, alquiler asequible y primeras promociones/ actuaciones de VPO).

Escenario demográfico	Tasa anual	Población 2030	Incremento población 2025-2030	Demanda por nuevos hogares (crecimiento + reducción tamaño hogar)	Demanda protegida actual y latente actual no satisfecha (incluye las 21 del registro de demandantes)	Demanda total estimada de viviendas (5 años)
Escenario bajo	0,38 %	4.767	+90	99 viviendas	+110	209 viviendas
Escenario intermedio	0,60 %	4.819	+142	119 viviendas	+110	252 viviendas
Escenario tendencial	0,80 %	4.867	+190	138 viviendas	+110	300 viviendas

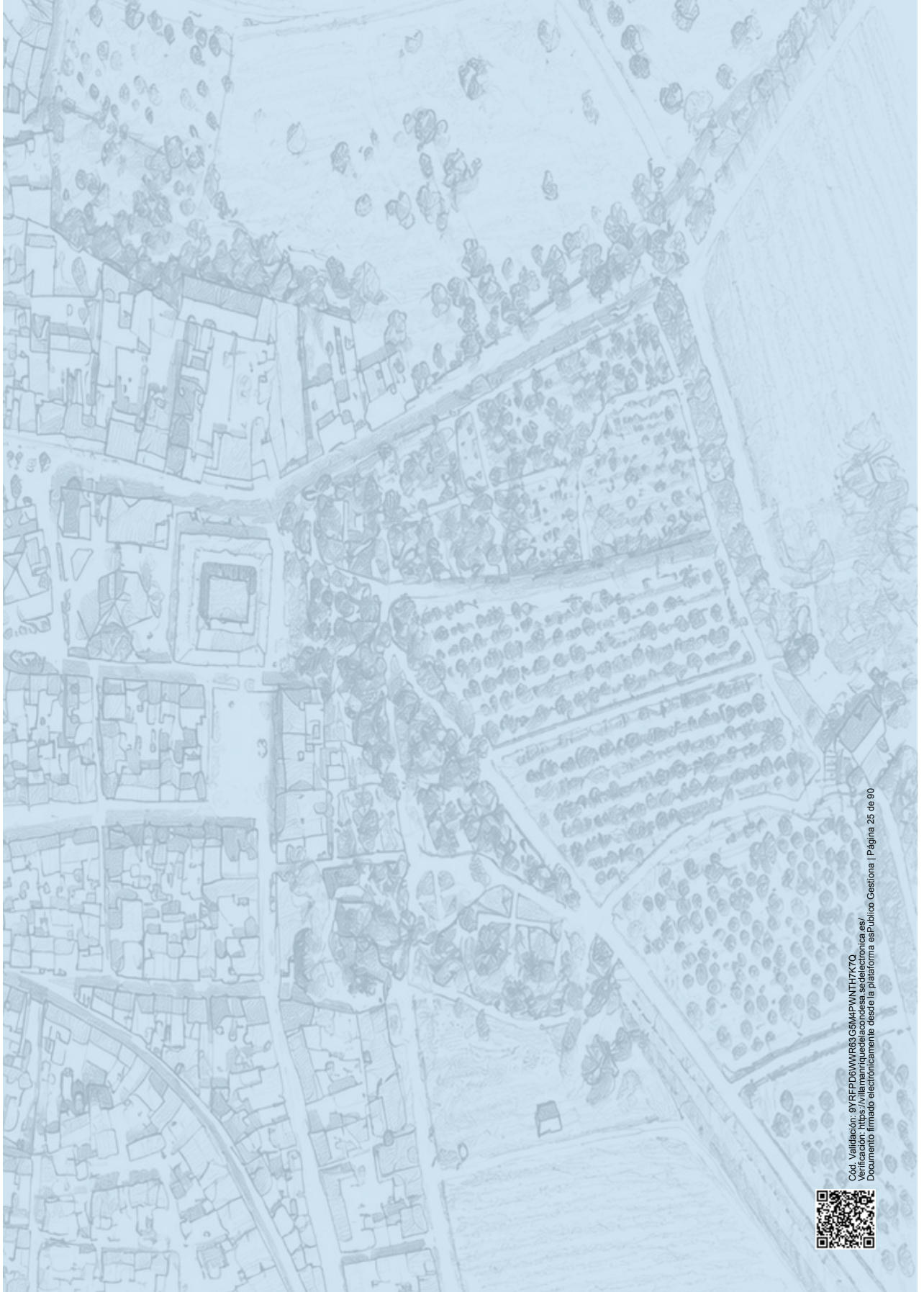
Esta demanda no debe relacionarse de forma directa con la necesidad de vivienda nueva, pues es necesario tener en cuenta la vivienda vacía y la vivienda potencialmente vacante por defunción (100 según se calculan más adelante) y viviendas vacías con posible puesta en uso (51 según los cálculos de consumo eléctrico).

Se trata, pues, de una estimación de necesidades residenciales, que pueden ser atendidas mediante distintas vías: movilización de vivienda vacía o infrutilizada, rehabilitación y puesta en uso de inmuebles deteriorados, rotación natural del parque residencial, vivienda potencialmente vacante por defunción, ampliación del alquiler asequible, actuaciones de vivienda protegida y, solo cuando resulte necesario, nueva promoción residencial.

En consecuencia, la finalidad del cálculo no es dimensionar de forma automática nueva edificación, sino establecer una horquilla de referencia para orientar la política municipal de vivienda, priorizando la activación del parque existente y la adecuación de la oferta residencial a la demanda real antes que la expansión cuantitativa del parque construido.

C64. Validación: 0Y9EPDSMWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 90





C64: Validación: 0YGEPSMWR83G5M4PWNTHK70
Verificación: <https://www.rntr.es/verificacion-se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestiona | Página 25 de 90



4

ANÁLISIS DEL PARQUE DE VIVIENDAS, OFERTA Y MERCADO

4.1. CARACTERIZACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL EXISTENTE

El parque residencial del municipio de Villamanrique de la Condesa constituye el soporte físico básico de la política municipal de vivienda y debe analizarse no solo desde su dimensión cuantitativa, sino también desde sus características tipológicas, funcionales y de uso efectivo.

De acuerdo con la información procedente del Avance del PGOM y de las fuentes estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (Censo de Población y Viviendas 2021), el municipio cuenta con un parque total de **2.175 viviendas**, de las cuales **1.510** se identifican como **viviendas principales**, **140** como **viviendas secundarias** y **525** como **viviendas vacías**. Cabe señalar que no tiene incidencia relevante presión significativa de la vivienda con uso turístico.

Este reparto pone de manifiesto la existencia de un volumen significativo de vivienda no destinada a residencia habitual, que constituye un elemento estructural a considerar en el diseño de las estrategias del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

La proporción de vivienda vacía y no principal resulta especialmente relevante en un contexto municipal de tamaño medio, ya que evidencia que una parte sustancial del parque residencial no está cumpliendo una función efectiva de alojamiento permanente, lo que introduce un margen de actuación potencial para políticas de movilización, rehabilitación y puesta en uso del parque existente, sin necesidad de recurrir exclusivamente a nuevas promociones residenciales.

Desde el punto de vista del tamaño de las viviendas principales, la estructura del parque muestra un claro predominio de superficies medias. Destacan los intervalos comprendidos entre **76 y 90 m²**, **91 y 105 m²** y **106 y 120 m²**, que concentran la mayor parte de las viviendas habitadas. Esta configuración es coherente con un parque residencial compuesto mayoritariamente por vivienda unifamiliar y por vivienda colectiva de baja altura, y sugiere una oferta tipológica que, en términos generales, resulta adecuada para hogares de tamaño medio, pero que puede presentar desajustes funcionales en relación con la evolución reciente de la estructura de los hogares, caracterizada por un aumento de hogares pequeños y unipersonales.

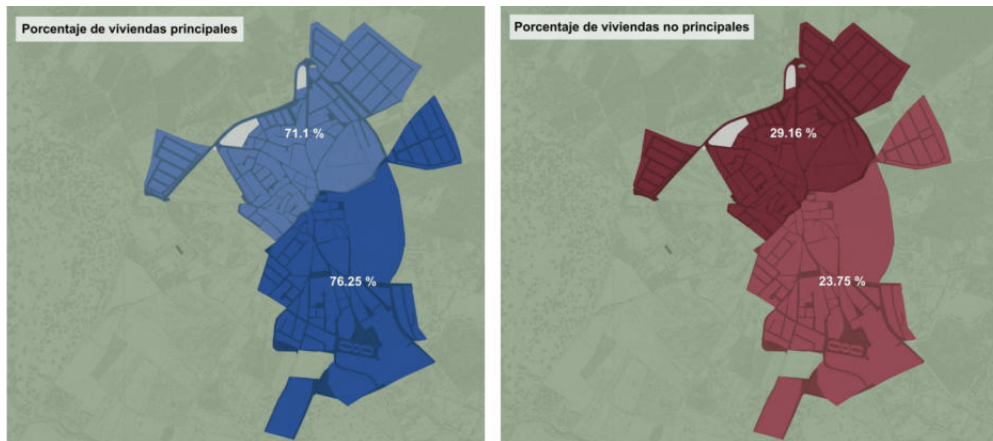
En cuanto al número de estancias, la información disponible señala un predominio de viviendas con **cuatro, cinco y seis estancias**, lo que refuerza la idea de un parque residencial relativamente amplio en



términos de superficie y compartimentación. Desde la óptica del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, este rasgo adquiere especial relevancia al permitir identificar un potencial de adaptación funcional del parque existente, ya sea mediante procesos de rehabilitación, adecuación interior o, en determinados casos, reorganización del espacio residencial para responder a nuevas demandas habitacionales.

Por tipología edificatoria, los datos censales confirman el peso mayoritario de la vivienda situada en edificios residenciales convencionales, con una presencia significativa de vivienda unifamiliar entre medianeras y adosada, y una menor proporción de vivienda en edificios de mayor entidad colectiva. Esta estructura tipológica condiciona tanto las políticas de rehabilitación —más orientadas a actuaciones unitarias o de pequeña escala— como las estrategias de mejora de accesibilidad y eficiencia energética, que deberán adaptarse a un parque con escasa homogeneidad y con predominio de propiedad individual.

En conjunto, el análisis del parque residencial existente pone de relieve que Villamanrique de la Condesa dispone de un volumen de viviendas suficiente en términos cuantitativos, pero con una distribución de usos y unas características funcionales que justifican una intervención pública orientada prioritariamente a la mejora, activación y adecuación del parque existente, más que a su mera ampliación.



Distribución de la vivienda según su uso por secciones censales. Fuente: Censo 2021. Elaboración propia.

4.2. RÉGIMEN DE TENENCIA, TITULARIDAD Y USO DE LA VIVIENDA

El parque residencial municipal incorpora un **parque público y protegido de vivienda de 71 unidades**, compuesto por **49 viviendas en régimen de alquiler gestionadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)** —localizadas principalmente en la Barriada Mures (40) y en la Barriada Cura Francisco Muñoz (9)— y **22 viviendas protegidas en régimen de venta correspondientes a promociones históricas de FEMVISA en la Barriada El Olivo**.

La existencia de este parque introduce una **capacidad de intervención pública indirecta** sobre la estabilidad residencial, especialmente en el ámbito del alquiler, y constituye un recurso estructural a considerar en la política municipal de vivienda.

4.2.1 Régimen de tenencia del parque de vivienda existente

El análisis del régimen de tenencia de la vivienda principal en Villamanrique de la Condesa muestra un modelo residencial claramente orientado hacia la **propiedad**, con una presencia limitada del alquiler como forma de acceso a la vivienda.





Barriada Mures



Cura Francisco Muñiz

Según los datos del Censo de Población y Viviendas y su explotación en el Documento de Avance del PGOM, el municipio cuenta con **1.510 viviendas principales**, de las cuales:

- **830 viviendas** se encuentran en **propiedad por compra**,
- **275 viviendas** corresponden a **propiedad por herencia**,
- **290 viviendas** se encuentran en **régimen de alquiler**,
- **30 viviendas** se encuentran **cedidas**,
- y **85 viviendas** se clasifican en **otros regímenes de tenencia**.

En términos porcentuales, el **alquiler representa aproximadamente el 19,2 %** del total de viviendas principales, frente a un **80,8 %** de viviendas en propiedad u otras formas de disponibilidad estable. Esta estructura es característica de municipios de tamaño medio y con fuerte arraigo residencial, pero introduce rigideces significativas en el acceso a la vivienda para colectivos con menor capacidad económica o mayor movilidad residencial.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 90





Distribución de las viviendas principales según su régimen de tenencia por secciones censales. Fuente: Censo 2021. Elaboración propia

4.2.2 Uso efectivo del parque residencial y vivienda infrautilizada

El régimen de tenencia debe analizarse conjuntamente con el uso efectivo del parque de viviendas. En este sentido, los datos censales evidencian la existencia de un volumen relevante de vivienda no destinada a residencia habitual.

El parque total de viviendas del municipio asciende a **2.175 viviendas**, de las cuales **1.510** son viviendas principales, **140** son viviendas secundarias y **525** son viviendas vacías. No obstante, este último número requiere cautela. El análisis de la vivienda vacía realizado a partir del Censo de Población y Viviendas 2021 debe interpretarse con cautela en el caso de Villamanrique de la Condesa. El Censo clasifica como viviendas vacías aquellas que no constituyen residencia habitual en el momento censal, lo que implica que viviendas de uso esporádico, estacional o vinculadas a retornos familiares pueden quedar incluidas en dicha categoría, aun manteniendo un uso residencial efectivo a lo largo del año.

Con el fin de contrastar y afinar este diagnóstico, el presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo incorpora el indicador de **intensidad de uso de la vivienda según consumo eléctrico**, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir de datos agregados de consumo energético. Este indicador permite aproximarse al **uso real y continuado del parque residencial**, diferenciando entre viviendas de uso habitual, viviendas de uso esporádico y viviendas con consumo muy bajo o nulo, asociadas a situaciones de desocupación efectiva.

Según esta fuente, Villamanrique de la Condesa cuenta con **2.312 viviendas** analizadas a partir de su consumo eléctrico, de las cuales **275 viviendas** presentan consumos muy bajos compatibles con situaciones de **desocupación efectiva**. Este volumen resulta sensiblemente inferior al número de viviendas vacías identificado por el Censo 2021, y se explica por la reclasificación de una parte significativa del parque como **vivienda de uso esporádico**, que alcanza **188 viviendas**, frente a **51 viviendas con consumos muy bajos, indicativos de una ausencia real de uso residencial**.

Esta diferencia metodológica pone de manifiesto que una parte relevante de las viviendas clasificadas como vacías en el Censo 2021 corresponden en realidad a viviendas con **uso residencial no permanente**, pero activo, lo que desaconseja una lectura estricta del dato censal a efectos de política pública. En consecuencia, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo considera que el indicador de intensidad de uso basado en el consumo eléctrico constituye una referencia más adecuada para estimar el volumen de vivienda realmente vacía y potencialmente movilizable, permitiendo orientar las estrategias municipales de vivienda hacia actuaciones proporcionadas, realistas y ajustadas a la realidad residencial del municipio.





Distribución de la vivienda según su antigüedad. Fuente: Catastro. Elaboración propia.

De forma complementaria al análisis de vivienda vacía y antigüedad del parque, se ha incorporado la información municipal disponible relativa a inmuebles fuera de uso por deterioro. En este sentido, el inventario municipal identifica **41 inmuebles en ruina o con deterioro grave**, que, aun no pudiendo

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



C64_Villamanrique de la Condesa
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 90

considerarse vivienda habitable, constituyen una **reserva potencial de vivienda recuperable o sustituible** mediante rehabilitación, finalización de obra o sustitución edificatoria. Esta categoría no equivale a “vivienda vacía”, sino a **parque residencial inutilizado**, y su magnitud refuerza la lectura de que parte del problema residencial se relaciona con la **infrautilización y el deterioro localizado**, más que con un déficit cuantitativo generalizado.

Sobre la vivienda potencialmente vacante por defunción, es necesario observar la tendencia en defunciones y ponerla en relación con la soledad.

No toda defunción libera una vivienda, porque parte de las personas fallecidas convivían en hogares de 2 o más miembros, otras residían en viviendas ya compartidas y una fracción se corresponde con población institucionalizada o dependiente. En planeamiento se suele aplicar un **coeficiente corrector de liberación de vivienda** entre el **40 % y el 60 %** de las defunciones totales, dependiendo del tamaño medio del hogar y del envejecimiento municipal.

Estimación razonada es:

- Defunciones proyectadas (5 años) según las tendencias recientes: **200**
- Coeficiente conservador de liberación de vivienda: **50 %**
- **$200 \times 0,50 = 100$ viviendas potencialmente vacantes por defunción.**
- Para reflejar incertidumbre demográfica:
- Escenario bajo (40 %): **80 viviendas**
- Escenario medio (50 %): **100 viviendas**
- Escenario alto (60 %): **120 viviendas**

Lectura para el Plan:

En el horizonte de 5 años puede preverse que entre 80 y 120 viviendas queden potencialmente disponibles por causa de defunción, siendo 100 viviendas la cifra central más equilibrada. Este stock no implica disponibilidad inmediata en mercado, pero sí constituye una **bolsa teórica de renovación residencial** que puede amortiguar parcialmente la necesidad de nueva vivienda protegida o libre, especialmente en tipologías unifamiliares o vivienda tradicional del casco.

4.2.3 RÉGIMEN DE ACCESO DEMANDADO SEGÚN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA (2025)

El análisis del régimen de acceso demandado se ha realizado a partir del **Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida**, con datos acumulados hasta enero de 2025, lo que permite incorporar al diagnóstico una lectura directa de la demanda efectiva existente en el municipio.

En relación con el **régimen de acceso a la vivienda**, los datos del Registro Municipal de Demandantes de Villamanrique de la Condesa reflejan una **preferencia amplia y no excluyente por distintas fórmulas de adquisición**, siendo mayoritaria la opción de **compra**, seguida muy de cerca por el **alquiler con opción de compra**, mientras que el **alquiler puro** presenta un volumen menor, aunque significativo. Esta distribución no debe interpretarse como excluyente, ya que una misma inscripción puede marcar varios regímenes simultáneamente, lo que indica más bien una **búsqueda de flexibilidad en el acceso residencial** que una preferencia rígida por un único modelo. En términos de política pública, esta configuración sugiere la conveniencia de promover **soluciones mixtas**, combinando vivienda protegida en venta con fórmulas progresivas —especialmente alquiler con opción de compra— que permitan a los hogares adaptarse a su evolución económica, manteniendo al mismo tiempo un pequeño pero estable parque de alquiler social para atender situaciones de mayor vulnerabilidad o emancipación inicial.



4.2.4 Capacidad económica de la demanda y adecuación del mercado

En cuanto a la **capacidad de consumo de los hogares demandantes**, el análisis del IPREM familiar pone de manifiesto una **estructura de renta claramente baja**, concentrándose la práctica totalidad de las inscripciones en el tramo igual o inferior a 1 IPREM y siendo testimonial la presencia en niveles superiores. Este patrón evidencia una **limitada capacidad de acceso al mercado libre de vivienda**, tanto en compra como en alquiler, y sitúa la demanda en un contexto de vulnerabilidad económica relativa, donde el esfuerzo financiero necesario para acceder a una vivienda sin apoyo público resultaría desproporcionado respecto a los ingresos disponibles. Desde la perspectiva de planificación, esta realidad justifica la orientación prioritaria hacia **vivienda protegida de bajo coste, fórmulas de alquiler asequible y mecanismos de acceso progresivo**, así como la necesidad de ajustar las tipologías y superficies a modelos residenciales compactos que reduzcan el precio final y los gastos de mantenimiento, favoreciendo la sostenibilidad económica de los hogares a medio y largo plazo.

4.2.5 Desajuste entre parque existente y demanda residencial

La comparación entre el régimen de tenencia del parque existente y el régimen de acceso demandado pone de manifiesto un **desajuste estructural**:

El alquiler representa **solo el 19,2 %** del parque de viviendas principales.

Sin embargo, **el 67,2 % de la demanda registrada** solicita vivienda en régimen de alquiler.

A ello se suma la existencia de **525 viviendas vacías**, que suponen una oportunidad clara de actuación pública orientada a la movilización del parque existente.

Este desajuste constituye uno de los **fundamentos centrales del Plan Municipal de Vivienda y Suelo**, justificando la priorización de programas de alquiler, medidas de intermediación público-privada, incentivos a la rehabilitación vinculada a alquiler y estrategias específicas de captación y activación de vivienda vacía.

4.3 ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LAS VIVIENDAS

4.3.1 Consideraciones generales sobre accesibilidad y adecuación funcional

La accesibilidad y la adecuación funcional de la vivienda constituyen dimensiones esenciales del derecho a una vivienda digna y adecuada, y adquieren una especial relevancia en el marco del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, al incidir directamente en la autonomía personal, la permanencia en la vivienda y la calidad de vida de la población.

A diferencia de otros indicadores residenciales que han sido actualizados en el Censo de Población y Viviendas 2021, las variables específicas relativas a **accesibilidad física de la vivienda y del edificio** no han sido objeto de actualización posterior al Censo 2011 por parte del Instituto Nacional de Estadística. En consecuencia, los datos de accesibilidad procedentes del Censo 2011 constituyen **la última información oficial disponible a escala municipal**, por lo que su utilización resulta metodológicamente adecuada y habitual en los planes municipales de vivienda.

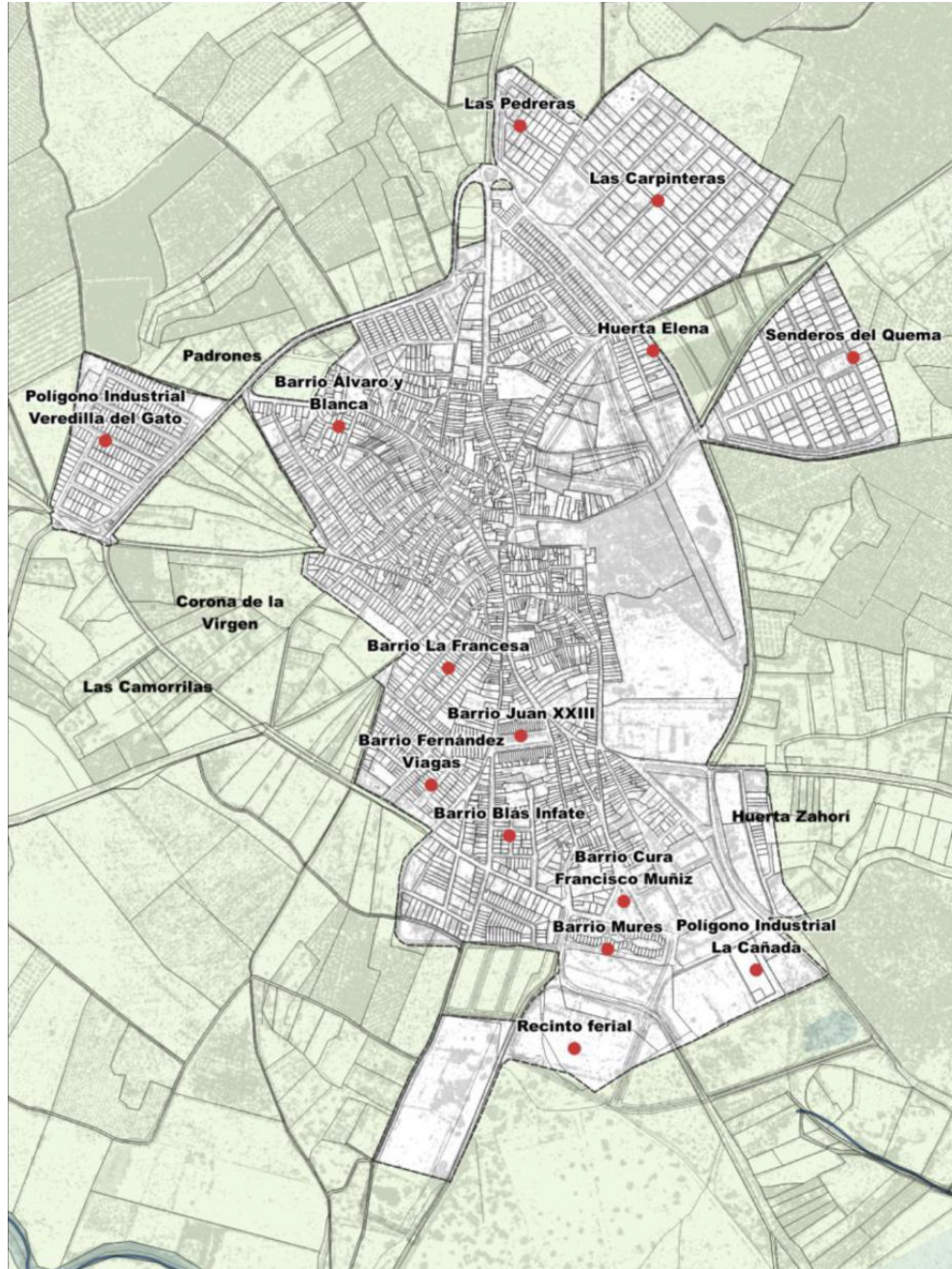
4.3.2 Accesibilidad del parque residencial según el Censo de Viviendas 2011

Según los datos del **Censo de Población y Viviendas 2011 (INE)**, el parque residencial de Villamanrique de la Condesa presenta importantes limitaciones en materia de accesibilidad.



El Censo identifica un total de **2.175 viviendas** (principales y no principales), de las cuales:

- únicamente **5 viviendas** se clasifican como **accesibles**,
- **1.965 viviendas** se consideran **no accesibles**,
- y en **210 viviendas** no consta información sobre accesibilidad.



C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK70
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 90



Estos datos ponen de manifiesto que **más del 90 % del parque residencial existente en 2011 presentaba barreras de accesibilidad**, una proporción muy elevada que resulta coherente con la estructura tipológica y la antigüedad del parque edificatorio del municipio, caracterizado mayoritariamente por vivienda unifamiliar y por edificaciones construidas con anterioridad a la generalización de criterios normativos de accesibilidad universal.

4.3.3 Interpretación del dato y vigencia metodológica para el PMVS

La elevada proporción de viviendas no accesibles identificada en el Censo 2011 debe interpretarse a la luz de la evolución normativa posterior. Desde la entrada en vigor del **Código Técnico de la Edificación** y de la normativa autonómica y estatal en materia de accesibilidad, **toda nueva edificación residencial y las intervenciones de rehabilitación integral están obligadas a cumplir los estándares de accesibilidad vigentes**.

En consecuencia, las limitaciones detectadas por el Censo 2011 se concentran fundamentalmente en el **parque residencial consolidado anterior a la implantación de dichos estándares**, y no en la vivienda de nueva planta construida con posterioridad. No obstante, dado el reducido peso de la vivienda de nueva construcción en el municipio en los últimos años, puede afirmarse que el diagnóstico de accesibilidad derivado del Censo 2011 **sigue siendo representativo de la situación estructural del parque residencial existente**.

Por ello, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo considera estos datos plenamente válidos para:

- identificar el **alcance del problema de accesibilidad**,
- orientar las prioridades de intervención pública,
- y justificar la necesidad de actuaciones específicas de rehabilitación y adaptación funcional.

4.3.4 Relación con la demanda residencial y necesidades detectadas

El análisis de la accesibilidad del parque residencial debe vincularse con la información procedente del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, que pone de manifiesto la existencia de hogares con necesidades específicas de accesibilidad, así como una demanda significativa de viviendas adecuadas para personas mayores, unidades familiares con movilidad reducida o con necesidades funcionales especiales.

La combinación de:

- un parque mayoritariamente no accesible,
- una estructura de hogares con creciente peso de personas de edad avanzada y hogares pequeños,
- y una demanda registrada que incorpora necesidades de vivienda adaptada,

refuerza la necesidad de que la accesibilidad y la adecuación funcional se configuren como **ejes prioritarios de la política municipal de vivienda**, no solo en la promoción de nueva vivienda protegida, sino, de manera muy destacada, en la **rehabilitación y adaptación del parque existente**.

4.3.5 Implicaciones para la política municipal de vivienda

A la vista de los datos disponibles, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa deberá priorizar:

C64. Validación: 0YREPD5MVR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 90



- programas de **rehabilitación y mejora de la accesibilidad** en viviendas existentes,
- actuaciones de adaptación funcional dirigidas a personas mayores y hogares con movilidad reducida,
- la promoción de vivienda protegida en régimen de alquiler con opción a compra que incorpore criterios de accesibilidad universal,
- y la coordinación con programas autonómicos de rehabilitación y mejora de la habitabilidad.

La incorporación futura de información procedente del Catastro y de inventarios municipales permitirá afinar la localización y cuantificación de estas actuaciones, sin alterar el diagnóstico estructural aquí formulado, que identifica la accesibilidad como **uno de los principales retos residenciales del municipio**.

4.4 SITUACIONES DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL E INFRAVIVIENDA

4.4.1 Marco conceptual y alcance del análisis

El análisis de la vulnerabilidad residencial y de las situaciones de infravivienda constituye uno de los componentes centrales del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, al permitir identificar aquellas circunstancias en las que el acceso, el uso o la permanencia en la vivienda se producen en condiciones inadecuadas, inseguras o insostenibles desde el punto de vista social, económico o funcional.

A diferencia de la infravivienda entendida en un sentido estrictamente urbanístico —asociada a edificaciones fuera de ordenación, carencias constructivas graves o incumplimientos normativos—, el PMVS adopta una **aproximación social y funcional**, en línea con la normativa autonómica y con los enfoques europeos, que incluye situaciones como:

- dificultad estructural de acceso a una vivienda adecuada,
- sobreesfuerzo económico en el pago de la vivienda,
- inseguridad residencial,
- inadecuación de la vivienda a las necesidades del hogar,
- y riesgo de exclusión residencial.

Este enfoque permite incorporar al diagnóstico realidades que no siempre son visibles a través de los indicadores urbanísticos clásicos, pero que resultan determinantes para la formulación de políticas públicas de vivienda.

4.4.2 Vulnerabilidad económica y capacidad de acceso a la vivienda

La vulnerabilidad residencial en Villamanrique de la Condesa se manifiesta de forma significativa en relación con la **capacidad económica de los hogares**, tal y como pone de relieve la información procedente del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los datos del Registro (enero de 2025) muestran que una parte mayoritaria de las unidades familiares inscritas presenta **niveles de ingresos bajos o medios-bajos**, concentrándose el grueso de la demanda en tramos **iguales o inferiores a 2,5 IPREM**. Este perfil económico limita de forma objetiva la capacidad de acceso a vivienda libre en propiedad y condiciona también el acceso al mercado de alquiler, especialmente en un contexto de oferta limitada y precios relativamente rígidos.



Esta situación de vulnerabilidad económica no debe interpretarse como un fenómeno marginal, sino como un rasgo estructural de una parte de la demanda residencial del municipio, que requiere respuestas públicas estables y sostenidas en el tiempo.

4.4.3 Inseguridad residencial y precariedad en el acceso

Junto a la dimensión económica, la vulnerabilidad residencial se expresa también a través de situaciones de **inseguridad en el acceso o en la permanencia en la vivienda**, que pueden derivarse de:

- contratos de alquiler inestables o de corta duración,
- ocupación en condiciones de cesión informal,
- dependencia de redes familiares para el alojamiento,
- o imposibilidad de emancipación residencial en edades adultas.

Si bien no se dispone en esta fase de información cuantitativa detallada procedente de servicios sociales o de fuentes judiciales que permita dimensionar con precisión estas situaciones, el perfil de la demanda registrada y la estructura del parque residencial permiten identificar la inseguridad residencial como un **riesgo latente**, especialmente para:

- jóvenes,
- hogares unipersonales,
- unidades familiares en transición (separaciones, retornos al municipio),
- y personas con ingresos irregulares o temporales.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo incorpora este diagnóstico como un elemento clave para el diseño de programas preventivos, orientados a evitar que estas situaciones deriven en procesos de exclusión residencial más severos.

Con el objeto de complementar el diagnóstico estadístico del municipio con información procedente de la intervención social directa, se han analizado los **datos facilitados por los informes preceptivos de los Servicios Sociales Comunitarios** a través de sus sistemas de gestión interna. Esta información permite identificar **magnitudes reales de vulnerabilidad social con posible incidencia en la situación residencial**, aportando una lectura cualitativa y cuantitativa que trasciende los indicadores demográficos convencionales.

a) Unidades familiares en situación de vulnerabilidad

El informe de Bienestar Social identifica un total de **112 unidades familiares con algún grado de vulnerabilidad social**, de las cuales:

- **70 corresponden a unidades familiares con varios miembros, y**
- **50 a unidades unipersonales.**

Estas magnitudes no deben interpretarse como demanda directa de vivienda, sino como **hogares con mayor probabilidad de experimentar fragilidad residencial**, especialmente en relación con el acceso al alquiler, la estabilidad de ingresos y la adecuación de la vivienda a sus condiciones personales o familiares. En términos de planificación, constituyen un **universo potencial de beneficiarios** de programas de apoyo al alquiler, mediación y prevención de pérdida de vivienda.

Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 90



b) Riesgo de pérdida de vivienda

Los datos disponibles reflejan la existencia de **situaciones de tensión residencial vinculadas principalmente al régimen de alquiler**, concretadas en:

- **50 unidades familiares con riesgo de impago de alquiler,**
- **3 desahucios ejecutados, y**
- **3 órdenes de lanzamiento registradas.**

Estas cifras no evidencian una problemática estructural de emergencia habitacional, pero sí una **situación de riesgo crónico o latente**, que justifica la incorporación de medidas preventivas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, orientadas a la mediación, el acompañamiento social y la articulación de ayudas económicas puntuales.

c) Presencia de vivienda protegida en los hogares atendidos

El número de familias que residen actualmente en **viviendas protegidas asciende a 10**, lo que confirma el **carácter limitado del parque protegido efectivo** y su escasa capacidad de absorción de situaciones de vulnerabilidad. Esta magnitud refuerza la necesidad de complementar la política de vivienda protegida con actuaciones sobre el parque existente y programas de fomento del alquiler.

d) Dependencia, discapacidad y adecuación funcional de la vivienda

Los Servicios Sociales registran:

- **137 personas con grado de dependencia reconocido,**
- **90 personas con discapacidad registrada, y**
- **55 solicitudes de reconocimiento de discapacidad en tramitación.**

Estas cifras tienen una incidencia directa sobre la política de vivienda, no tanto en términos de nueva producción residencial, sino en relación con la **adecuación funcional del parque existente**, la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de la accesibilidad interior de las viviendas. Se trata, por tanto, de una demanda vinculada a la **calidad y adaptabilidad de la vivienda**, más que a su disponibilidad cuantitativa.

e) Población migrante y presión residencial

El informe no detecta una presión significativa derivada de población migrante en el acceso a la vivienda. Las situaciones identificadas se relacionan principalmente con **hacinamiento puntual en redes familiares o convivenciales**, sin que se observe un incremento estructural de la demanda habitacional asociado a este colectivo. En consecuencia, su incidencia en la planificación residencial se considera **moderada y de carácter cualitativo**, más vinculada a programas de mediación y orientación que a la promoción específica de vivienda.

4.4.4 Inadecuación de la vivienda y situaciones de infravivienda funcional

La infravivienda, entendida como la **inadecuación de la vivienda a las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad o adecuación funcional**, constituye otra dimensión relevante de la vulnerabilidad residencial en el municipio.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el análisis de accesibilidad (apartado 4.3), una parte muy significativa del parque residencial existente presenta limitaciones estructurales derivadas de su



antigüedad y de la ausencia de criterios de accesibilidad universal en el momento de su construcción. Estas limitaciones pueden dar lugar a situaciones de infravivienda funcional, especialmente cuando la vivienda:

- no se adapta a las necesidades de personas mayores o con movilidad reducida,
- presenta barreras arquitectónicas que dificultan el uso autónomo,
- o carece de condiciones adecuadas de confort y eficiencia energética.

Estas situaciones no implican necesariamente la existencia de edificaciones degradadas en sentido estricto, pero sí configuran contextos de **vivienda inadecuada**, que afectan de forma directa a la calidad de vida y a la permanencia en la vivienda de determinados colectivos.

4.4.5 Colectivos especialmente expuestos a situaciones de vulnerabilidad residencial

El cruce de la información disponible permite identificar varios colectivos con mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad residencial en Villamanrique de la Condesa:

- hogares con ingresos bajos o medios-bajos,
- jóvenes con dificultades de acceso al mercado residencial,
- personas mayores que residen en viviendas no adaptadas,
- hogares pequeños o unipersonales con parque sobredimensionado o poco funcional,
- y unidades familiares con necesidades específicas de accesibilidad.

La identificación de estos colectivos no tiene un carácter estigmatizante, sino que constituye una herramienta esencial para orientar las políticas públicas de vivienda hacia quienes presentan mayores dificultades objetivas de acceso o permanencia en condiciones adecuadas.

4.4.6 Implicaciones para el Plan Municipal de Vivienda y Suelo

El diagnóstico de vulnerabilidad residencial e infravivienda pone de relieve que las políticas municipales de vivienda no pueden limitarse a la producción de nueva vivienda, sino que deben incorporar una **estrategia integral**, que combine:

- acceso a vivienda en alquiler,
- movilización y adecuación del parque existente,
- programas de rehabilitación con enfoque social,
- y mecanismos de acompañamiento y prevención de la exclusión residencial.

La incorporación futura de información procedente de servicios sociales municipales, del Catastro o de inventarios específicos permitirá afinar este diagnóstico y priorizar espacialmente las actuaciones. No obstante, la información actualmente disponible resulta suficiente para identificar la vulnerabilidad residencial y la infravivienda como **ámbitos prioritarios de intervención del PMVS**, estrechamente vinculados al modelo de vivienda que se propone para el municipio.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4WNTK7C0
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 90



4.5 VIVIENDAS DESHABITADAS Y POTENCIAL DE MOVILIZACIÓN DEL PARQUE EXISTENTE

De acuerdo con los datos del **Censo de Población y Viviendas 2021**, Villamanrique de la Condesa cuenta con un total de **2.175 viviendas**, de las cuales **525 viviendas** se clasifican como **viviendas vacías**, lo que representa aproximadamente el **24,1 % del parque total**.

Este porcentaje resulta elevado en términos relativos y, en una primera lectura, podría interpretarse como un amplio margen de disponibilidad de vivienda. No obstante, tal y como se ha señalado en apartados anteriores, el concepto de vivienda vacía utilizado por el Censo responde a criterios administrativos y de residencia habitual, por lo que incluye también viviendas que, aun no estando ocupadas de forma permanente, mantienen un uso residencial efectivo a lo largo del año.

En consecuencia, el dato censal debe ser interpretado como una **aproximación estructural**, útil para identificar la magnitud del fenómeno, pero insuficiente por sí solo para estimar el volumen de vivienda realmente desocupada y potencialmente movilizable.

Con el fin de afinar el diagnóstico, el PMVS incorpora el **indicador de intensidad de uso de la vivienda según consumo eléctrico**, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir de datos agregados de consumo energético.

Según esta fuente (INE, 22/11/2024), en Villamanrique de la Condesa se analizan **2.312 viviendas** a partir de su consumo eléctrico, identificándose:

- **188 viviendas con uso esporádico**, asociadas a consumos irregulares o estacionales,
- **51 viviendas con consumos muy bajos o nulos**, compatibles con situaciones de **desocupación efectiva**.

Este contraste metodológico pone de manifiesto que una parte significativa de las viviendas clasificadas como vacías en el Censo 2021 corresponden en realidad a viviendas de uso no permanente, pero activo, mientras que el volumen de viviendas realmente deshabitadas resulta sensiblemente inferior al dato censal.

El análisis de la vivienda deshabitada debe vincularse necesariamente con la **demanda efectiva de vivienda**, reflejada en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.2, el municipio cuenta con **64 inscripciones activas** en el Registro, con un claro predominio de la demanda de vivienda en régimen de alquiler y con un perfil mayoritario de ingresos bajos o medios-bajos. Esta circunstancia pone de manifiesto que el problema residencial no radica en una falta absoluta de viviendas, sino en un **desajuste funcional entre el uso del parque existente y las necesidades reales de la población**.

La coexistencia de viviendas desocupadas o infrautilizadas, una oferta limitada de alquiler y una demanda activa de vivienda protegida, refuerza la conveniencia de priorizar estrategias de movilización del parque existente como complemento —y, en determinados casos, alternativa— a la promoción de nueva vivienda.

A partir de la información disponible, pueden identificarse de forma preliminar varias **tipologías de vivienda con mayor potencial de incorporación al mercado residencial** habitual **viviendas vacías** con consumo eléctrico nulo o muy bajo, **viviendas heredadas no ocupadas de forma permanente**, **viviendas de uso esporádico susceptibles de incorporación al alquiler mediante incentivos** y **viviendas que requieren actuaciones de rehabilitación o adecuación funcional** para su puesta en uso.

Si bien la identificación precisa de estas tipologías requiere información adicional procedente del Catastro y de inventarios municipales, el diagnóstico actual permite orientar las políticas del PMVS hacia un enfoque selectivo, centrado en aquellas viviendas con mayor viabilidad técnica y social de movilización.



El análisis de la vivienda deshabitada pone de relieve que la movilización del parque existente debe constituir uno de los **ejes estratégicos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo**, articulándose a través de programas de intermediación para el alquiler, incentivos a la rehabilitación vinculados a la puesta en uso, garantías públicas frente al riesgo de impago o deterioro y colaboración con propietarios privados.

Estas actuaciones permiten avanzar hacia un modelo de vivienda más eficiente y socialmente equilibrado, optimizando el uso del parque residencial existente y contribuyendo a mejorar el acceso a la vivienda en condiciones de asequibilidad y estabilidad.

4.6 ANÁLISIS DEL MERCADO DE LA VIVIENDA

Este apartado atiende a la realidad los precios medios de la vivienda en el municipio de acuerdo con los distintos segmentos de renta, así como los precios reales de suelo y construcción en el municipio para ajustar la propuesta estratégica.

4.6.1 Consideraciones generales y fuentes utilizadas

El análisis del mercado de la vivienda constituye un elemento esencial del diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, al permitir evaluar las condiciones reales de acceso a la vivienda en los mercados de compraventa y alquiler, así como su adecuación a las características socioeconómicas de la población y a la demanda registrada.

En el presente PMVS, el análisis del mercado se apoya en una **combinación de fuentes oficiales** (IECA, INE, Registro Municipal de Demandantes) y **fuentes privadas de carácter observacional**, fundamentalmente los principales portales inmobiliarios de ámbito estatal (Idealista y Fotocasa). Estas últimas no sustituyen a las estadísticas oficiales, pero aportan una **fotografía actualizada del funcionamiento efectivo del mercado local**, especialmente relevante en municipios de tamaño medio donde la información estadística desagregada es limitada.

4.6.2 Mercado de compraventa: volumen y tipología de la oferta

Según la información recabada en los portales inmobiliarios Idealista y Fotocasa (enero de 2026), el mercado de compraventa en Villamanrique de la Condesa presenta un **volumen de oferta reducido pero estable**, con un total de **41 viviendas anunciadas simultáneamente** en el municipio.

La oferta se caracteriza mayoritariamente por:

- **vivienda unifamiliar adosada o entre medianeras**, que constituye la tipología claramente dominante;
- presencia residual de vivienda colectiva (pisos), generalmente en edificios sin ascensor;
- y una oferta muy limitada de vivienda de nueva construcción, predominando claramente la vivienda usada.

En cuanto al estado de conservación, una parte significativa de las viviendas ofertadas se anuncian como:

- viviendas que requieren **reformas parciales o integrales**,
- inmuebles procedentes de herencias, subastas o situaciones de ocupación,
- o viviendas de antigüedad elevada, con limitaciones funcionales y energéticas.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7CO
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 90



Este perfil de la oferta refuerza la lectura estructural ya realizada en capítulos anteriores sobre el carácter consolidado y envejecido del parque residencial.

4.6.3. Precios de compraventa y accesibilidad económica

El análisis de los precios ofertados permite identificar una **amplia horquilla de precios**, aunque con una clara concentración en los tramos medios-bajos del mercado.

De acuerdo con los anuncios analizados:

- Los precios mínimos se sitúan en torno a **24.000–30.000 €**, correspondientes a viviendas en muy mal estado o con situaciones jurídicas complejas.
- El grueso de la oferta se concentra entre **55.000 € y 130.000 €**, especialmente en viviendas unifamiliares de tamaño medio.
- Los precios más elevados alcanzan valores entre **500.000 € y 1.000.000 €**, asociados a fincas rústicas, viviendas singulares o propiedades de alto valor paisajístico.

El **precio medio ofertado se sitúa en torno a los 1.345 €/m²**, según los datos agregados del portal Idealista, una cifra que, aun siendo moderada en términos metropolitanos, resulta **difícilmente accesible para una parte significativa de la población local**, atendiendo a los niveles de renta identificados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

4.6.4 Mercado de alquiler y desajuste estructural de la oferta

El análisis de los portales inmobiliarios pone de manifiesto una **práctica ausencia de oferta de vivienda en alquiler estable** en el municipio. **La oferta disponible es muy escasa, poco diversificada y en muchos casos vinculada a alquileres temporales o situaciones puntuales.**

Esta debilidad estructural del mercado de alquiler contrasta de forma directa con:

- la **demanda mayoritaria de vivienda en régimen de alquiler** registrada en el Registro Municipal de Demandantes,
- y la limitada capacidad de acceso a la vivienda en propiedad de los hogares con ingresos bajos y medios-bajos.

Este desajuste entre oferta y demanda constituye uno de los principales problemas estructurales del mercado residencial local y refuerza la necesidad de intervención pública.

4.6.5 Relación entre mercado libre y demanda de vivienda protegida

La comparación entre los precios del mercado libre y el perfil económico de la demanda registrada pone de manifiesto una **brecha de accesibilidad** relevante.

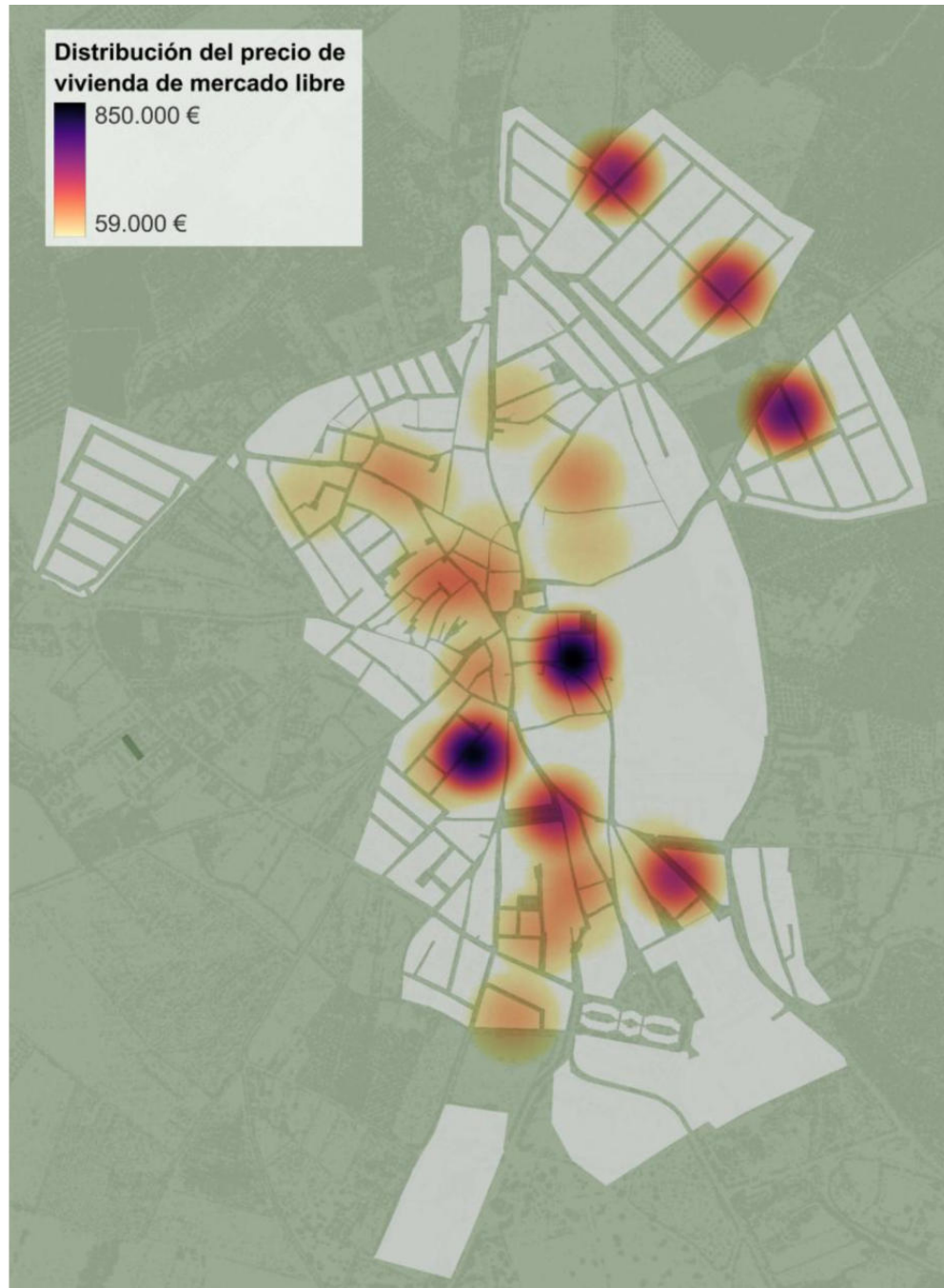
Una parte significativa de las viviendas ofertadas en el mercado libre, incluso en los tramos de precio más bajos, requiere:

- capacidad de endeudamiento,
- inversión adicional en rehabilitación,
- y estabilidad económica,

Condiciones que no se corresponden con el perfil mayoritario de los demandantes inscritos en el Registro Municipal de Vivienda Protegida, cuyos ingresos se concentran en tramos iguales o inferiores a 2,5 IPREM.



En este contexto, el mercado libre no puede considerarse capaz de absorber por sí solo la demanda residencial existente, especialmente en lo que respecta a jóvenes, hogares pequeños y colectivos vulnerables.



Distribución de la oferta y del precio de la vivienda de mercado libre. Fuente: idealista.com (mayo 2026). Elaboración propia.

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 90

4.6.6 Implicaciones para el Plan Municipal de Vivienda y Suelo

El análisis del mercado de la vivienda pone de manifiesto que el principal problema residencial de Villamanrique de la Condesa no es la inexistencia de vivienda, sino la **inadecuación funcional y económica de la oferta existente**, la escasez estructural de vivienda en alquiler y la limitada capacidad del mercado para atender a la demanda local sin apoyo público.

En consecuencia, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo deberá priorizar: el impulso de la oferta en **alquiler asequible** y del alquiler con opción a compra, la **movilización de vivienda vacía e infrautilizada**, **programas de rehabilitación vinculados a alquiler** y la **creación progresiva de un parque público** de vivienda que actúe como elemento regulador del mercado local.



C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 90

5

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO Y DEL SUELO

En este capítulo se aborda la determinación del suelo residencial necesario para la demanda en cada localidad y la determinación del suelo reservado para vivienda protegida. Se barajan propuestas de cuantificación de viviendas protegidas, viviendas concertadas y viviendas asequibles, y su localización.

5.1 CAPACIDAD RESIDENCIAL DERIVADA DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El análisis de la capacidad residencial derivada del planeamiento vigente se apoya en el diagnóstico y cuantificaciones incluidos en el **Documento de Avance del PGOM**, que revisa el planeamiento municipal en vigor (NNSS 1995 + Adaptación Parcial LOUA 2009 y modificaciones), su grado de ejecución y la capacidad teórica remanente en ámbitos de transformación urbanística.

El planeamiento vigente incorpora un conjunto de **actuaciones en suelo urbano** (Unidades de Ejecución y actuaciones asociadas) con una **capacidad residencial teórica agregada de 689 viviendas**, de las cuales **221 viviendas constan como existentes/ejecutadas** en dichos ámbitos, lo que evidencia un margen remanente aún susceptible de completamiento en determinados casos.

El análisis del suelo **urbano** se complementa con la identificación **de 291 solares residenciales urbanos sin edificar, según inventario municipal**. Estos solares representan una **capacidad de densificación interna** y de crecimiento residencial dentro del tejido urbano existente, sin necesidad de recurrir a expansión urbana. Su activación progresiva —mediante mediación, incentivos o impulso de iniciativa privada— constituye una oportunidad para reforzar un modelo urbano compacto y eficiente, alineado con la prioridad del PMVS por la ciudad existente.

Desde la perspectiva del PMVS, esta información es especialmente relevante porque este tipo de ámbitos —cuando su grado de desarrollo lo permite— suele ofrecer una **respuesta más inmediata** (por localización, redes existentes y menor complejidad de integración urbana) que los sectores de nueva urbanización.

No obstante, el propio Avance refleja que dentro del suelo urbano existen ámbitos **no desarrollados** (con capacidad teórica, pero sin ejecución), lo que obliga a tratar dicha capacidad como **potencial condicionada** por la gestión urbanística efectiva (titularidad, reparcelación, urbanización y viabilidad).

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4WNTHTK7Q
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 90





Manzana 3 del PPR-1 UE-D



Las Carpinteras (API PP R3)

Capacidad en suelo urbano: Unidades de Ejecución y actuaciones en transformación

Suelo urbano. además del destinado a equipamiento y áreas libres, se califica con dos usos globales: residencial y agroindustrial.

El planeamiento vigente incorpora un conjunto de **actuaciones en suelo urbano** (Unidades de Ejecución y actuaciones asociadas) con una **capacidad residencial teórica agregada de 689 viviendas**, de las cuales **221 viviendas constan como existentes/ejecutadas** en dichos ámbitos, lo que evidencia un margen remanente aún susceptible de completamiento en determinados casos.

Desde la perspectiva del PMVS, esta información es especialmente relevante porque este tipo de ámbitos —cuando su grado de desarrollo lo permite— suele ofrecer una **respuesta más inmediata** (por localización, redes existentes y menor complejidad de integración urbana) que los sectores de nueva urbanización.

No obstante, el propio Avance refleja que dentro del suelo urbano existen ámbitos **no desarrollados** (con capacidad teórica pero sin ejecución), lo que obliga a tratar dicha capacidad como **potencial condicionado** por la gestión urbanística efectiva (titularidad, reparcelación, urbanización y viabilidad).

C64. Validación: GYREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanrique.de.la.condesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 90



Capacidad en suelo urbanizable: sectores residenciales, VPO y viviendas pendientes

En cuanto al **suelo apto para urbanizar / suelo urbanizable**, el Avance cuantifica que el planeamiento pasó de una previsión inicial de **265 viviendas** a un escenario total de **759 viviendas** tras la incorporación de cuatro sectores residenciales adicionales. En ese escenario de **759 viviendas** previstas en suelo urbanizable residencial, el Avance identifica: **42 viviendas protegidas (VPO)** ya reservadas dentro de los sectores cuantificados, **406 viviendas edificadas** y **353 viviendas pendientes de edificar** (capacidad remanente efectiva potencial, a materializar mediante gestión y desarrollo de los ámbitos pendientes).

El desglose por sectores muestra, además, que una parte relevante de la capacidad pendiente se concentra en ámbitos donde la edificación está parcial o totalmente sin iniciar (por ejemplo, PPR-3 con 77 viviendas pendientes, PPR-5 UE-1 con 128 pendientes y PPR-5 UE-2 con 62 pendientes).

Suelo disponible para vivienda protegida

Como puede comprobarse, la capacidad residencial destinada a VPO, ha estado concentrada en las UE-B (20) y en UE-D (22) es de 42 viviendas. Actualmente, tras la construcción de la UE-B, es la Manzana 3 del PPR-1 UE-D en calles Solidaridad / Igualdad (con una superficie de 1.904 m² y capacidad para 21 viviendas protegidas en situadas en suelo urbano ordenado y con ejecución a corto plazo) el eje estratégico. Se añade otro solar municipal (C/ Hermanas de la Cruz, 59, 213 m², vivienda libre 1), aunque que no computa como VPO.

Desde el punto de vista del PMVS, este criterio es esencial porque la reserva cuantificada actualmente en los sectores analizados es limitada frente a la demanda registrada y a los escenarios de necesidad neta; y existe margen para reorientar parte de la capacidad pendiente (353 viviendas) incorporando mayores cuotas de VPO y/o mecanismos de cumplimiento en otros ámbitos del área de ordenación, en los términos que habilite la normativa aplicable.

Cabe destacar que: El estándar del 30% de reserva mínima para VPO en nueva urbanización constituye una palanca relevante para corregir el desajuste, debiendo el PMVS orientar la selección de ámbitos prioritarios hacia aquellos que permitan materializar vivienda protegida y alquiler con opción a compra en horizontes razonables.

Se concluye una cuantificación global de la reserva de suelo para vivienda protegida en todo el término municipal de 21 en suelo urbano consolidado, que es, en sentido operativo, el único con capacidad de operar soluciones en el horizonte del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Debe aclararse que, dentro del marco de la revisión del planeamiento vigente (e incluso mediante modificación puntual) cabe la opción de modificar la ordenación de los sectores urbanizados actuales para ajustar las tipologías para lograr mayor volumen de viviendas protegidas y/o el abaratamiento de las mismas en caso de percibir fondos para el desarrollo.

5.3 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

De forma complementaria al análisis del planeamiento urbanístico, se ha identificado un conjunto de **bienes inmuebles de titularidad municipal**, compuesto por parcelas urbanas sin edificar, suelos calificados como espacios libres y parcelas destinadas a equipamiento social. El análisis del conjunto de Consultas y certificaciones de Bien Inmueble (Catastro) con referencia catastral, localización, clase (urbano), uso (frecuentemente "suelo sin edificar"), superficie gráfica, valor catastral, y **titularidad 100% Ayuntamiento de Villamanrique**; del que se identifican **bienes destacables**:

- **Cl. Pascual Márquez 60**: suelo sin edificar, **1.337 m²**, valor catastral **62.547,12 €**.
- Varias parcelas en **PL PP UE-1 SECTOR PPR-5** calificadas como **Espacios Libres** (p.ej. 411, 1121, 221), con superficies como **1.860 m²**, **1.391 m²**, **3.184 m²**, etc.

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



C64 Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4NTHK7CO
Verificación: https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 90

- Parcela en PL PP UE-1 SECTOR PPR-5 1121 como **Equipamiento social**: 845 m², valor catastral 43.020,17 €.
- Cl. **Vicente Aleixandre 15**: suelo sin edificar, 4.624 m², valor catastral 226.912,33 €.
- UR PP R-3 “Las Carpinteras 1(V)”: suelo sin edificar, 4.362 m², valor catastral 255.387,11 €.
- Cl. **Luis Cernuda 18**: suelo sin edificar, 3.354 m², valor catastral 169.586,03 €.
- Cl. **Luis Cernuda 14**: suelo sin edificar, 1.602 m², valor catastral 86.355,99 €.

Aquí hay dos naturalezas muy diferentes:

- **Suelo dotacional (Espacios Libres / Equipamiento social)**: En principio **no es convertible a vivienda** sin modificación de planeamiento/uso; pero sí es muy útil para el PMVS como soporte de **alojamiento dotacional** si el planeamiento lo permite y se tramita (por ejemplo, “equipamiento social” podría abrir puertas, según ordenación) o como “activo municipal” para operaciones de equilibrio (permuta/cesión/compensación), si jurídicamente procede.
- **Suelo municipal “sin edificar” (potencial PMS o asimilable)**: Puede ser palanca para promoción **pública/colaborativa, cesión de derecho de superficie y alquiler asequible** (si se orienta a ello).

La disponibilidad de patrimonio municipal documentado aporta, además, una **reserva estratégica de suelo** que puede contribuir a la política de vivienda sin depender exclusivamente del mercado. En las fichas catastrales aportadas se acreditan activos municipales por **8.617 m²** (valor catastral aproximado **324.949,27 €**), entre los que figura suelo sin edificar (por ejemplo, **CL Pascual Márquez 60, 1.337 m², 62.547,12 €**) y suelos dotacionales. Aunque no todos los bienes son transformables en uso residencial, su existencia permite plantear actuaciones selectivas (alojamiento dotacional, permutas, cesiones o cooperación público-privada) cuando su calificación y viabilidad lo permitan.

Si bien no todos estos activos resultan susceptibles de destinarse a uso residencial, su mera existencia introduce un **margen estratégico de actuación municipal** en materia de vivienda, rehabilitación, alojamiento dotacional o colaboración público-privada, reforzando el papel del Ayuntamiento no solo como gestor, sino como **agente activo en la política de suelo y vivienda**.

Al patrimonio municipal deben sumarse como recursos directamente a aplicar en la mejora urbana los **317.302,18 euros resultantes del Patrimonio Municipal de Suelo**, los cuales tienen carácter finalista.

Cabe indicar que no se han identificado suelos terciarios vacantes o en desuso con aptitud inmediata.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sillanpartidodecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 90



6

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y PROBLEMAS DE VIVIENDA

En este capítulo se analizan las necesidades de los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social o con dificultades en el acceso a la vivienda para trazar estrategias posteriormente conforme a las necesidades de vivienda del municipio.

6.1 DIAGNÓSTICO INTEGRADO DE LA SITUACIÓN RESIDENCIAL

El análisis conjunto de la población, los hogares, la demanda residencial, el parque de viviendas y el funcionamiento del mercado inmobiliario pone de manifiesto que la situación residencial de Villamanrique de la Condesa no responde a un problema de escasez cuantitativa de vivienda, sino a un **desajuste estructural entre el parque existente y las necesidades reales de la población**. En un contexto de crecimiento demográfico moderado, la reducción del tamaño medio del hogar, el envejecimiento progresivo de la población y la diversificación de los modelos de convivencia generan una demanda creciente de vivienda que no se explica únicamente por el aumento de habitantes. Este diagnóstico integrado sitúa el foco del PMVS en la adecuación funcional, el régimen de acceso y la accesibilidad económica de la vivienda, más que en la ampliación indiscriminada de la oferta residencial.

6.2 PROBLEMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA

Los problemas de acceso a la vivienda se manifiestan de forma clara en la **dificultad de una parte significativa de la población para acceder al mercado residencial en condiciones asequibles**, especialmente en régimen de alquiler. El análisis del mercado inmobiliario evidencia una oferta muy limitada de alquiler estable, mientras que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida confirma una demanda mayoritaria orientada a este régimen de acceso. La brecha entre precios del mercado libre y la capacidad económica de los hogares, particularmente de jóvenes, hogares pequeños y unidades familiares con ingresos bajos o medios-bajos, constituye uno de los principales problemas estructurales detectados y justifica la necesidad de una intervención pública activa en materia de vivienda.

La presencia de 49 viviendas públicas en alquiler actúa como elemento amortiguador parcial de la presión sobre el mercado de arrendamiento privado, si bien su magnitud resulta limitada en relación con el conjunto del parque residencial. Por su parte, la existencia de 22 viviendas protegidas en régimen



de venta evidencia un modelo histórico más orientado a la propiedad que al alquiler, lo que refuerza la conveniencia de priorizar fórmulas de alquiler y gestión del parque existente frente a estrategias de promoción masiva de nueva vivienda.

6.3 PROBLEMAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

El parque residencial de Villamanrique de la Condesa presenta importantes **retos en materia de conservación, accesibilidad y adecuación funcional**, derivados en gran medida de su antigüedad y de las condiciones normativas existentes en el momento de su construcción. Los datos disponibles muestran una elevada proporción de viviendas no accesibles y con limitaciones funcionales, lo que afecta especialmente a personas mayores y hogares con necesidades específicas. Estos problemas no siempre se traducen en situaciones de infravivienda en sentido estricto, pero sí configuran un parque residencial que requiere **intervenciones sistemáticas de rehabilitación y adaptación**, tanto para mejorar la calidad de vida como para facilitar la permanencia en la vivienda y la movilización del parque existente. También debe señalarse que no se han identificado asentamientos chabolistas en el municipio.

6.4 SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

El diagnóstico identifica la existencia de **situaciones de vulnerabilidad residencial**, vinculadas fundamentalmente a factores económicos, demográficos y funcionales. Hogares con ingresos bajos, jóvenes con dificultades de emancipación, personas mayores que residen en viviendas no adaptadas, hogares monomarentales y personas con discapacidad conforman colectivos especialmente expuestos a problemas de acceso o permanencia en la vivienda. Aunque no se detectan procesos generalizados de exclusión residencial severa, sí se constata un **riesgo latente** de precariedad residencial que requiere actuaciones preventivas, orientadas a evitar que estas situaciones se cronifiquen o deriven en formas más graves de exclusión.

El parque público constituye un recurso relevante para la estabilidad residencial de hogares con mayor fragilidad económica o social, permitiendo articular itinerarios de acompañamiento en coordinación con los Servicios Sociales municipales. Aunque su dimensión no resulta suficiente para absorber la totalidad de la demanda potencial, su correcta gestión y rotación contribuye a prevenir situaciones de exclusión residencial y refuerza la función social de la vivienda en el municipio.

También, la existencia de activos inmobiliarios municipales acreditados catastralmente —al menos 5 parcelas por 8.617 m² y ≈324.949,27 € de valor catastral— abre la posibilidad de articular respuestas estructurales a necesidades sociales, especialmente si parte del patrimonio (p. ej., suelos calificados como equipamiento social) se vincula a soluciones de alojamiento o apoyo habitacional, siempre dentro del marco urbanístico aplicable y con financiación supramunicipal cuando proceda.

6.5 SÍNTESIS DIAGNÓSTICA Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

La síntesis del diagnóstico permite afirmar que las necesidades y problemas de vivienda en Villamanrique de la Condesa exigen una **respuesta integral y estratégica**, basada en la combinación de varias líneas de actuación. Entre las prioridades identificadas destacan: la mejora del acceso a la vivienda en alquiler, la movilización y rehabilitación del parque residencial existente, la atención a colectivos con necesidades específicas y la orientación social de la capacidad residencial prevista en el planeamiento. Estas prioridades constituyen la base sobre la que debe articularse el conjunto de medidas del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, garantizando la coherencia entre diagnóstico, objetivos y propuestas.



7

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DEL PMVS

7.1 OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa tiene como **objetivo general** garantizar el acceso de la población a una vivienda digna, adecuada y asequible, mediante una **política integral de vivienda** que articule de forma coherente el planeamiento urbanístico, la gestión del suelo, la movilización del parque residencial existente y la atención a las necesidades sociales detectadas.

Este objetivo se formula en un contexto de crecimiento demográfico moderado y de transformación de la estructura de los hogares, en el que las necesidades residenciales no derivan principalmente de la falta de vivienda, sino de la **inadecuación funcional, económica y social del parque existente y de la oferta disponible**, especialmente en régimen de alquiler. El PMVS orienta su acción hacia un modelo de ciudad compacta, cohesionada y sostenible, priorizando la rehabilitación, la accesibilidad y la equidad en el acceso a la vivienda.

7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE VIVIENDA

En coherencia con el diagnóstico realizado, el Plan establece los siguientes objetivos específicos en materia de vivienda:

- **Mejorar el acceso a la vivienda en condiciones de asequibilidad**, con especial atención al régimen de alquiler asequible, como respuesta prioritaria a la demanda mayoritaria registrada.
- **Adecuar la oferta de vivienda a la estructura real de los hogares**, promoviendo tipologías residenciales ajustadas a hogares pequeños, personas mayores y unidades familiares con necesidades específicas.
- **Movilizar el parque de vivienda desocupada o infrautilizada**, mediante instrumentos de intermediación, incentivos y garantías públicas que favorezcan su incorporación al mercado residencial habitual.
- **Impulsar la rehabilitación y mejora del parque residencial existente**, abordando de forma prioritaria la accesibilidad, la adecuación funcional y la eficiencia energética de las viviendas.



- **Prevenir situaciones de vulnerabilidad y exclusión residencial**, incorporando criterios sociales en el acceso a la vivienda protegida y coordinando las actuaciones de vivienda con las políticas sociales municipales.
- **Reforzar el papel del Ayuntamiento como agente activo en la política de vivienda**, mediante la gestión directa o indirecta de vivienda protegida y la cooperación con otras administraciones públicas.

Optimizar la gestión y coordinación del **parque público de 49 viviendas en alquiler actuales**, así como el seguimiento de las **22 viviendas protegidas en régimen de venta**, reforzando su función social y su contribución a la estabilidad residencial, sin perjuicio de la promoción selectiva de nuevas viviendas protegidas cuando la demanda y la financiación lo justifiquen.

7.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SUELO

En relación con el suelo, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo establece los siguientes objetivos específicos:

- **Optimizar el uso del suelo residencial ya clasificado por el planeamiento**, priorizando la ciudad existente y evitando procesos de expansión innecesarios o sobredimensionados.
- **Aprovechar de forma estratégica el patrimonio municipal** inmobiliario acreditado (en las fichas aportadas: ≥5 activos, 8.617 m², ≈324.949,27 €), priorizando su vinculación a actuaciones de interés social —alojamiento dotacional, vivienda asequible o cooperación público-privada— cuando su calificación urbanística y viabilidad lo permitan, manteniendo en todo caso su función dotacional donde resulte aplicable.
- **Garantizar la disponibilidad efectiva de suelo para vivienda protegida**, mediante la aplicación y, en su caso, refuerzo de los estándares de reserva previstos en el planeamiento urbanístico.
- **Orientar el desarrollo de los ámbitos residenciales hacia objetivos sociales**, vinculando la ejecución del suelo urbanizable y de los ámbitos de transformación urbana a la producción de vivienda protegida y asequible.
- **Movilizar el Patrimonio Municipal de Suelo como instrumento estratégico**, destinándolo preferentemente a actuaciones de vivienda protegida, alquiler asequible y programas de interés social.
- **Mejorar la coordinación entre planeamiento urbanístico y política de vivienda**, asegurando que la capacidad residencial prevista se traduzca en una respuesta efectiva a las necesidades detectadas.

7.4 OBJETIVOS TRANSVERSALES

7.4.1 Cohesión social

El PMVS incorpora la cohesión social como eje transversal, con el objetivo de:

- evitar procesos de segregación residencial,
- favorecer la mezcla social y funcional,
- y garantizar una distribución equilibrada de la vivienda protegida en el tejido urbano.

Las actuaciones en materia de vivienda deberán contribuir a reforzar la integración social, la estabilidad residencial y la igualdad de oportunidades en el acceso a la vivienda.



7.4.2 Igualdad de género

El Plan asume la perspectiva de género como principio transversal, reconociendo que el acceso a la vivienda afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres. En este sentido, se establecen como objetivos:

- incorporar criterios de igualdad en el acceso a la vivienda protegida,
- atender de forma específica a hogares monomarentales y a mujeres en situación de vulnerabilidad residencial,
- y promover viviendas seguras, accesibles y adecuadas a las necesidades de conciliación y cuidado.

7.4.3 Sostenibilidad ambiental y energética

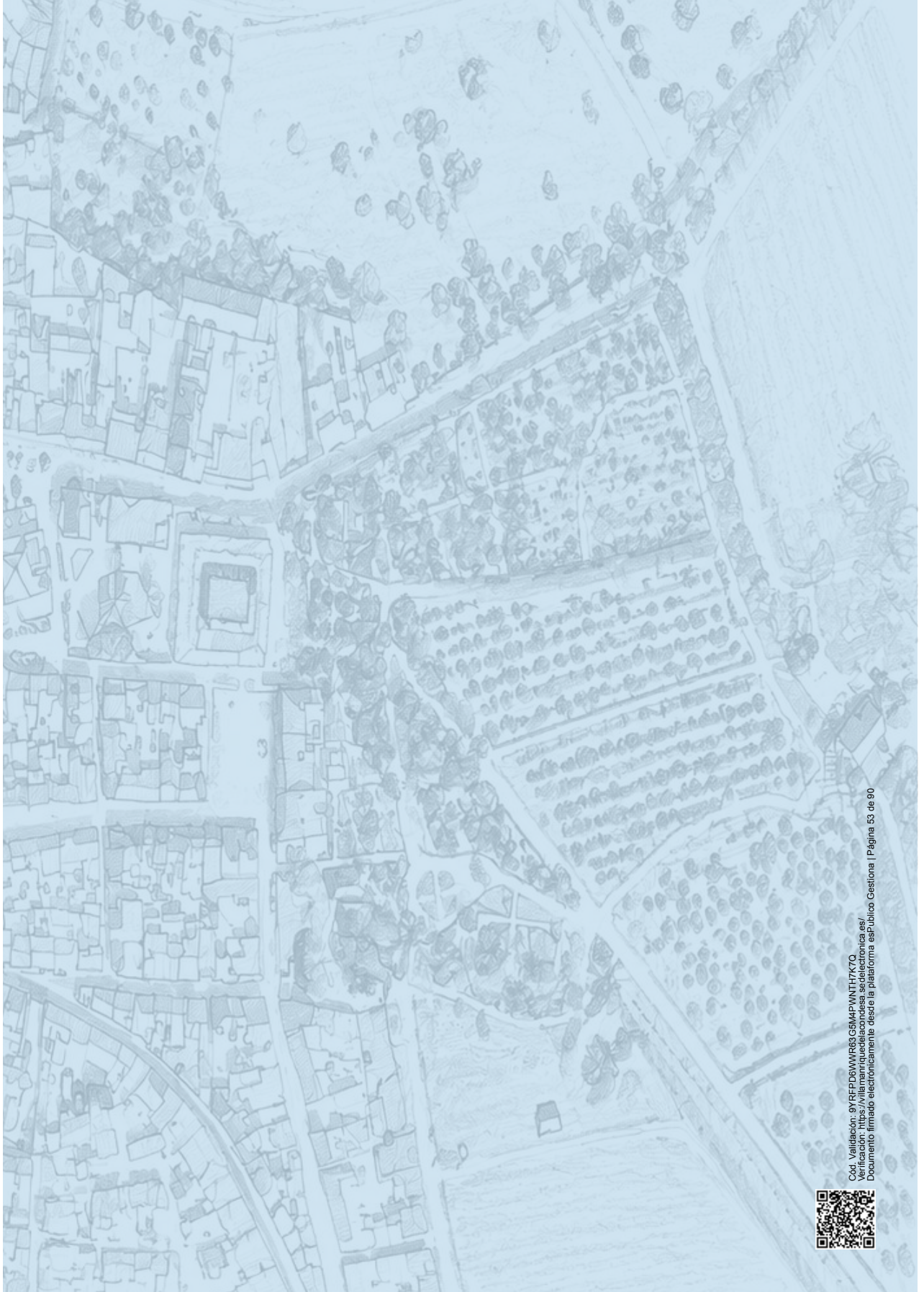
La sostenibilidad ambiental y energética constituye un objetivo transversal del PMVS, orientado a:

- reducir el impacto ambiental del parque residencial,
- mejorar la eficiencia energética de las viviendas,
- y contribuir a la mitigación del cambio climático.

El Plan prioriza la rehabilitación energética del parque existente, el uso eficiente del suelo y la promoción de modelos residenciales compatibles con un desarrollo urbano sostenible.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 90





C64: Validación: 0YGEPSMWR83G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://www.tramitacion.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestiona | Página 53 de 90



8

ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Atendiendo a los contenidos básicos del desarrollo reglamentario de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, en este capítulo plantean estrategias de las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación; medidas de vivienda, alojamientos o edificaciones de uso residencial en general objeto de protección o ayuda municipal y los programas concretos que se vayan a desarrollar, medidas de fomento para el incremento de la oferta de viviendas en alquiler y de otro tipo para tratar de garantizar la efectividad del derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.

8.1 ESTRATEGIAS DE ACCESO A LA VIVIENDA

La mejora del acceso a la vivienda constituye el eje central del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, dada la existencia de dificultades estructurales para acceder al mercado residencial en condiciones de asequibilidad, especialmente en régimen de alquiler con opción a compra. Las estrategias de acceso se orientan prioritariamente a facilitar soluciones habitacionales estables para hogares con ingresos bajos y medios-bajos, jóvenes en proceso de emancipación y otros colectivos con dificultades objetivas de acceso.

En este marco, el PMVS apuesta por:

- el impulso del alquiler asequible como régimen de acceso,
- la diversificación de fórmulas de acceso (alquiler, alquiler con opción a compra),
- y la adecuación de las tipologías residenciales a la estructura real de los hogares.

Estas estrategias buscan reducir la brecha entre oferta y demanda y garantizar que el acceso a la vivienda no dependa exclusivamente de la capacidad de acceso a la propiedad.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 90



8.2 ESTRATEGIAS DE MOVILIZACIÓN DE VIVIENDA VACÍA

La movilización del parque de vivienda desocupada o infrautilizada se configura como una de las principales estrategias del PMVS, al permitir ampliar la oferta residencial sin consumo adicional de suelo y con plazos de respuesta más cortos.

Las líneas de actuación en este ámbito se orientan a:

- identificar y caracterizar la vivienda efectivamente desocupada o de uso esporádico,
- promover su incorporación al mercado de alquiler mediante **programas de intermediación pública**,
- y ofrecer garantías a la propiedad frente al riesgo de impago o deterioro del inmueble.

Esta estrategia resulta especialmente adecuada para atender necesidades a corto plazo y para reforzar la oferta de alquiler asequible, complementando la promoción de nueva vivienda protegida.

8.3 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

La promoción de vivienda protegida constituye un instrumento estructural del PMVS para garantizar una oferta estable de vivienda asequible a medio y largo plazo. Las estrategias en este ámbito se orientan tanto a la promoción directa como a la promoción indirecta mediante colaboración con otros agentes públicos y privados.

El Plan establece como líneas prioritarias:

- La aplicación efectiva de los **estándares de reserva de suelo para vivienda protegida** en los ámbitos de nueva urbanización.
- La reorientación de la capacidad residencial prevista en el planeamiento hacia objetivos sociales.
- **Posibilitar del alquiler con opción a compra frente a la vivienda protegida en propiedad.**
- La utilización del suelo público o del Patrimonio Municipal de Suelo como soporte preferente de estas actuaciones.

Estas estrategias permiten alinear la producción de vivienda protegida con el perfil real de la demanda registrada y con los escenarios de necesidad identificados.

8.4 ESTRATEGIAS DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN RESIDENCIAL

La rehabilitación y la mejora del parque residencial existente se configuran como una línea estratégica prioritaria, dada la antigüedad del parque y las limitaciones detectadas en materia de accesibilidad, adecuación funcional y eficiencia energética.

Las estrategias del PMVS en este ámbito se centran en:

- la **rehabilitación funcional y accesible** de viviendas, especialmente para personas mayores y hogares con movilidad reducida,
- la mejora de la eficiencia energética y de las condiciones de habitabilidad,
- la vinculación de las ayudas a la rehabilitación a la puesta en uso de viviendas,
- y la coordinación con programas autonómicos y estatales de rehabilitación residencial.



Este enfoque permite mejorar la calidad del parque existente y, al mismo tiempo, ampliar la oferta de vivienda adecuada sin necesidad de nuevas clasificaciones de suelo.

8.5 ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO

La gestión del suelo constituye un elemento clave para la efectividad de las políticas de vivienda. El PMVS plantea una estrategia orientada a **optimizar el uso del suelo ya clasificado**, evitando procesos de expansión innecesarios y reforzando la ciudad existente.

Las principales líneas de actuación incluyen:

- La priorización de ámbitos con mayor viabilidad de desarrollo a corto y medio plazo, que es el suelo urbano consolidado.
- La vinculación del desarrollo del suelo urbanizable a la producción efectiva de vivienda protegida.
- La activación del Patrimonio Municipal de Suelo como instrumento estratégico.
- La coordinación entre planeamiento urbanístico y programación de vivienda.

Estas estrategias permiten convertir la capacidad urbanística teórica en capacidad residencial efectiva, alineada con los objetivos sociales del Plan.

8.6 ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

El PMVS reconoce la importancia de complementar las actuaciones físicas y urbanísticas con **estrategias de información y acompañamiento social**, especialmente dirigidas a los colectivos con mayores dificultades de acceso a la vivienda.

Las líneas de actuación en este ámbito se orientan a:

- Mejorar el acceso a la información sobre recursos y programas de vivienda.
- Ofrecer asesoramiento en materia de alquiler, rehabilitación y ayudas públicas.
- Acompañar a los hogares en situaciones de vulnerabilidad residencial.
- Reforzar la coordinación entre las áreas municipales de vivienda y servicios sociales.

Estas estrategias contribuyen a garantizar que las políticas de vivienda lleguen de forma efectiva a la población destinataria y refuerzan el carácter social e inclusivo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

8.7 ESTRATEGIA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL

De acuerdo con los escenarios ya definidos en el PMVS, la demanda total estimada de vivienda para el horizonte operativo de 5 años se sitúa en la siguiente horquilla:

Escenario	Demanda total viviendas (5 años)
Bajo	209
Intermedio	252
Tendencial	300

Cód. Validación: 0YREPD5MVR63G5EM4PWNTHK7C0
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 90



Esta cifra integra:

- Formación de nuevos hogares por fragmentación familiar.
- Demanda latente de emancipación juvenil (~110 viviendas).
- Demanda protegida registrada (15 activas, incluidas en la anterior).
- Cambios residenciales internos.

No representa vivienda nueva necesaria, sino demanda bruta potencial. Para acercarnos a la vivienda nueva necesaria se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- **Capacidad de absorción por parque existente:** Para estimar la necesidad real de nueva vivienda, se descuentan los factores de absorción del parque ya construido.
- **Vivienda vacía efectiva movilizable:** Según consumo eléctrico, las viviendas realmente vacías con 51. No se considera el total censal (525) por sobreestimación metodológica.
- **Vivienda potencialmente liberable por defunción** (hipótesis aplicada): 40 defunciones/año $\times$ 5 años = 200; Coeficiente liberación vivienda = 50 %. Resultan $\approx$ **100 viviendas potencialmente liberables**. Con un rango técnico: 80–120, se adopta **100 como escenario medio realista**.
- **Vivienda en ruina o fuera de uso recuperable** (inventario municipal): 41 inmuebles. Coeficiente prudente de recuperación: 50 %. Resulta $\approx$ **20 viviendas recuperables**

Capacidad total de absorción del parque existente

Fuente	Viviendas
Vivienda vacía efectiva	51
Liberación por defunción	100
Recuperación por ruina	20
Total absorción teórica	171

Necesidad neta de nueva vivienda restando la capacidad de absorción a la demanda bruta:

- **Escenario Bajo:** $209 - 171 = 38$ viviendas nuevas
- **Escenario Intermedio:** $252 - 171 = 81$ viviendas nuevas
- **Escenario Tendencial:** $300 - 171 = 129$ viviendas nuevas

Ajuste por régimen de acceso y capacidad económica: El análisis del RMDVP indica:

- $93\% \leq 1$ IPREM.
- Preferencia mixta compra / alquiler opción compra.
- Alquiler puro menor pero significativo.
- Hogares pequeños (71 % de 1–2 miembros).

Esto implica que **no toda vivienda nueva debe ser libre**, por lo que se recomienda la siguiente distribución de nueva vivienda:

Régimen	% recomendado	Justificación
Alquiler opción compra	35 % -45%	Transición económica
Venta protegida	15 % -25%	Estabilidad hogar
Libre mercado	10 %	Rotación interna

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 90



Aplicado al escenario intermedio (81 viviendas):

- 28-48 alquiler opción compra
- 12-22 venta protegida
- 9 libre

Relación con la capacidad residencial del suelo urbano

El Avance del PGOM indica que el suelo urbano consolidado y no consolidado **dispone de capacidad suficiente para absorber entre 150 y 200 nuevas viviendas sin necesidad de nuevos desarrollos urbanizables.**

Concepto	Viviendas
Necesidad neta intermedia	81
Capacidad suelo urbano	150–200

La necesidad de nueva vivienda puede satisfacerse íntegramente dentro del suelo urbano existente, sin expansión periférica ni reclasificación.

Papel del Patrimonio Público de Suelo (PPS): El PPS no debe entenderse como reserva para crecimiento masivo, sino como **instrumento de ajuste social** con funciones recomendadas:

- **Soporte para vivienda en alquiler con opción a compra**
- Actuaciones de pequeña escala en vacíos urbanos.
- Rehabilitación sustitutiva.
- Vivienda accesible adaptada.
- Operaciones de cohousing sénior o joven.

Dado que la necesidad neta de nueva vivienda se sitúa entre **40 y 130 viviendas**, el PPS puede cubrir entre **25 % y 40 %** de la producción total, especialmente en alquiler con opción a compra.

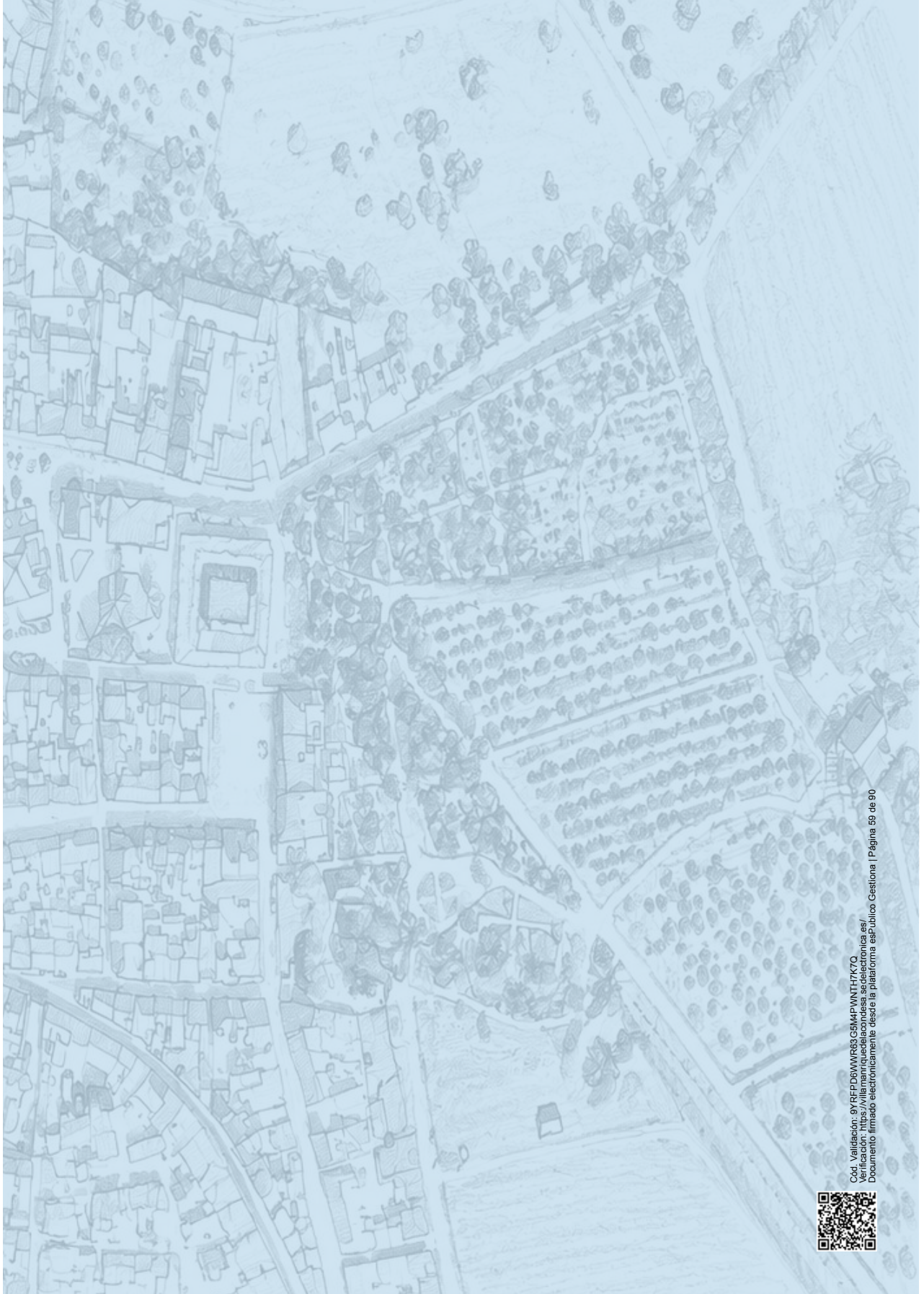
En conclusión:

- **Demanda bruta:** 209–300 viviendas.
- **Capacidad absorción parque:** ~171 viviendas.
- **Necesidad real de nueva vivienda:** 38–129 viviendas.
- **Suelo urbano existente suficiente.**
- **PPS clave para vivienda protegida y accesible.**
- **Estrategia prioritaria:** **movilizar parque existente antes que construir.**

El municipio no presenta un déficit estructural de viviendas, sino un déficit funcional y de régimen de acceso, lo que sitúa la política de vivienda más en la gestión, rehabilitación y movilización que en la expansión urbanística.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 90





C64: Validación: 0YGEPO5WVR83G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://silla.madrid.es/validacion/se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestiona | Página 59 de 90



9

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

El Programa de Actuación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa constituye el instrumento operativo mediante el cual se concretan los objetivos estratégicos del Plan en un conjunto coherente de programas, subprogramas y líneas de actuación.

Su formulación parte del **cruce entre el diagnóstico residencial actualizado, la demanda real inscrita en el Registro Municipal de Demandantes y la capacidad efectiva del planeamiento vigente**, lo que permite definir un programa **realista, cuantificado y ajustado a la escala del municipio**.

A diferencia de planteamientos expansivos basados en capacidades teóricas, el Programa se orienta prioritariamente a:

- el **uso eficiente del parque residencial existente**,
- la **movilización selectiva de vivienda realmente vacía**,
- la **rehabilitación del parque más envejecido y vulnerable**,
- y la **activación prudente del suelo ya ordenado**, en coherencia con el modelo urbano vigente.

El Programa se estructura en cuatro grandes programas de actuación, con un horizonte operativo de cinco años y con una jerarquización temporal y económica adaptada a la capacidad de gestión municipal.

9.2 PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

9.2.1 Programa de acceso y uso eficiente del parque residencial

Este programa se apoya en el hecho de que Villamanrique de la Condesa **no presenta un déficit cuantitativo generalizado de vivienda**, sino un desajuste funcional entre oferta y demanda, especialmente en régimen de alquiler asequible.

C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PNTHTK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 90



El diagnóstico actualizado identifica **51 viviendas realmente vacías**, según indicadores de intensidad de uso, así como un parque de **291 viviendas en alquiler**, lo que define un **universo limitado pero operativo** para políticas de intermediación y movilización residencial.

Subprogramas y líneas de actuación

- **Defensa de la vivienda y estabilidad residencial**, como actuación estructural y permanente, vinculada a hogares con ingresos iguales o inferiores a 2,5 IPREM.
- **Movilización de vivienda realmente vacía**, con un ámbito potencial de intervención acotado a **51 viviendas**, priorizando la mediación voluntaria con personas propietarias.
- **Fomento del alquiler asequible**, mediante programas de intermediación, ayudas al alquiler y medidas fiscales, así como los programas orientados a ampliar de forma selectiva el parque de alquiler existente.
- **Permutas y ajustes residenciales**, como actuaciones puntuales destinadas a adaptar la vivienda a las necesidades familiares o de dependencia.

Este programa se concibe como la **principal palanca de impacto inmediato del PMVS**, con un coste económico bajo o medio y un elevado retorno social.

9.2.2 Programa de promoción de vivienda y alojamiento

La promoción de nueva vivienda se plantea como una **herramienta complementaria**, no como eje central del Plan, y se vincula exclusivamente a la **capacidad real del planeamiento vigente y del Patrimonio Municipal de Suelo**.

El planeamiento urbanístico vigente permite programar:

- **148 viviendas totales**, de las cuales **48 viviendas protegidas** se localizan en unidades de ejecución concretas (UEs PPR-1 C1–C4 y PPR-5 UE-2).
- **22 viviendas protegidas adicionales**.

La disponibilidad de **patrimonio municipal acreditado** (por ejemplo, CL Pascual Márquez 60, 1.337 m², 62.547,12 €, y suelos en el ámbito PPR-5, incluyendo dotaciones como Espacios Libres —1.860 m² y 3.184 m²— y Equipamiento social —845 m²—) permite plantear la promoción o alojamiento desde un enfoque selectivo y condicionado: priorizando actuaciones viables, compatibles con la calificación urbanística y apoyadas por financiación externa, evitando compromisos de inversión directa no sostenibles.

En consecuencia, el PMVS fija como referencia una **capacidad máxima programable de aproximadamente 70 viviendas protegidas**, claramente superior a la demanda actualmente registrada, lo que refuerza el carácter prudente y gradual de este programa.

Subprogramas y líneas de actuación

- **Promoción selectiva de vivienda protegida**, priorizando el régimen de alquiler y la adecuación tipológica a hogares pequeños y colectivos con necesidades específicas.
- **Alojamientos protegidos dotacionales (SIPS)**, vinculados a las reservas previstas en el PGOM y orientados a soluciones habitacionales transitorias.
- **Puesta en valor de viviendas y parcelas municipales**, incluyendo fórmulas de alquiler con opción a compra, previa elaboración del inventario patrimonial.
- **Autoconstrucción y cooperativas**, condicionadas a la disponibilidad efectiva de suelo municipal.



9.2.3 Programa de rehabilitación y mejora del parque existente

Este programa constituye uno de los **ejes estructurales del PMVS**, dado el peso del parque residencial envejecido y la necesidad de mejorar sus condiciones de habitabilidad, accesibilidad y eficiencia energética.

El diagnóstico cuantifica:

- **156 viviendas con más de 50 años**, que constituyen el núcleo prioritario de intervención, incluyendo las viviendas ubicadas en **36 edificios en estado deficiente y 12 edificios en estado malo**.
- **772 viviendas anteriores a 1981**, que presentan un elevado potencial de rehabilitación energética y funcional.

Subprogramas y líneas de actuación

- **Rehabilitación prioritaria del parque más antiguo**, orientada a la corrección de deficiencias constructivas y funcionales.
- **Rehabilitación energética y mejora del confort**, mediante la captación de ayudas autonómicas, estatales y europeas.
- **Eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación funcional**, especialmente en viviendas habitadas por personas mayores o con discapacidad.
- **Rehabilitación integral en ámbitos del casco urbano**, de carácter selectivo y no extensivo, vinculada a los espacios con mayores necesidades detectadas.
- **Recuperación/sustitución de inmuebles en ruina**: actuación de mediación, coordinación técnica e incentivos orientada a intervenir de forma progresiva sobre los **41 inmuebles en ruina o deterioro grave** identificados, priorizando los casos con mayor incidencia urbana, riesgo o potencial de reincorporación al parque residencial

Este programa se concibe como una **política preventiva**, orientada a evitar situaciones futuras de infravivienda y vulnerabilidad residencial.

9.2.4 Programa de gestión y activación de suelo

El programa de suelo se orienta a **optimizar los recursos ya clasificados y ordenados**, sin promover crecimientos innecesarios ni generar expectativas residenciales no acordes con la demanda real.

Sus actuaciones se centran en:

- **Activación selectiva de las unidades de ejecución ya previstas**,
- **Gestión estratégica del Patrimonio Municipal de Suelo**,
- **Coordinación permanente con el planeamiento urbanístico vigente y en tramitación**.
- **Activación de solares urbanos sin edificar**: seguimiento y activación progresiva de los **97 solares urbanos sin edificar** mediante mediación con la propiedad, instrumentos de gestión y estímulos a la iniciativa edificatoria, priorizando su contribución a la compactación urbana y, cuando resulte viable, a objetivos de vivienda asequible.
- **Inventario y valoración estratégica del patrimonio municipal inmobiliario** (≥ 5 activos; **8.617 m²; ≈324.949,27 €**): actualización anual del inventario, clasificación por tipo (suelo sin edificar / dotacional: espacios libres / equipamiento social) y definición de itinerarios de activación (cesión, cooperación, permuta, adscripción a objetivos PMVS) conforme a calificación y viabilidad.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4WNTK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 90





La capacidad residencial derivada del planeamiento vigente (**148 viviendas totales**) se considera suficiente para atender las necesidades estructurales del municipio en el horizonte del Plan, reforzando la apuesta por la ciudad existente frente a la expansión urbana.



C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 90



10

EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

10.1 RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES

Se deben contar los **317.302,18 euros disponible por la gestión del propio patrimonio municipal de suelo**.

Existen **otros recursos económicos municipales disponibles** para políticas de vivienda que, aunque limitados, pueden servir para activar algunas líneas estratégicas:

El presupuesto consolidado municipal se sitúa en torno a los 3,7 millones de euros anuales, manteniendo un equilibrio entre ingresos y gastos que evidencia una estructura financiera estable y una ausencia de desequilibrios estructurales significativos. No obstante, la inversión directa prevista inicialmente en el Capítulo VI (Inversiones Reales) es reducida, circunstancia que responde más a una decisión de programación anual que a una falta de capacidad financiera real.

Resulta especialmente relevante la situación de **deuda viva nula**, lo que implica que la entidad local dispone de un margen legal completo para acudir a endeudamiento si fuese necesario para actuaciones estratégicas, entre ellas la promoción o rehabilitación de vivienda protegida. Esta circunstancia sitúa al municipio en una posición de solvencia superior a la media de entidades locales de tamaño similar.

Adicionalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto habilitan mecanismos de flexibilidad financiera tales como la incorporación de remanentes de tesorería, la generación de créditos por nuevos ingresos, las transferencias de crédito entre partidas y los suplementos presupuestarios, instrumentos que permiten reorientar recursos hacia políticas de vivienda a lo largo del ejercicio presupuestario sin necesidad de partir de grandes consignaciones iniciales.

La experiencia municipal en la gestión de subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, especialmente de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía, constituye asimismo un activo relevante, al evidenciar capacidad administrativa para la cofinanciación de programas de inversión. Por su parte, la existencia de la sociedad mercantil municipal SODEMAN S.L.U., aunque actualmente orientada a servicios específicos, representa una posible herramienta instrumental futura en caso de redefinición de su objeto social.

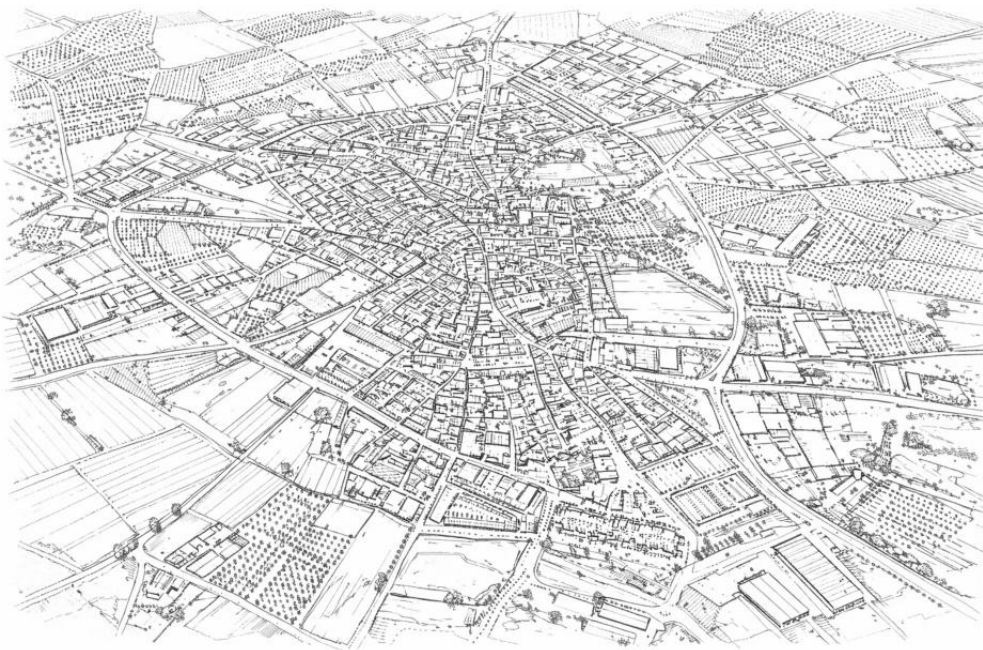
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



C64. Validación: GYREPD6MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 90

En conjunto, puede afirmarse que, al margen de los recursos estrictamente adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo, el Ayuntamiento dispone de una **capacidad económica potencial media para impulsar políticas de vivienda**, basada no tanto en dotaciones presupuestarias iniciales elevadas como en la combinación de estabilidad financiera, ausencia de endeudamiento, margen legal de crédito, posibilidad de uso de remanentes y capacidad de captación de financiación externa. Esta configuración permite articular **actuaciones de gestión** siempre que se integren dentro de una planificación plurianual coherente con los principios de sostenibilidad financiera.

Por último se debe aclarar que, aun cuando el Ayuntamiento no dispone en la actualidad de la seguridad sobre la obtención de líneas de financiación específicas ni sobre su plena capacidad autónoma para desarrollar todas las estrategias previstas, el PMVS no renuncia a dichas estrategias, en la medida en que la experiencia demuestra la posibilidad de cambios de ciclo económico, normativo e institucional que pueden abrir nuevas oportunidades de implementación. En este contexto, el Plan mantiene un abanico amplio de actuaciones potenciales, pero establece una jerarquía interna que permite priorizar aquellas estrategias que presentan un mayor índice de viabilidad y materialización dentro de los horizontes temporales propios de este tipo de planes. De este modo, la programación se centra preferentemente en las actuaciones consideradas factibles con los recursos y condicionantes previsibles, sin perjuicio de que, ante escenarios más favorables, puedan activarse progresivamente otras estrategias contempladas en el PMVS.



C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sillanpartidodecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 90



10.2 ESTIMACIÓN DE COSTES POR PROGRAMAS

La programación de las actuaciones y la estimación de costes por programas se han elaborado a partir del cruce entre el diagnóstico residencial actualizado, los objetivos cuantificados del Programa de Actuación y la capacidad real de gestión y financiación municipal. Las tablas que se presentan a continuación permiten visualizar de forma integrada la jerarquización de las líneas de actuación, su horizonte temporal (0-2 y 3-5 años), los agentes responsables y el coste municipal directo estimado para el conjunto del periodo de vigencia del Plan. Esta aproximación garantiza una lectura operativa y realista del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, al tiempo que mantiene la flexibilidad necesaria para adaptar la ejecución de las actuaciones a la disponibilidad efectiva de recursos y a la captación de financiación procedente de otras administraciones públicas o de inversión privada inducida.

Línea de actuación (breve descripción)	Prioridad	0-2	3-5	Agentes responsables	Destinatarios	Potenciales fuentes de financiación	Coste orientativo	Coste 5 años (€)
Programación y activación de UEs con VPO	Media	X	X	Ayuntamiento	Demandantes VPO	PMS / Junta	Gestión técnica	19.000
Activación del PMS para VPO (≈22 VPO)	Media	X	X	Ayuntamiento	Demandantes VPO	PMS	Gestión técnica	10.000
Estudios de viabilidad / anteproyectos (1 estudio marco)	Media		X	Ayuntamiento	Administración	Junta / Estatal	Estudio puntual	25.000
Inventario de viviendas/ activos municipales (para uso residencial/ alojamiento)	Media	X		Ayuntamiento	Jóvenes / vulnerables	Municipal	Trabajo técnico	4.000
Alojamientos dotacionales (SIPS): planificación (1 propuesta)	Baja		X	Ayto. + Junta	Colectivos específicos	Junta	Propuesta técnica	10.000
Autoconstrucción / cooperativas (diseño marco: 1 programa)	Baja		X	Ayuntamiento	Hogares organizados	Junta	Documento marco	10.000
TOTAL Programa 9.2.2								78.000

C64: Validación: 0YREPD5MVR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: https://silla.portal.uelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 90





Línea de actuación (breve descripción)	Prioridad	0 - 2	3 - 5	Agentes responsables	Destinatarios	Potenciales fuentes de financiación	Coste orientativo	Coste 5 años (€)
Oficina municipal de rehabilitación (ventanilla, tramitación y acompañamiento)	Alta	X	X	Ayuntamiento	Hogares / Propietarios	Junta / Estatal / UE + municipal	Servicio técnico	75.000
Rehabilitación prioritaria en viviendas >50 años (objetivo: 25 viv).	Alta	X	X	Ayuntamiento + Junta	Propietarios	Junta / Estatal / UE	Cofinanciación / ayudas	175.000
Accesibilidad y adecuación funcional (objetivo: 15 viv)	Media	X	X	Ayuntamiento + Junta	Mayores / discapacitados	Junta / Estatal	Ayudas	60.000
Rehabilitación energética (objetivo: 30 viv)	Media	X	X	Ayuntamiento + Junta	Hogares / Propietarios	UE / Estatal / Junta	Ayudas	60.000
Intervención en edificios deficientes (incluye gestión/impulso sobre inmuebles con patologías y casos de ruina)	Alta	X	X	Ayto. + Urbanismo	Propiedad / Comunidad	Junta / Municipal	Asistencia / expedientes	50.000
Rehabilitación integral casco (ARI piloto: 1 ámbito)	Baja		X	Ayuntamiento + Junta	Vecindario	Junta / UE	Plan/ Proyecto	20.000
TOTAL Programa 9.2.3								440.000

C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villanarcondesa.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 90



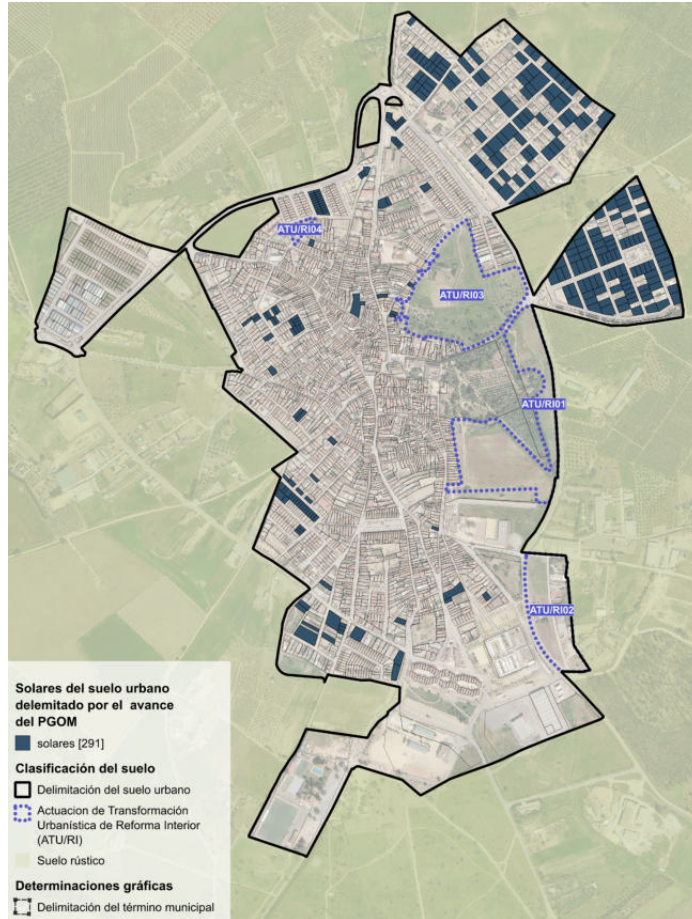


Línea de actuación (breve descripción)	Prioridad	0 - 2	3 - 5	Agentes responsables	Destinatarios	Potenciales fuentes de financiación	Coste orientativo	Coste 5 años (€)
Inventario y actualización PMS (anual)	Alta	X	X	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Municipal	12.000 + 2.000 €/año	20.000
Activación selectiva de UEs (1 UE objetivo)	Media		X	Ayuntamiento	Demandantes	Gestión urbanística	Tramitación	15.000
Reserva y control de suelo VPO	Media	X	X	Ayuntamiento	Demandantes VPO	PMS	Gestión interna	5.000
Coordinación PGOM-PMVS (alineación programación)	Alta	X	X	Ayuntamiento	Municipio	Municipal	3.000 €/año	15.000
Seguimiento oferta-demanda (revisión periódica)	Media		X	Ayuntamiento	Planificación	Municipal	Análisis periódico	5.000
Activación de solares urbanos sin edificar (97): inventario operativo + priorización + mediación/impulso (sin ejecución material)	Alta	X	X	Ayto. (Urbanismo + Vivienda)	Propiedad / promotores / demandantes	Municipal + PMS + Diputación	5.000 €/año	25.000
TOTAL Programa 9.2.4								85.000

Programa	Contenido principal	Coste estimado 5 años (€)	Coste medio anual (€/año)
9.2.1 Acceso y uso eficiente del parque residencial	Defensa vivienda, movilización vivienda realmente vacía, intermediación y ayudas al alquiler	175.000	35.000
9.2.2 Promoción de vivienda y alojamiento	Gestión/programación VPO, activación PMS, estudios viabilidad	78.000	15.600
9.2.3 Rehabilitación y mejora del parque existente	Oficina rehab, accesibilidad, energética, edificios deficientes, ARI piloto	440.000	88.000
9.2.4 Gestión y activación de suelo	PMS, UEs, coordinación PGOM-PMVS, activación solares (97)	85.000	17.000
TOTAL PMVS	—	778.000	155.600

C64: Validación: GYREPDMMWR63GEM4PWNTHK7CO
Verificación: https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 90





Distribución de la oferta y del precio de la vivienda de mercado libre. Fuente: idealista.com (mayo 2026). Elaboración propia.

10.3 FUENTES DE FINANCIACIÓN

La financiación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa se articula a través de un **modelo mixto y complementario**, basado en la concurrencia de recursos municipales, financiación supramunicipal y aportaciones privadas inducidas por la acción pública.

El PMVS no se concibe como un instrumento de gasto cerrado, sino como un **marco de programación flexible**, que permite adaptar el ritmo y alcance de las actuaciones a la disponibilidad efectiva de recursos en cada ejercicio presupuestario.

a) Financiación municipal

Constituye la **base estructural del Plan** y se destina principalmente a:

- actuaciones de gestión, mediación y acompañamiento,
- cofinanciación de programas de rehabilitación y alquiler,
- gastos de asistencia técnica y planificación.



Las principales fuentes municipales son:

- el **presupuesto ordinario del Ayuntamiento**, a través de las áreas de Vivienda, Urbanismo y Servicios Sociales;
- los recursos derivados del **Patrimonio Municipal de Suelo**, conforme a su régimen legal;
- las bonificaciones fiscales y medidas de carácter tributario, que si bien no suponen gasto directo, implican un **coste fiscal** asociado a la política de vivienda.

En 2026 se han anunciado instrumentos de financiación pública para incrementar construcción de vivienda asequible con participación del ICO (enfoque de apalancamiento público-privado).

b) Financiación autonómica

La Junta de Andalucía constituye un agente clave para la ejecución efectiva del PMVS, especialmente en las actuaciones de mayor intensidad económica. Entre las fuentes previstas destacan los programas incluidos en el **Plan Andaluz de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana** vigente, a las ayudas autonómicas para rehabilitación edificatoria, accesibilidad y eficiencia energética, a los programas específicos dirigidos a colectivos vulnerables y al fomento del alquiler asequible y la colaboración con entidades públicas autonómicas competentes en materia de vivienda.

Andalucía tiene convocatorias propias (en el marco de sus políticas y a veces alineadas con el Plan Estatal) orientadas a ayudas al alquiler para personas especialmente vulnerables (convocatorias con periodos subvencionables definidos).

c) Financiación estatal

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022–2025 y Bono Alquiler Joven: El Plan Estatal (2022–27) Regula programas estatales (gestionados por CCAA mediante convenios) para ayudas al alquiler, apoyo a colectivos vulnerables, rehabilitación y mejora y otras líneas del Plan.

El bono al alquiler, por su parte, es la “vía Estado” clásica, complementaria a NextGen. Es una ayuda directa a jóvenes, también dentro del RD 42/2022, gestionada por CCAA. Puede tener encaje en la demanda joven y rentas bajas, especialmente si se activa oferta de alquiler asequible.

d) Fondos europeos

Las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque existente presentan un alto potencial de financiación europea, especialmente en el ámbito de:

- la eficiencia energética del parque residencial;
- la mejora del confort térmico y la reducción de la vulnerabilidad energética;
- la regeneración urbana de ámbitos consolidados.

El Ayuntamiento asume un papel de **agente facilitador y tractor**, orientado a la captación de fondos europeos y a la canalización de dichas ayudas hacia la ciudadanía. Las principales líneas son:

Fondos Next Generation (PRTR) orientados a vivienda y rehabilitación (RD 853/2021: Programas 3, 4 y 5). Es el gran “paquete” NextGen para rehabilitación y eficiencia energética, canalizado por CCAA. En la práctica, permite financiar:

- **Rehabilitación de edificios** (Programa 3)

C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK70
Verificación: <https://villanarcondesa.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 90



- **Mejora de eficiencia en viviendas** (Programa 4)
- **Libro del edificio y proyectos** (Programa 5)

Estas ayudas son la base de muchas convocatorias autonómicas y municipales.

El encaje en Villamanrique puede ser muy alto ya que el PMVS prioriza movilización de vivienda vacía + rehabilitación para alquiler. Implica la obligación de ahorro energético, justificación técnica y control de destino según programa y convocatoria (varía por CCAA).

“Vivienda en alquiler asequible” asociada a PRTR: En el ecosistema PRTR hay líneas que obligan o incentivan el destino a alquiler asequible durante largos periodos en determinadas actuaciones, con exigencias de mantenimiento del uso. Encajan si se quiere crear parque estable en alquiler (vivienda municipal / concertada).

EDIL (Estrategias/Planes de Desarrollo Integrado Local): es el “heredero” del enfoque EDUSI en 21–27: financiación FEDER para **planes integrados** (no solo vivienda, sino regeneración, energía, espacio público, inclusión, digitalización), donde **la vivienda puede entrar** si se encaja en regeneración urbana, rehabilitación, eficiencia, vulnerabilidad, etc.

El Ministerio de Hacienda ha aprobado una gran tanda de proyectos EDIL con financiación muy relevante.

Existen páginas de apoyo a la convocatoria (p.ej., FEMP / fondos europeos) con requisitos y encaje local.

La aplicación depende del tamaño y de si puede concurrir solo o en agrupación/área funcional (según convocatoria). Muy útil para rehabilitación de áreas vulnerables, mejora energética + espacio público y programas integrados de revitalización con componente residencial.

e) Financiación privada inducida

Una parte relevante del impacto económico del PMVS se apoya en la **movilización de inversión privada**, especialmente:

- en actuaciones de rehabilitación de viviendas, donde la aportación municipal actúa como incentivo;
- en la puesta en alquiler de vivienda privada mediante programas de intermediación;
- en posibles fórmulas de colaboración público-privada para la promoción de vivienda protegida.

Esta inversión inducida no se computa como gasto municipal, pero resulta esencial para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Plan.

f) Programas de inversión en vivienda municipal protegida (Diputación de Sevilla)

La Diputación Provincial de Sevilla ha articulado en los últimos ejercicios **líneas específicas de subvención dirigidas a entidades locales para la promoción, construcción o rehabilitación de vivienda municipal protegida**, orientadas al incremento del parque público residencial y al fomento del alquiler asequible. Estas convocatorias, de carácter plurianual y concurrencia competitiva, se dirigen exclusivamente a ayuntamientos de la provincia y condicionan su concesión al cumplimiento de determinados requisitos previos, entre los que destacan la **existencia de Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida operativo**, la **disponibilidad de suelo o edificación de titularidad municipal** y la **capacidad de cofinanciación**



C64: Validación: 0Y9EPDSMVR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 90

por parte de la entidad local.

Las bases reguladoras analizadas evidencian que este tipo de programas priorizan actuaciones de **vivienda pública en régimen alquiler con opción a compra**, si bien también contemplan, de forma subsidiaria, la promoción de vivienda protegida en venta cuando se justifique su interés social y se respeten los límites máximos de precio establecidos. La financiación provincial suele cubrir un **porcentaje significativo del coste total de la actuación**, sin alcanzar la totalidad del mismo, lo que implica la necesidad de complementar la inversión con recursos municipales, aportaciones autonómicas o fórmulas de colaboración público-privada.

En el marco del presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo, estas líneas se identifican como **fuerza de financiación potencial de carácter estratégico**, especialmente para actuaciones vinculadas al patrimonio municipal inmobiliario, la activación del Patrimonio Municipal de Suelo y la promoción selectiva de vivienda protegida. Su aprovechamiento efectivo requiere, no obstante, una **planificación previa de proyectos técnicamente maduros**, la disponibilidad de suelos aptos urbanísticamente y la coordinación interadministrativa, de modo que el Ayuntamiento pueda concurrir con propuestas viables cuando se abran nuevas convocatorias.

10.4 VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN

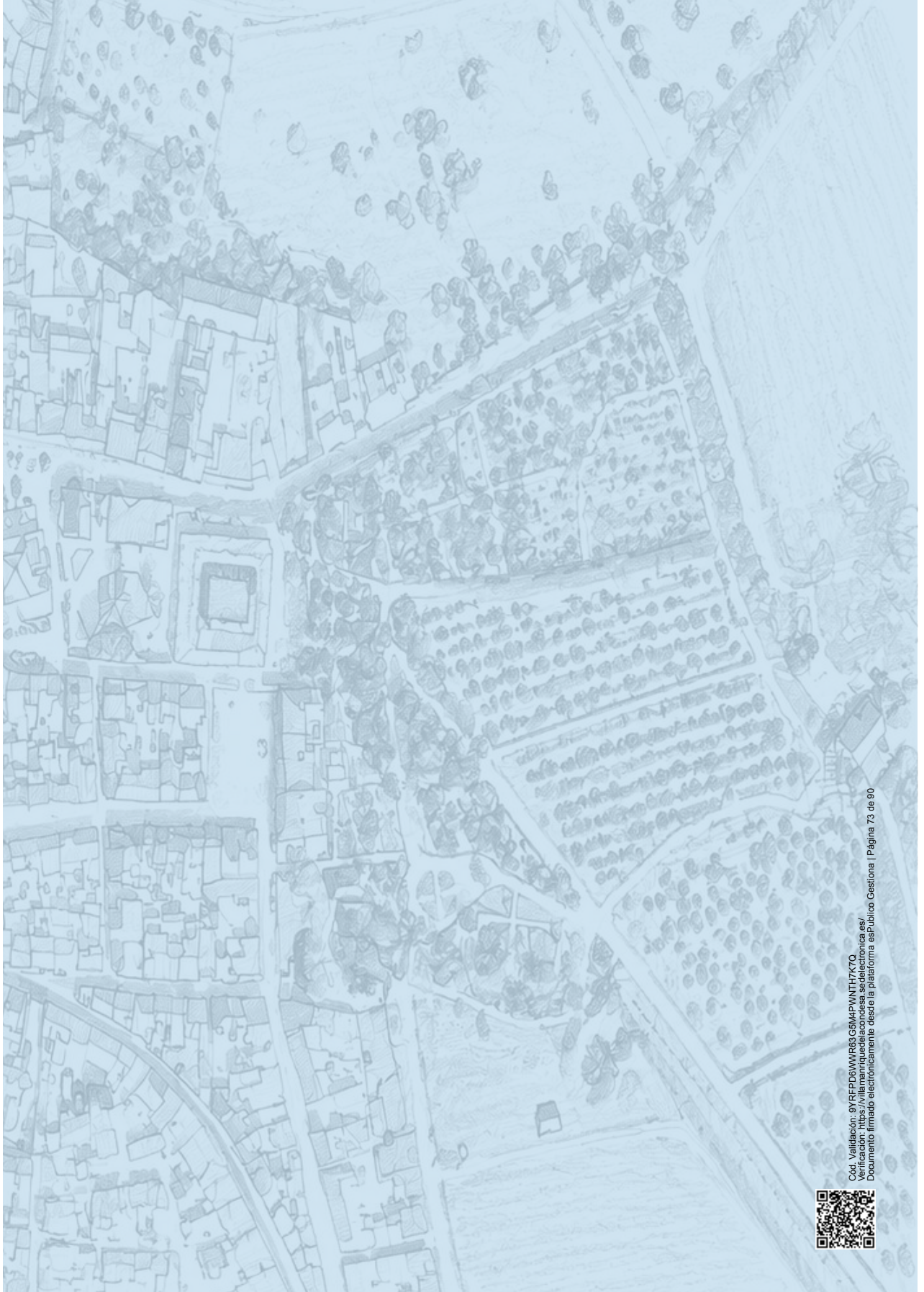
La viabilidad económica del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa se considera **plenamente garantizada**, atendiendo a los siguientes factores:

- El **coste municipal directo estimado**, cifrado en **778.000 € para el conjunto del periodo de vigencia (5 años)**, se traduce en un esfuerzo medio anual de aproximadamente **150.000 €/año**, asumible para un municipio de las características de Villamanrique de la Condesa.
- El Plan prioriza actuaciones de **bajo y medio coste**, con un elevado retorno social, especialmente en los programas de acceso a la vivienda y rehabilitación.
- Las actuaciones de mayor intensidad económica (promoción de vivienda y rehabilitación integral) se plantean de forma **condicionada y gradual**, supeditadas a la disponibilidad de financiación autonómica, estatal o europea.
- El PMVS **no genera obligaciones automáticas de gasto**, sino que actúa como marco de referencia para la programación anual de actuaciones, permitiendo ajustar su ejecución a la realidad presupuestaria municipal.
- La estructura del Plan facilita la **captación de financiación externa y la movilización de inversión privada**, reduciendo la carga financiera directa para el Ayuntamiento.

En consecuencia, el PMVS se configura como un instrumento **económicamente sostenible, flexible y adaptativo**, coherente con la capacidad financiera municipal y orientado a maximizar el impacto social de los recursos públicos disponibles, garantizando una aplicación progresiva y realista del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7CO
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 90





C64: Validación: 0YGEPSMWR83GSM4PWNTHK70
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestiona | Página 73 de 90



11

EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

11.1 OBJETO Y ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa incorpora un sistema específico de seguimiento y evaluación con el objetivo de garantizar su **carácter operativo, dinámico y adaptable** a la evolución de las necesidades residenciales y a la disponibilidad real de recursos.

El sistema de seguimiento no se concibe como un mero ejercicio formal, sino como una **herramienta de apoyo a la toma de decisiones**, orientada a:

- verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas,
- evaluar su impacto real sobre el acceso a la vivienda y la mejora del parque residencial,
- identificar desviaciones o disfunciones en la aplicación del Plan,
- y facilitar la adopción de medidas correctoras cuando resulte necesario.

11.2 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación del PMVS se rige por los siguientes principios:

- **Proporcionalidad**, adaptando el nivel de seguimiento a la escala municipal y evitando cargas administrativas innecesarias.
- **Objetividad**, mediante el uso de indicadores cuantificables y verificables.
- **Transversalidad**, integrando información procedente de las áreas municipales de vivienda, urbanismo y servicios sociales.
- **Flexibilidad**, permitiendo la reprogramación de actuaciones en función de la evolución de la demanda y de la financiación disponible.
- **Transparencia**, garantizando el acceso a la información básica de seguimiento por parte de la ciudadanía.



11.3 Estructura del sistema de indicadores

- El seguimiento del Plan se apoya en un **sistema de indicadores estructurado por programas**, directamente vinculado a las líneas de actuación y a la estimación de costes recogidas en los capítulos anteriores.
- Los indicadores se agrupan en tres grandes categorías:
- **Indicadores de ejecución**, que miden el grado de desarrollo de las actuaciones.
- **Indicadores de resultado**, que evalúan los efectos directos sobre el parque residencial y la población destinataria.
- **Indicadores de impacto**, que permiten valorar la contribución del Plan a los objetivos generales de la política de vivienda municipal.

11.4 INDICADORES DE SEGUIMIENTO POR PROGRAMAS

Programa 9.2.1. Acceso y uso eficiente del parque residencial

Indicadores de ejecución

- Nº de viviendas realmente vacías identificadas.
- Nº de viviendas incorporadas a programas de intermediación.
- Nº de ayudas al alquiler concedidas.
- Nº de actuaciones de mediación y defensa de la vivienda realizadas.
- Nº de actuaciones de mediación y acompañamiento realizadas en situaciones de riesgo de pérdida de vivienda o impago de alquiler.

Indicadores de resultado

- Incremento del parque de alquiler asequible.
- Nº de hogares beneficiarios de programas de acceso a la vivienda.
- Reducción de situaciones de riesgo de pérdida de vivienda.
- Nº de ayudas al alquiler concedidas a hogares en situación de vulnerabilidad social, en coordinación con los Servicios Sociales municipales.
- Nº de viviendas públicas en alquiler ocupadas respecto al total de 49 viviendas.
- Nº de incidencias o expedientes de mediación gestionados en el parque público de alquiler.
- Nº de rotaciones/adjudicaciones anuales en viviendas públicas.

Programa 9.2.2. Promoción de vivienda y alojamiento

Indicadores de ejecución

- Nº de unidades de ejecución activadas o programadas.
- Nº de actuaciones de gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.
- Nº de estudios de viabilidad o anteproyectos realizados.



Indicadores de resultado

- Nº de viviendas protegidas promovidas o en tramitación.
- Adecuación tipológica de las nuevas viviendas a la demanda registrada.

Programa 9.2.3. Rehabilitación y mejora del parque existente

Indicadores de ejecución

- Nº de viviendas rehabilitadas con apoyo municipal.
- Nº de actuaciones de accesibilidad realizadas.
- Nº de edificios intervenidos en estado deficiente o malo.
- Nº de expedientes gestionados por la oficina municipal de rehabilitación.

Indicadores de resultado

- Mejora de las condiciones de habitabilidad del parque residencial.
- Reducción de la vulnerabilidad energética.
- Incremento del parque residencial accesible.
- Nº de viviendas intervenidas mediante actuaciones de accesibilidad universal o adecuación funcional para personas con dependencia o discapacidad.

Programa 9.2.4. Gestión y activación de suelo

Indicadores de ejecución

- Nº de parcelas incorporadas al inventario del PMS.
- Nº de actuaciones de gestión urbanística desarrolladas.
- Nº de informes de seguimiento de capacidad residencial elaborados.

Indicadores de resultado

- Adecuación entre oferta de suelo y demanda residencial.
- Uso efectivo del suelo conforme a los objetivos sociales del Plan.

11.5 PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO Y ÓRGANOS RESPONSABLES

El seguimiento del PMVS se realizará con la siguiente periodicidad:

- **Seguimiento anual**, mediante un informe técnico de ejecución que recoja:
 - el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas,
 - el nivel de ejecución presupuestaria,
 - y la evolución de los principales indicadores.
- **Evaluación intermedia**, a los **dos años** de la aprobación del Plan, orientada a valorar la necesidad de ajustes en la programación.
- **Evaluación final**, al término del periodo de vigencia del Plan, que permita valorar su impacto global y sirva de base para la redacción de un nuevo PMVS.

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



C64. Validación: 0YREPD5MVR63G5M4PWNTHK7C0
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 90

La responsabilidad del seguimiento corresponderá al **Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**, a través de las áreas competentes en materia de vivienda, urbanismo y servicios sociales, pudiendo recabarse el apoyo técnico externo cuando resulte necesario.

11.6 MECANISMOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El PMVS se concibe como un documento **abierto y revisable**, pudiendo ser objeto de actualización cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- cambios significativos en la demanda de vivienda,
- modificaciones sustanciales del planeamiento urbanístico,
- aprobación de nuevos marcos normativos o programas de financiación,
- desviaciones relevantes entre la programación prevista y la ejecución real.

Las revisiones del Plan deberán respetar los objetivos generales establecidos, sin perjuicio de la **reprogramación de actuaciones, ajustes presupuestarios o redefinición de prioridades**.

11.7 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar la transparencia y la participación ciudadana, los principales resultados del seguimiento del PMVS podrán ponerse a disposición de la ciudadanía mediante:

- la publicación de resúmenes anuales de ejecución,
- la difusión de información básica a través de los canales municipales,
- y la coordinación con los procesos participativos vinculados a la política de vivienda.

Se añade un anexo con tablas de seguimiento, las cuales deben interpretarse y completarse del siguiente modo:

- **Valor inicial:** situación al aprobar el PMVS.
- **Objetivo 5 años:** el que fija el Plan (ya lo tenemos).
- **Año 1-5:** ejecución real anual.
- **Grado de ejecución:**

Observaciones / ajustes: aquí se justifican:

- retrasos
- cambios de prioridad
- falta de financiación
- oportunidades nuevas





C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7O
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 90



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Fuente / Programa	Gestión	Tipo de apoyo	% apo
Next Generation · Rehabilitación edificatoria (RD 853/2021)	CCAA / municipios	Subvención	40 % –
Next Generation · Rehabilitación de viviendas (RD 853/2021)	CCAA	Subvención	50 % –
Plan Estatal Vivienda 2022–2025 (RD 42/2022)	CCAA + Ayuntamientos	Subvención	30 % –
Bono Alquiler Joven	CCAA	Subvención directa a jóvenes	Variabl
Plan EDIL / FEDER 2021–27	Ministerio + CCAA	Subvención FEDER	50 % –
Subvenciones Junta Andalucía – alquiler vulnerables	Junta de Andalucía	Subvención	40 % –
Programas de eficiencia energética (fondos CCAA / MIVAU)	CCAA	Subvención	30 % –
ICO / instrumentos financieros estatales	Ministerio + ICO	Préstamo blando (reembolsable)	Interés
Créditos de entidades financieras con bonificación pública	Bancos + apoyo público	Préstamo blando	Variabl
Programas de la FEMP / Convenios EU	FEMP + UE	Subvención / cooperación	50 %
Convocatorias provinciales específicas de vivienda	Diputación	Subvención	Hasta 5

Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 90

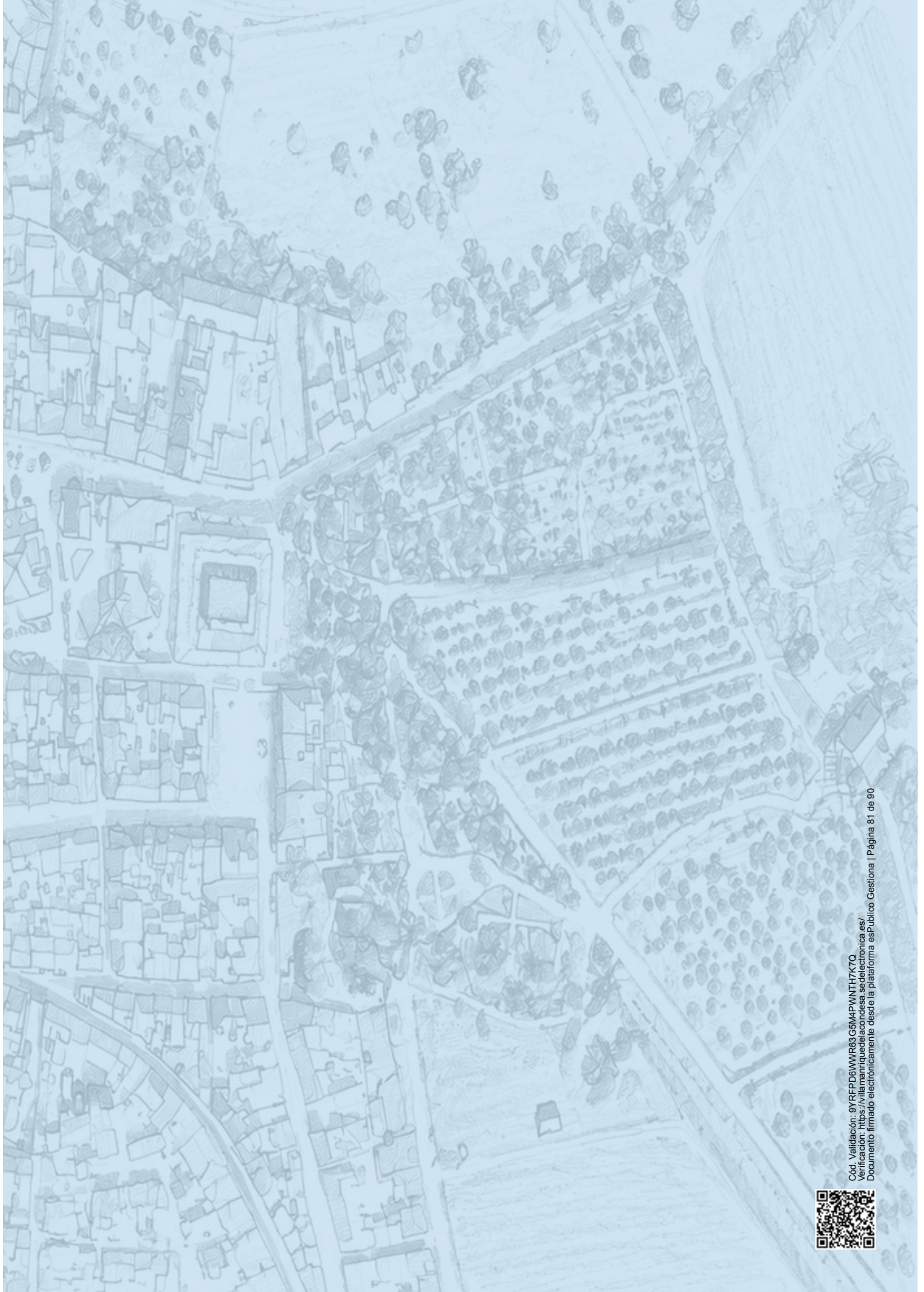




Porcentaje estimado	Conceptos financiados	Requisitos clave	Encaje en Villamanrique
80 %	Obras de rehabilitación, eficiencia energética, accesibilidad	Certificación energética, proyecto técnico, cumplimiento de criterios EECN	Muy alto – permite rehabilitar vacíos, incrementar parque en alquiler
80 %	Rehabilitación interior de viviendas	Empadronamiento, renta máxima, mejora de confort y eficiencia	Alto – movilizar vivienda vacía con bajos costes de inversión
60 %	Ayuda al alquiler joven, vulnerable, rehabilitaciones	Uso social, límites de renta, destino por años	Alto – complementa oferta pública de alquiler
50 % (hasta total renta)	Pagos de alquiler para jóvenes	Edad, renta, contrato de alquiler	Medio-alto pero no financia obra directamente
80 %	Regeneración urbana integral (incl. vivienda)	Estrategia integrada, impacto urbano, colaboración interinstitucional	Muy alto si encaja en estrategia de casco o zona prioritaria
100 %	Ayudas al alquiler para colectivos vulnerables	Renta ≤ IPREM, situación de exclusión o precariedad	Alto – refuerza sostenibilidad de parque de alquiler
80 %	Instalaciones HVAC, envolvente, ahorro	Mejora energética, auditorías, proyectos técnicos	Alto en rehabilitación de parque existente
50 % bonificado	Construcción, promoción de vivienda asequible	Garantías, ratios financiero-social	Medio – útil si se busca apalancar recursos
50 %	Construcción/rehabilitación	Plan de negocio viable, garantías	Medio-bajo en municipios pequeños
50 %	Cooperación y experiencias piloto	Proyecto integrado, cooperación intermunicipal	Medio – útil para innovación social/cohousing
50 %	Alquiler joven, adaptación vivienda, pequeñas promociones	Baremación social, proyectos presentados	Alto – complemento local directo

C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanrique.de.la.condesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 90





C64: Validación: 0YGEPSMWR83G5M4PWNTHK70
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@público Gestiona | Página 81 de 90



12

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1 OBJETIVOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso participativo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa se ha concebido como una herramienta de información, contraste y mejora de la propuesta municipal en materia de vivienda. Su finalidad principal ha sido acercar a la ciudadanía el contenido del Plan, explicar su alcance real como instrumento de planificación municipal y recoger dudas, observaciones y aportaciones que permitan ajustar sus determinaciones a las necesidades efectivas de la población.

El proceso ha partido de una premisa básica: el Plan Municipal de Vivienda y Suelo no debe entenderse únicamente como un documento técnico, sino como una guía de acción pública orientada a facilitar el acceso a la vivienda, mejorar el conocimiento de la demanda residencial existente, coordinar las políticas municipales con el planeamiento urbanístico y establecer mecanismos de seguimiento de las actuaciones previstas.

En este sentido, los objetivos específicos del proceso participativo han sido los siguientes: explicar qué es un Plan Municipal de Vivienda y Suelo y qué efectos tiene para el municipio; presentar de forma sintética el diagnóstico y las principales líneas de actuación propuestas; contrastar la adecuación de dichas medidas con las preocupaciones reales de la ciudadanía; resolver dudas sobre el funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, los procesos de adjudicación y los criterios de acceso; e informar sobre otras actuaciones municipales relacionadas, como la revisión del Plan General de Ordenación Municipal y la actualización del propio registro de demandantes. Esta acción, de hecho, hila con otras desarrolladas en el marco de la revisión del planeamiento urbanístico.

Asimismo, el proceso ha buscado reforzar la transparencia del Plan, trasladando a la ciudadanía que el documento incorpora mecanismos de evaluación y seguimiento que permitirán conocer, a lo largo del tiempo, el grado de desarrollo de las actuaciones previstas.

12.2 AGENTES IMPLICADOS

El proceso participativo ha contado con la implicación directa del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, tanto desde la representación política como desde el ámbito técnico. En la sesión de contraste

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA



C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 90

participaron el alcalde, la delegada de Urbanismo, dos técnicos de la consultora redactora del Plan y una representante de la oposición con presencia en el Pleno municipal. Esta composición permitió combinar la explicación institucional del compromiso municipal con la vivienda, la exposición técnica del contenido del documento y una visión plural del debate público local.

La convocatoria se dirigió a la ciudadanía en general mediante redes sociales y canales municipales de difusión. Además, se realizó una convocatoria específica y directa a las personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, por tratarse de un colectivo especialmente vinculado al objeto del Plan y directamente afectado por las políticas municipales de vivienda.

A la sesión asistieron 11 personas, lo que permitió desarrollar un encuentro de pequeño formato, con un grado adecuado de interlocución directa, aclaración de dudas y debate abierto sobre los aspectos más relevantes del Plan.

12.3 FASES Y HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN

El proceso participativo se ha estructurado en torno a una sesión pública de información y contraste ciudadano. La primera fase consistió en la convocatoria y difusión de la sesión, combinando una comunicación general a través de redes sociales con una llamada específica a las personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.



Imagen: anuncio y fotografía de la sesión del 28 de mayo.

La segunda fase se centró en la exposición del Plan. En ella se explicó la naturaleza de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, su función dentro de la política local de vivienda y su relación con otros instrumentos municipales, especialmente con la revisión del PGOM. También se presentó de forma resumida el contenido de la propuesta, haciendo especial referencia al diagnóstico de la demanda residencial, a la capacidad municipal para acoger vivienda protegida, a las posibles líneas de actuación y a los mecanismos de seguimiento y evaluación.

La tercera fase se desarrolló como un espacio abierto de preguntas, aclaraciones y contraste. La ciudadanía pudo plantear dudas sobre los contenidos del Plan, sobre los procedimientos administrativos vinculados al acceso a vivienda protegida y sobre las posibilidades reales de desarrollo de las medidas previstas.



Finalmente, se informó de la disponibilidad municipal para recibir nuevas aportaciones y de la posibilidad de abrir un nuevo foro de participación en caso de que persistieran dudas o surgieran nuevas cuestiones de interés ciudadano.

12.4 RESULTADOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El resultado principal del proceso ha sido la validación social del enfoque general del Plan, así como la identificación de una serie de preocupaciones ciudadanas que refuerzan varias de las líneas estratégicas ya planteadas en el documento.

Las dudas y aportaciones se concentraron especialmente en los procesos de puntuación y adjudicación de vivienda protegida, lo que evidencia la necesidad de reforzar la información pública sobre los criterios aplicables, los procedimientos administrativos y el papel del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. También se plantearon cuestiones relativas a la actualización del registro, aspecto que resulta esencial para que el diagnóstico municipal refleje con mayor precisión la demanda real existente.

Otro bloque relevante de intervenciones se refirió a la capacidad de acogida de vivienda protegida en el municipio y a las posibilidades de financiación para el desarrollo de actuaciones. Estas cuestiones ponen de manifiesto la importancia de coordinar el PMVS con la planificación urbanística, con la disponibilidad de suelo y con los programas autonómicos o estatales de apoyo a la vivienda, la rehabilitación y el alquiler.

De forma específica, se puso de relieve la preocupación por la situación de la población joven, identificada como uno de los sectores más afectados por las dificultades de acceso a la vivienda. Esta aportación confirma la conveniencia de orientar parte de las medidas del Plan hacia la emancipación juvenil, el alquiler asequible, las fórmulas de acceso progresivo y la adecuación de la oferta residencial a hogares de menor tamaño y capacidad económica limitada.

En conjunto, el proceso participativo ha permitido reforzar el carácter operativo y social del Plan, mejorar la comprensión ciudadana sobre sus contenidos y abrir un canal de comunicación entre el Ayuntamiento y la población. Además, la previsión de nuevos espacios de consulta, junto con los mecanismos de evaluación del grado de desarrollo del Plan, garantiza que la participación no se limite a la fase inicial de elaboración, sino que pueda mantenerse durante su aplicación y seguimiento.

12.5 HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO

Las siguientes tablas constituyen el instrumento básico de seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Su finalidad es facilitar una lectura ordenada del grado de ejecución de las medidas previstas, permitiendo comprobar periódicamente el avance de las actuaciones, el cumplimiento de los objetivos establecidos y la adecuación de las estrategias municipales a la evolución real de la demanda residencial. Para ello, se recogen indicadores asociados a cada línea de actuación, diferenciando entre medidas de promoción de vivienda protegida o asequible, movilización del parque residencial existente, rehabilitación, mejora de la accesibilidad, atención a situaciones de vulnerabilidad, actualización del Registro Municipal de Demandantes y coordinación con el planeamiento urbanístico y los programas autonómicos de financiación. Estas tablas no deben entenderse como un elemento cerrado, sino como una herramienta dinámica de gestión municipal, susceptible de actualización durante la vigencia del Plan, especialmente cuando se disponga de nueva información estadística, presupuestaria, urbanística o social. De este modo, el seguimiento del PMVS permitirá reforzar la transparencia de la acción pública, facilitar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y orientar, en su caso, la revisión o reprogramación de las actuaciones previstas.

C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 90





Línea de actuación	Indicador de ejecución	Indicador de resultado	Meta anual	Meta 5 años
Inventario vivienda realmente vacía	Nº viviendas revisadas	Nº viviendas movilizadas	10	50
Intermediación alquiler	Nº contratos intermediados	Nº hogares estabilizados	4	20
Garantías al alquiler	Nº garantías emitidas	Reducción incidencias impago	5	25
Ayudas alquiler	Nº ayudas concedidas	Nº hogares que mantienen vivienda	10	50

Línea de actuación	Indicador de ejecución	Indicador de resultado	Meta anual	Meta 5 años
Activación UEs VPO	Nº UEs con programación	Nº VPO iniciadas	1	3
Estudios de viabilidad	Nº estudios realizados	Nº proyectos viables	1	2
Alojamientos dotacionales	Nº propuestas	Nº plazas creadas	0-1	1

Línea de actuación	Indicador de ejecución	Indicador de resultado	Meta anual	Meta 5 años
Activación UEs VPO	Nº UEs con programación	Nº VPO iniciadas	1	3
Estudios de viabilidad	Nº estudios realizados	Nº proyectos viables	1	2
Alojamientos dotacionales	Nº propuestas	Nº plazas creadas	0-1	1

Línea de actuación	Indicador de ejecución	Indicador de resultado	Meta anual	Meta 5 años
Inventario PMS	Nº parcelas revisadas	Inventario actualizado	1 revisión	5 revisiones
Activación solares (97)	Nº solares con expediente	Nº solares activados	5	25
Coordinación PGOM-PMVS	Nº reuniones técnicas	Nº ajustes normativos	2	10



Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes





	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Responsable	Observaciones
						Vivienda / Urbanismo	
						Vivienda / SS.SS.	
						Vivienda	
						SS.SS.	

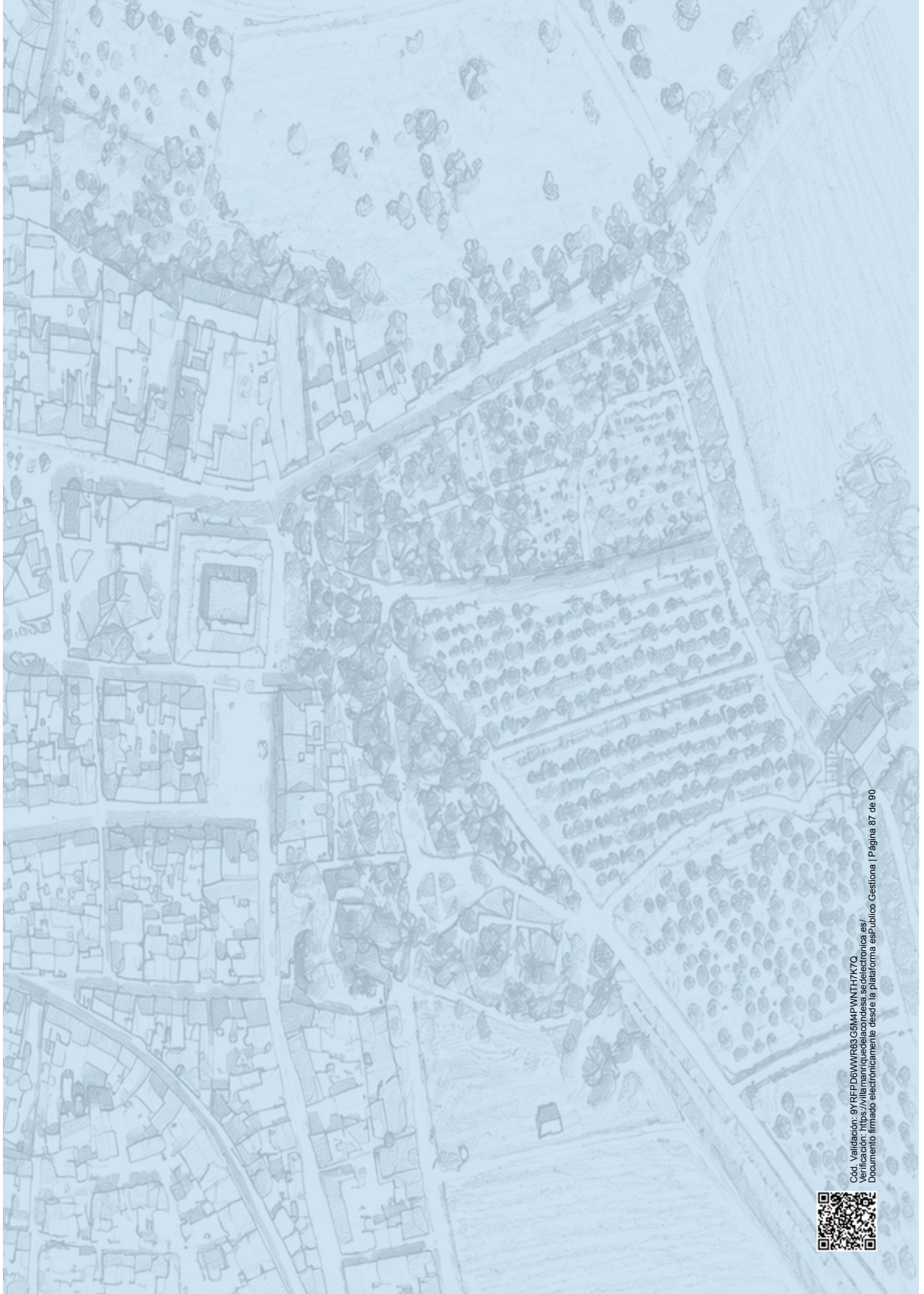
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Responsable	Observaciones
						Urbanismo	
						Vivienda	
						Vivienda	

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Responsable	Observaciones
						Urbanismo	
						Vivienda	
						Vivienda	

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Responsable	Observaciones
ss						Urbanismo	
						Urbanismo	
						Secretaría / Urbanismo	

Cód. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villanorquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 90





C64: Validación: 0YGEPSMWR83G5M4PWNTHK70
Verificación: <https://www.madrid.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestiona | Página 87 de 90



13

VIGENCIA DEL PLAN Y CONDICIONES DE REVISIÓN

13.1 PERIODO DE VIGENCIA

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villamanrique de la Condesa se configura como un instrumento de planificación y programación municipal en materia de vivienda y suelo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía. Su vigencia debe entenderse vinculada a su capacidad para orientar la política municipal de vivienda, programar actuaciones, coordinarse con el planeamiento urbanístico y servir de referencia para la participación del municipio en los programas autonómicos o estatales de vivienda, rehabilitación y suelo.

El Plan adopta un horizonte operativo de cinco años para la programación de sus actuaciones prioritarias. Dicho horizonte permite ordenar temporalmente las medidas municipales en materia de vivienda protegida, vivienda asequible, alquiler, rehabilitación, movilización del parque existente, mejora de la accesibilidad, atención a colectivos con dificultades de acceso a la vivienda y coordinación con la ordenación urbanística municipal.

Este periodo operativo no agota, sin embargo, la dimensión estratégica del Plan. Las necesidades residenciales del municipio, la evolución demográfica, la transformación de los hogares, la disponibilidad de suelo, la capacidad real de promoción de vivienda protegida o asequible y la rehabilitación del parque residencial existente requieren una lectura de medio y largo plazo. Por ello, el Plan mantiene una perspectiva estructural más amplia, sin perjuicio de que su programación, seguimiento y evaluación se organicen mediante ciclos temporales más acotados.

Durante su vigencia, el Plan deberá servir como marco de referencia para la acción pública municipal en materia de vivienda y suelo. En particular, orientará la toma de decisiones municipales, la identificación de prioridades, la coordinación con el Plan General de Ordenación Municipal, la actualización del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, la solicitud de ayudas públicas y la posible concertación con otras administraciones o con entidades públicas y privadas.

La vigencia del Plan tendrá especial relevancia a efectos de su participación en convocatorias de programas de ayudas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, así como en posibles políticas de concertación o colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, el Ayuntamiento deberá procurar que el PMVS permanezca actualizado, operativo y coherente con el marco

C64: Validación: 0YREPD5MWR63G5EM4PWNTHK7CQ
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 90



autonómico vigente, evitando que quede desfasado respecto de las políticas públicas de vivienda, de los programas de financiación disponibles o de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

13.2 CONDICIONES DE REVISIÓN

La revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo deberá realizarse cuando resulte necesario para garantizar su coherencia con la realidad residencial del municipio, con la planificación autonómica en materia de vivienda y con el planeamiento urbanístico vigente o en tramitación.

De acuerdo con la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, los planes municipales de vivienda y suelo deberán revisarse, en caso de ser necesario, dentro del año siguiente a la revisión del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. Esta previsión responde a la necesidad de asegurar la coherencia entre la planificación autonómica y la planificación municipal, de forma que las estrategias locales de vivienda puedan adaptarse a los nuevos objetivos, programas, ayudas, criterios de financiación y prioridades que establezca la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Plan podrá ser objeto de revisión anticipada cuando se produzcan alteraciones sustanciales en las condiciones que sirvieron de base para su formulación. Entre dichas circunstancias podrán considerarse, entre otras, la aprobación o revisión del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo; la aprobación, revisión o modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal; la aparición de nuevos programas de vivienda, rehabilitación o regeneración urbana; la modificación del marco normativo aplicable; o la disponibilidad de nuevas fuentes de financiación que aconsejen reorientar las actuaciones previstas.

También podrá justificarse la revisión cuando se detecten cambios significativos en la demanda residencial del municipio. A estos efectos, tendrá especial importancia la evolución del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, la aparición de nuevas necesidades vinculadas a jóvenes, personas mayores, hogares vulnerables, familias monoparentales, personas con discapacidad o unidades familiares con necesidades de accesibilidad, así como las variaciones relevantes en el mercado local de vivienda, en el régimen de alquiler, en el parque de viviendas deshabitadas o infrautilizadas y en la capacidad efectiva de desarrollo de vivienda protegida o asequible.

La revisión deberá apoyarse en los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos por el propio Plan. Para ello, el Ayuntamiento valorará el grado de ejecución de las actuaciones programadas, la evolución de la demanda, las viviendas protegidas o asequibles promovidas o previstas, las actuaciones de rehabilitación impulsadas, las ayudas gestionadas, las viviendas movilizadas hacia el alquiler, las medidas de accesibilidad desarrolladas y la coordinación alcanzada con el planeamiento urbanístico.

En caso de que el Plan mantenga su validez sustancial, pero resulte necesario prolongar su eficacia hasta la aprobación de una revisión o de un nuevo documento, podrá acordarse su prórroga. Dicha prórroga deberá ser expresa y estar adecuadamente justificada, atendiendo al grado de cumplimiento del Plan, a la continuidad de sus objetivos y a la ausencia de contradicción con el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente.

La revisión del PMVS deberá incorporar, cuando proceda, mecanismos de participación ciudadana y contraste social, especialmente con las personas demandantes de vivienda protegida, los colectivos con mayores dificultades de acceso, los agentes sociales y las áreas municipales competentes en urbanismo, vivienda, servicios sociales y movilidad. Una vez aprobada la revisión, el Ayuntamiento deberá remitirla a la Consejería competente en materia de vivienda, junto con la ficha resumen-ejecutiva que corresponda, y garantizar su disponibilidad para consulta pública a través de la sede electrónica municipal.

TERRITORIO CIUDAD

Firmado digitalmente por
31599208Z MANUEL
ANGEL GONZALEZ
FUSTEGUERAS (R:
B11712015)
Fecha: 2026.06.12 09:24:37
+02'00'



C64. Validación: 0YREPD5MWR63G5M4PWNTHK7C0
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 90



TERRITORIO CIUDAD SLP

Junio 2026



C64. Validación: GYREPD5MWR63G5M4PWNTHK7Q
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 90



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 115/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 4º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
115/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0158

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 4º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **4º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **4.179** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/103 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 4º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA, compuesto por 4.179 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: AQHJ7K4SN739JN7CMEMKVGQ
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 9 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: AQHJH7K4SN739JN7CMEMKXVGO
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 124/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
124/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0162

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **2.767** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/110 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA, compuesto por 2.767 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 21 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: EPDDMMAMVLTKEG9034FRNJ
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 122/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE MARCHENA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
122/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0164

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **54** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/108 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 54 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: TM64CNGS-JNLO9E44SREPRAP
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: a378dbb2e2f6a4f6f578d019693dc24
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 21 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: TM6CNGSJUNLO9E44SREPRAP
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571





COMUNICACIÓN

Expediente nº: 123/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 5º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
123/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0163

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 5º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **5º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **8.930** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/109 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 5º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 8.930 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: EPRCIC0MHTFHSYRMYQSLTYX
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 21 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EPRCIC09MTEHSYRMYQSLTYX
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 120/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MES DE AGOSTO DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
120/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0161

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE AGOSTO DE 2026 DE OSUNA PARA SU
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE AGOSTO DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **80** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/106 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE AGOSTO DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 80 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 7 de enero de 2027. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 39.MWNEZAJS4K69ZDTCSA.U77
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 121/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
121/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0165

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE OSUNA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **80** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/107 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 80 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 8 de febrero de 2027. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: F2MNC6G9R4Y9F72M4E37YK
Verificación: <https://consorsuasecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 119/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
119/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0160

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **8.673** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/105 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 8.673 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 7 de enero de 2027. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: TCBYCOXWUTNPJZSH5E4HWSNE
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 116/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE DE 2026 DE EL RUBIO
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
116/2026	Representante Legal	23/10/2026	2026-0159

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2026 DE EL RUBIO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE DE 2026 DE EL RUBIO**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **2.170** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/104 de 21 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE DE 2026 DE EL RUBIO, compuesto por 2.170 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 21 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 9A0X52T9BET7LDFNGLQWLVF
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571

**Mancomunidad de Servicios La Vega****ANUNCIO**

Antonio Gordo Zambrano (1 de 1)
Firma: 27/10/2026
HASH: ccd514094b0d6e42a292475cbb628

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios La Vega de fecha 26 de octubre de 2026, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público mancomunado de recogida ordinaria, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos para 2027.

La Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público mancomunado de recogida ordinaria, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos para 2027.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Validación: 77WAF294N6M7M529P2JSLM
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:

**Mancomunidad de Servicios La Vega****ANUNCIO**

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios La Vega de fecha 26 de octubre de 2026, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental La Vega para 2027.

La Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental La Vega para 2027.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Antonio García Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: ccd514094b0b6e42a292475cbb628

Cód. Validación: AG5Y6PJT9NM3SMKZ7AS3P6Z
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:

**Mancomunidad de Servicios La Vega****ANUNCIO**

Antonio Gordo Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: ccd514094b0d6e462a292475cbb628

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 26 de octubre de 2026 de la Mancomunidad de Servicios La Vega por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de actividades extraordinarias y cubas para 2027.

La Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de actividades extraordinarias y cubas para 2027.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Validación: 7AFREYDHOSEVWMLXGJEX38C
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 26 de octubre de 2026 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba provisionalmente el Precio Público por alquiler de vehículos y contenedores para 2027.

La Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional del Precio Público por alquiler de vehículos y contenedores para 2027.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Antonio Gerardo Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: ccd514094b0d6e462a292475cbb628

Cód. Validación: 40K0CTAFJCBK0JNKGPNPNDX
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **20/10/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE UTRERA

D^a. LUCIA CEGARRA BERMÚDEZ Juez de Paz TITULAR de PALMAR DE TROYA, EL (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 26 de Octubre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **20/10/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE UTRERA

D^a. CARMEN GALINDO RODRIGUEZ Juez de Paz SUSTITUTO de PALMAR DE TROYA, EL (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 26 de Octubre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

